

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, martes 17 de junio de 2003 | AÑO CXI | Nº 30.172 | $ 0.70

Primera Sección

LEGISLACIÓN Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

DE INTERÉS

Integra esta edición un **SUPLEMENTO** que contiene el **Decreto Nº 202/2003** que aprueba el **1º Volumen de la Séptima Edición** de la **FARMACOPEA ARGENTINA**



DECRETOS

SERVICIO BASICO TELEFONICO

Decreto 194/2003

Establécese que las licenciatarias que prestan servicio en departamentos de la Provincia de Santa Fe declarados zona de desastre por la Ley Nº 25.735 deberán abstenerse de cortar el mismo por falta de pago, por el plazo previsto en la citada Ley.

Bs. As., 12/6/2003

VISTO el Expediente Nº S01:0099670/2003 y la Ley Nº 25.735, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.735 declaró zona de desastre por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días, prorrogable por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a diversos departamentos de la Provincia de SANTA FE, debido a las inundaciones, inclemencias climáticas y desastres naturales acaecidos, adoptándose medidas excepcionales a fin de atender la situación de emergencia declarada.

Que dichos acontecimientos produjeron perjuicios irreparables en las personas, en sus bienes, así como en los servicios y otras áreas.

Que dada la grave situación descripta y resultando necesario encarar la reparación de los daños ocasionados en los diversos departamentos afectados, la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, requirió información a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES dependiente de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES respecto a las medidas adoptadas por las Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico en la zona de desastre afectada por la emergencia hídrica en la Provincia de SANTA FE.

Que conforme se desprende del informe de la Delegada de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES en la Provincia de SANTA FE, se han realizado numerosas acciones tendientes a paliar la situación de incomunicación existente en dicha Area.

Que a los efectos de dar efectivo cumplimiento al ejercicio de los derechos emergentes de lo prescripto por el Artículo 42 de la CONSTITUCION NACIONAL, relativos a los derechos de los consumidores y usuarios de bienes y servicios, en la relación de consumo, el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a través de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES que actúa dentro de su órbita, atendiendo a la previsión constitucional que establece que las autoridades proveerán tanto a la protección de esos derechos, como a la calidad y eficiencia de los servicios públicos, mantiene un seguimiento pormenorizado para que las medidas implementadas y otras que puedan surgir de la emergencia decretada, se cumplimenten en lo inmediato.

Que siguiendo la política establecida a nivel nacional, resulta prioritaria la ayuda y asistencia en las zonas damnificadas, y especialmente en lo atinente a conservar y mejorar los sistemas de telecomunicaciones dañados, realizar las reparaciones necesarias a la mayor brevedad, y adoptar todas las medidas tendientes a restablecer los servicios afectados, así como brindar a la población otros sistemas de comunicación existentes.

Que es función indelegable del ESTADO NACIONAL preservar el bienestar de los ciudadanos, y en particular facilitar todos los medios existentes para mejorar las condiciones de los damnificados por esta situación.

Que en razón de ello resulta necesario que las empresas Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico que prestan servicio en los departamentos de la Provincia de Santa Fe declarados zona de desastre por la Ley Nº 25.735, en quienes el ESTADO NACIONAL ha delegado la prestación de dicho servicio, se abstengan de cortar los mismos por falta de pago, por el plazo previsto en la citada Ley.

Que, por otra parte, teniendo en cuenta que la declaración de zona de desastre tiene vigencia determinada, y dada la situación excepcional que afecta a la referida región, se torna necesario adoptar medidas de emergencia, no siendo posible cumplir los trámites normales previstos en la CONSTITUCION NACIONAL para la sanción de las leyes, resultando de toda necesidad y urgencia el dictado del presente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo establecido por el Artículo 6º del Decreto Nº 27 del 27 de mayo de 2003.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 99, inciso 3 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

Artículo 1º — Las Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico que prestan servicio en los departamentos de la Provincia de Santa Fe declarados zona de desastre por la Ley Nº 25.735, deberán abstenerse de cortar dichos servicios por falta de pago, por el plazo previsto en la citada Ley.

Art. 2º — Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido. — Carlos A. Tomada. — Aníbal D. Fernández. — Alicia M. Kirchner. — Ginés M. González García. — José J. B. Pampuro. — Daniel F. Filmus. — Gustavo Beliz. — Rafael A. Bielsa.

SUMARIO

	Pág.
ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL *Decisión Administrativa 1/2003* *Deróganse la Decisión Administrativa Nº 1, de fecha 7 de enero de 2003, y las Resoluciones de la Subsecretaría de la Gestión Pública Nros. 4/2003, 9/2003, 12/2003 y 22/2003, referidas a la intervención de dicha Subsecretaría para autorizar el inicio o la continuación de los procesos de contratación de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el inciso a) del artículo 8º de la Ley Nº 24.156.*	2
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL *Resolución 4/2003-SLT* *Modifícase el Cuadro Tarifario aprobado por la Resolución Nº 39/2002, en relación con el punto 5, "Separatas".*	3
IMPUESTOS *Resolución General 1518-AFIP* *Impuesto a las Ganancias. Régimen de anticipos. Resolución General Nº 327, su modificatoria y sus complementarias. Norma complementaria.*	4
OBRAS SOCIALES *Resolución 367/2003-SSS* *Apruébase y regístrase el Estatuto de la Obra Social del Personal de Edificios de Renta y Horizontal de la República Argentina.*	3
Resolución 372/2003-SSS *Apruébase y regístrase el Estatuto de la Obra Social de la Actividad de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro y Préstamo para la Vivienda.*	3
Resolución 376/2003-SSS *Apruébase la modificación del Estatuto de la Obra Social de la Asociación Civil Pro Sindicato de Amas de Casa de la República Argentina.*	3
Resolución 377/2003-SSS *Apruébase el Plan de Beneficiarios Adherentes presentado por la Obra Social para Pilotos de Líneas Aéreas Comerciales y Regulares.*	3
Resolución 385/2003-SSS *Prorrógase el mandato del Administrador Provisorio en la Obra Social de Yacimientos Carboníferos.*	3
SERVICIO BASICO TELEFONICO *Decreto 194/2003* *Establécese que las licenciatarias que prestan servicio en departamentos de la Provincia de Santa Fe declarados zona de desastre por la Ley Nº 25.735 deberán abstenerse de cortar el mismo por falta de pago, por el plazo previsto en la citada Ley.*	1
SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION Y PROMOCION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD *Decreto 201/2003* *Dase por prorrogado, como excepción al artículo 18 de la Ley Nº 25.725, el plazo fijado por el Decreto Nº 1335/2002, mediante el cual se designaron Directores, de la Dirección Administrativa Contable, Mantenimiento y Servicios Generales, F.E. III, y de la Dirección de Promoción de la Persona con Discapacidad, F.E. III.*	2
DISPOSICIONES SINTETIZADAS	4
AVISOS OFICIALES	
Nuevos	6
Anteriores	18

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

DOMICILIO LEGAL Suipacha 767 (1008) Capital Federal
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

www.boletinoficial.gov.ar
Sumario 1ª Sección (Síntesis Legislativa) y 3ª Sección
e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 230.932

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION Y PROMOCION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

Decreto 201/2003

Dase por prorrogado, como excepción al artículo 18 de la Ley Nº 25.725, el plazo fijado por el Decreto Nº 1335/2002, mediante el cual se designaron Directores, de la Dirección Administrativa Contable, Mantenimiento y Servicios Generales, F.E. III, y de la Dirección de Promoción de la Persona con Discapacidad, F.E. III.

Bs. As., 12/6/2003

VISTO el Decreto Nº 1335 de fecha 25 de julio de 2002 y lo propuesto por el SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION Y PROMOCION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD dependiente de la SECRETARIA DE PROGRAMAS SANITARIOS del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto y en función de las previsiones emergentes de los términos de su similar Nº 1140 del 28 de junio de 2002, se designó con carácter transitorio en el ámbito del referido Ministerio y como excepción a lo establecido en el Título III, Capítulo III, Artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 —T.O. 1995—, a profesionales para desempeñarse como titulares de distintas Direcciones correspondientes a la estructura orgánica del citado SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION Y PROMOCION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, la cual fue aprobada por Decreto Nº 1460 del 13 de diciembre de 1996.

Que dichas designaciones preveían que los cargos involucrados debían ser cubiertos conformes con los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA, aprobado por el citado Decreto Nº 993/91, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de las respectivas designaciones transitorias, plazo que se encuentra vencido.

Que dicho procedimiento no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la naturaleza de los cargos involucrados y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tienen asignadas las unidades a la que corresponden cada uno de los mismos, resulta necesario disponer una prórroga por igual período del plazo precedentemente señalado.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, Inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 18 y 48 de la Ley Nº 25.725 y el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogado como excepción al artículo 18 de la Ley Nº 25.725, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de su vencimiento original, el plazo fijado en el Artículo 2º del Decreto Nº 1335 del 25 de julio de 2002 mediante el cual se designó a las personas que se consignan en el Anexo I, conforme el detalle obrante en el mismo con carácter transitorio, como titulares de las dos unidades de nivel de Dirección correspondientes a la estructura organizativa del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION Y PROMOCION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, dependiente de la SECRETARIA DE PROGRAMAS SANITARIOS del MINISTERIO DE SALUD, aprobada por Decreto Nº 1460 del 13 de diciembre de 1996.

Art. 2º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA - Decreto 993/91 (t.o. 1995) - en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de prórroga de las presentes designaciones.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente en la citada Jurisdicción Ministerial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Ginés M. González García.

ANEXO I

MINISTERIO DE SALUD
SECRETARIA DE PROGRAMAS SANITARIOS
SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION Y PROMOCION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

- Director de la Dirección Administrativa Contable, Mantenimiento y Servicios Generales, F.E. III, a la Cont. María Liliana OLMEDO de TISCORNIA, (D.N.I. Nº 13.530.792), Nivel A Grado 0.

- Director de la Dirección de Promoción de la Persona con Discapacidad, F.E. III, al Dr. Marcelo Remo MARCOVECCHIO, (DNI Nº 17.499.901), Nivel A Grado 0.



DECISIONES ADMINISTRATIVAS

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Decisión Administrativa 1/2003

Deróganse la Decisión Administrativa Nº 1, de fecha 7 de enero de 2003, y las Resoluciones de la Subsecretaría de la Gestión Pública Nros. 4/2003, 9/2003, 12/2003 y 22/2003, referidas a la intervención de dicha Subsecretaría para autorizar el inicio o la continuación de los procesos de contratación de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el inciso a) del artículo 8º de la Ley Nº 24.156.

Bs. As., 13/6/2003

VISTO, el Expediente Nº EXPJEFGABMIEX.003570/2003 del registro de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 7 de enero de 2003, las Resoluciones de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 4 de fecha 14 de enero de 2003, Nº 9 de fecha 24 de enero de 2003, Nº 12 de fecha 4 de febrero de 2003 y Nº 22 de fecha 7 de marzo de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Decisión Administrativa citada en el Visto se dispuso la intervención de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS para autorizar el inicio o la continuación de sus procesos de contratación de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el inciso a) del artículo 8º de la Ley Nº 24.156.

Que la Decisión Administrativa Nº 1/2003 fue dictada en el marco de una etapa de transición en la gestión de gobierno, procurando mediante su dictado disponer de una herramienta eficaz para asegurar, en tales circunstancias, una limitada asignación de los recursos financieros destinados al desenvolvimiento del Sector Público Nacional.

Que por otra parte mediante el dictado de la referida norma, al centralizarse la autorización de gastos, se pretendió extremar los recaudos relativos a la fiscalización y control de las erogaciones efectuadas en determinados procedimientos de contratación.

Que al haber asumido la administración general del país las nuevas autoridades, cabe considerar que el objetivo perseguido con el dictado de la Decisión Administrativa Nº 1/2003 se encuentra cumplido.

Que por otro lado cabe señalar la vigencia del principio que se encuentra implícito en la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, referente a la centralización normativa y descentralización operativa.

Que en igual orden de ideas el control del gasto público en los procesos de adquisición y contratación de bienes y servicios, es ejercido por aquellos funcionarios del PODER EJECUTIVO NACIONAL que tienen delegadas tales facultades, de conformidad con las prescripciones de la Decisión Administrativa Nº 215 de fecha 21 de julio de 1999.

Que asimismo los principios de eficiencia, eficacia, economía, ética y transparencia que deben primar en todos los procesos de contrataciones públicas se encuentran asegurados con el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto Nº 1023 de fecha 13 de agosto de 2001.

Que la transparencia y publicidad de los actos de gobierno que posibilita el control ciudadano, en la especie se verifica mediante la difusión de las distintas instancias de los procedimientos de selección, en el sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS cuyo ingreso es gratuito e irrestricto.

Que en consecuencia se encuentran garantizados todos los medios necesarios para efectuar el control y fiscalización de las erogaciones efectuadas en los procedimientos de contratación que lleve a cabo la Administración Pública Nacional.

Que en orden a los fundamentos antes expuestos corresponde derogar la Decisión Administrativa Nº 1/2003.

Que consecuentemente corresponde también proceder a derogar las Resoluciones de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 4/2003, Nº 9/2003, Nº 12/2003 y Nº 22/2003, mediante las que oportunamente se establecieron pautas tendientes a aclarar los alcances de la Decisión Administrativa que por la presente se deroga.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Deróganse la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 7 de enero de 2003 y las Resoluciones de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 4 de fecha 14 de enero de 2003, Nº 9 de fecha 24 de enero de 2003, Nº 12 de fecha 4 de febrero de 2003 y Nº 22 de fecha 7 de marzo de 2003.

Art. 2º — Establécese que las jurisdicciones y entidades que a la fecha de entrada en vigencia de la presente, tuvieran pendientes de resolución solicitudes de autorización en los términos de las normas derogadas por el artículo precedente, podrán continuar o iniciar los procedimientos de selección correspondientes de conformidad con la normativa vigente.

Art. 3º — La presente Decisión Administrativa comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

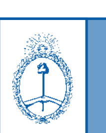
Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: *Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)*



RESOLUCIONES

Superintendencia de Servicios de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 367/2003

Apruébase y regístrase el Estatuto de la Obra Social del Personal de Edificios de Renta y Horizontal de la República Argentina.

Bs. As., 10/6/2003

VISTO el Expediente N° 45943/03-SSSALUD-y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente del VISTO tramita la presentación efectuada por la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (R.N.O.S. 1-0640-0), a los efectos de solicitar la aprobación y registración del estatuto de la entidad.

Que a fs. 2/5 luce el Estatuto con las respectivas modificaciones introducidas por el agente.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos N° 1615/96 y 145/03.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase y regístrase el Estatuto de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL DE REPUBLICA ARGENTINA (R.N.O.S. 1-0640-0) cuyo texto ordenado obra a fojas 2/5 del Expediente N° 45943/03-SSSalud-.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente archívese. — Rubén H. Torres.

Superintendencia de Servicios de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 372/2003

Apruébase y regístrase el Estatuto de la Obra Social de la Actividad de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro y Préstamo para la Vivienda.

Bs. As., 10/6/2003

VISTO el Expediente N° 22.027/01-SSSALUD-y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente del VISTO tramita la presentación efectuada por la OBRA SOCIAL DE LA ACTIVIDAD DE SEGUROS, REASEGUROS, CAPITALIZACION Y AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA (R.N.O.S. 0-0090-1), a los efectos de solicitar la aprobación y registración del estatuto de la entidad.

Que a fs. 231/241 luce el Estatuto con las respectivas modificaciones dispuestas por este organismo.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos N° 1615/96 y N° 145/03 P.E.N.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase y regístrase el Estatuto de la OBRA SOCIAL DE LA ACTIVIDAD DE SEGUROS, REASEGUROS, CAPITALIZACION Y AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA (R.N.O.S. 0-0090-1), cuyo texto ordenado obra a fojas 231/241 del Expediente N° 22.027/01-SS-Salud.

Art. 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente archívese. — Rubén H. Torres.

Superintendencia de Servicios de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 376/2003

Apruébase la modificación del Estatuto de la Obra Social de la Asociación Civil Pro Sindicato de Amas de Casa de la República Argentina.

Bs. As., 10/6/2003

VISTO el Expediente N° 44.676/03-SSSALUD y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente del VISTO tramita la presentación efectuada por la OBRA SOCIAL DE LA ASOCIACION CIVIL PRO SINDICATO DE AMAS DE CASA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (RNOS N° 0-0150-8), a efectos de solicitar se apruebe la reforma introducida en los artículos 13 y 20 del Estatuto de la entidad.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 1615/96 y 145//03-PEN.

Por ello

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase la modificación introducida en el Estatuto de la OBRA SOCIAL DE LA ASOCIACION CIVIL PRO SINDICATO DE AMAS DE CASA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (RNOS N° 0-0150-8), incorporando al artículo 13 el siguiente texto: "La Obra Social tendrá la facultad de conformar Consorcios de Obras Sociales en los términos de la Resolución N° 320/00 de la Superintendencia de Servicios de Salud y/o normas que en el futuro se dicten" y al artículo 20 los incisos k) y l) que a continuación se transcriben: "k) Conformar un Consorcio de Obras Sociales en los términos de la Resolución 320/00 de la Superintendencia de Servicios de Salud y/o normas que en el futuro se dicten", "l) Designar a las personas que integrarán el Organo Directivo del Consorcio de Obras Sociales de acuerdo a la Resolución N° 320/00 de la Superintendencia de Servicios de Salud y/o normas que en el futuro se dicten".

Art. 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase al Registro Nacional de Obras Sociales para que proceda a su inscripción y, oportunamente, archívese. — Rubén H. Torres.

Superintendencia de Servicios de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 377/2003

Apruébase el Plan de Beneficiarios Adherentes presentado por la Obra Social para Pilotos de Líneas Aéreas Comerciales y Regulares.

Bs. As., 10/6/2003

VISTO el Expediente N° 36.443/02-SSSALUD y la Resolución N° 490/90 INOS; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente del VISTO tramita la presentación efectuada por la OBRA SOCIAL PARA PILOTOS DE LINEAS AEREAS COMERCIALES Y REGULARES (R N.O.S. N° 1-1570-6) a efectos de solicitar la aprobación del Plan de Adherentes, elaborado por la entidad, para incorporar a los pilotos de la actividad que hayan sido desafectados de las diferentes empresas aéreas.

Que, respecto al Plan Médico Asistencial implementado para dichos beneficiarios, la Gerencia de Control Prestacional ha emitido opinión a fs. 97 de la referida actuación, mediante Providencia N° 1493/03.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, propiciando la aprobación del Modelo de Convenio (fs. 122/124) y Régimen de Incorporación de Adherentes (fs. 125/131) propuesto por el mencionado Agente del Seguro de Salud.

Que esta Superintendencia comparte el criterio sustentado por las áreas técnicas pertinentes.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615/96 y 145/03 -P.E.N.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase el Plan de Beneficiarios Adherentes presentado por la OBRA SOCIAL PARA PILOTOS DE LINEAS AEREAS COMERCIALES Y REGULARES (R N.O.S. N° 1-1570-6), obrante a fs. 78/93 y 122/131 del Expediente citado en el Visto.

Art. 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, gírese al Registro Nacional de Obras Sociales a sus efectos y, oportunamente, archívese. — Rubén H. Torres.

Superintendencia de Servicios de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 385/2003

Prorrógase el mandato del Administrador Provisorio en la Obra Social de Yacimientos Carboníferos.

Bs. As., 10/6/2003

VISTO la Resolución 574/02-SSSalud y;

CONSIDERANDO

Que por la Resolución citada en el Visto se prorrogó la inscripción provisoria de la OBRA SOCIAL DE YACIMIENTOS CARBONIFEROS (RNOS N° 1-2500-4) hasta el 30 de junio de 2003.- Extendiéndose el mandato de su Administrador Provisorio Sr. Luis José Daldini hasta el 31 de enero de 2003.

Que la resolución citada se dictó en la Actuación N° 30.808/93-ANSSAL- Cpos. 1 y 2, que se encuentra en sede ministerial con proyecto de acto administrativo propiciando la intervención de Obra Social de Yacimientos Carboníferos.

Que el 4 de mayo de 2003 se presenta el Sr. Luis José Daldini, poniendo en conocimiento de esta Superintendencia que le fue bloqueada la cuenta de la Caja de Ahorros, de la Obra Social de Yacimientos Carboníferos imposibilitando tal situación el normal desenvolvimiento de la entidad.

Que desde su inscripción provisoria hasta la actualidad esa Obra Social ha operado bajo la dirección del mismo Administrador.

Que razones de operatividad y funcionamiento de la obra social hacen necesario el dictado de un acto administrativo prorrogando el mandato de su Administrador Provisorio.

Que la Gerencia General a través de Memorando N° 033/2003, ordena al servicio jurídico del organismo se proyecte acto administrativo prorrogando el mandato del Sr. Administrador Provisorio hasta el 30 de junio de 2003.

Que se ha emitido el Dictamen N° 1228/03, producido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, aconsejando hacer lugar a lo solicitado.

Que esta Superintendencia comparte el criterio expuesto en el aludido Dictamen, correspondiendo en virtud de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley 23.660, el dictado del acto administrativo que así lo fundamente.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos 1615/96 y 145/03-PEN,

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1° — Prorrógase el mandato del Administrador Provisorio Sr. Luis José Daldini, en la OBRA SOCIAL DE YACIMIENTOS CARBONIFEROS (RNOS N° 1-2500-4) desde el 31 enero de 2003 hasta el 30 de junio de 2003.

Art. 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, notifíquese y hágase saber al Registro Nacional de Obras Sociales, y oportunamente archívese. — Rubén H. Torres.

Secretaría Legal y Técnica

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Resolución 4/2003

Modifícase el Cuadro Tarifario aprobado por la Resolución Nº 39/2002, en relación con el punto 5, "Separatas".

Bs. As., 13/6/2003

VISTO la nueva edición de Separatas publicadas por la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y la Resolución S.L. y T. Nº 39 del 3 de septiembre de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se establecieron los precios para los servicios que brinda la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

Que dentro de los mismos se encuentra la edición de Separatas de textos legales oportunamente publicados en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA.

Que tal servicio específicamente tiene por objeto intensificar la divulgación de los textos legales, permitiendo el acceso directo a los mismos por parte de toda la población del país.

Que en atención a ello el precio del mismo deberá poseer características de económicamente accesible a los ciudadanos.

Que conforme lo establecido en el Punto 5 SEPARATAS del Cuadro Tarifario que se aprobara como Anexo I a la citada Resolución y la cantidad de páginas con que cuentan los ejemplares de la nueva edición de separatas, el precio que correspondería a cada una de ellas resultaría muy elevado, frustrando en consecuencia el objeto expresado precedentemente.

Que resulta entonces necesario adecuar el procedimiento de fijación de precios de Separatas editadas.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 918 del 17 de julio de 2001 y 1272 del 11 de octubre de 2001.

Por ello,

EL SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Modificar el Punto 5 "SEPARATAS" del Cuadro Tarifario aprobado como Anexo I de la Resolución S. L. y T. Nº 39 del 3 de septiem-

bre de 2002, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"5. SEPARATAS

Separatas de hasta 150 páginas: PESOS CINCO ($ 5.-).

Separatas de hasta 250 páginas: PESOS SEIS ($ 6.-).

Separatas de más de 250 páginas: PESOS SIETE ($ 7.-).

En la edición de cada Separata, la Dirección Nacional del Registro Oficial fijará su valor de acuerdo a la tarifa pautada."

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Zannini.

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 1518

Impuesto a las Ganancias. Régimen de anticipos. Resolución General Nº 327, su modificatoria y sus complementarias. Norma complementaria.

Bs. As., 12/6/2003

VISTO el Decreto Nº 860 de fecha 29 de junio de 2001 y sus modificaciones y el régimen de anticipos del impuesto a las ganancias establecido por la Resolución General Nº 327, su modificatoria y sus complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que la liquidación de los mencionados anticipos se efectúa, básicamente, en función del monto de impuesto determinado por el período fiscal inmediato anterior.

Que mediante el decreto del visto se incrementaron a partir del ejercicio fiscal 2003, los importes de las deducciones correspondientes a cargas de familia y deducción especial indicadas en el artículo 23 incisos b) y c) de la ley del gravamen.

Que consecuentemente, corresponde disponer el procedimiento de ajuste de la base imponible para el cálculo de los anticipos del impuesto a las ganancias imputables al período fiscal 2003.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación, de Asesoría Técnica y de Programas y Normas de Recaudación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, y por el artículo 7º del Decreto Nº 618, de fecha 10 de julio de 1997 y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Las personas físicas y las sucesiones indivisas responsables del impuesto a las ganancias, para la determinación de los anticipos correspondientes al período fiscal 2003, deberán aplicar las disposiciones de la Resolución General Nº 327, su modificatoria y sus complementarias y las que se establecen en la presente.

Art. 2º — A tales fines, los sujetos indicados en el artículo anterior recalcularán la base para la liquidación de los anticipos —imputables al período fiscal 2003—, con arreglo al modelo de liquidación contenido en el Anexo de la presente, a efectos de contemplar la incidencia de las modificaciones dispuestas por el Decreto Nº 860/01 y sus modificaciones, en la determinación del impuesto a las ganancias de dicho período fiscal.

Asimismo, a efectos de exteriorizar la nueva base para el cálculo de los anticipos, deberán presentar —en la dependencia en la que se encuentren inscritas, hasta el día de vencimiento fijado en el cronograma vigente para el ingreso del primer anticipo—, una nota en los términos de la Resolución General Nº 1128 con el detalle de la aludida liquidación, acompañada del formulario de declaración jurada Nº 478, cubierto en todos sus rubros.

Art. 3º — Los anticipos que se determinen, de acuerdo con lo establecido en la presente, se ingresarán en las formas y plazos que prevé la Resolución General Nº 327, su modificatoria y sus complementarias.

En el supuesto que se haya liquidado e ingresado el primer anticipo imputable al período fiscal 2003, sin considerar el procedimiento de liquidación dispuesto en el artículo anterior, se podrá computar el monto abonado en exceso a los anticipos siguientes, y de subsistir un remanente, al saldo resultante de la correspondiente declaración jurada del tributo.

Art. 4º — Apruébase el Anexo que forma parte de la presente.

Art. 5º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.

ANEXO RESOLUCION GENERAL Nº 1518

IMPUESTO A LAS GANANCIAS. PERIODO FISCAL 2003.
PERSONAS FISICAS Y SUCESIONES INDIVISAS.
MODELO DE LIQUIDACION DE LOS ANTICIPOS

1. Ganancia neta del ejercicio fiscal 2002, antes de restar las deducciones personales (art. 23 de la ley del gravamen).		$ ....
2. Deducciones:		
Ganancias no imponibles	$	
Deducción especial. **(*)**	$	
Deducciones por cargas de familia.(*)	$	
3. Total de deducciones	$	
4. Monto de reducción del total de deducciones (art. incorporado a continuación del 23 de la ley del gravamen)		$ ....
5. Total de deducciones a computar (3 – 4)		$ (........)
6. Ganancia neta sujeta a impuesto (ajustada de acuerdo con las modif. del Decreto Nº 860/01 y sus modif.)		$ ======
7. Impuesto determinado por aplicación de la escala del art. 90 de la ley del gravamen		$ ....
8. Importe total de los conceptos deducibles (son los detallados en los 6 puntos del inc. a) del art. 3º de la R.G. Nº 327, su modificatoria y sus compl.)		$ (.......)
9. Total a ingresar por anticipos del período fiscal 2003 (7 – 8) dividido 5 (cantidad de anticipos)		$ ....

(*) Modificadas por el Decreto Nº 860/01 y sus modificaciones.



MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES - GERENCIA DE INGENIERIA

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Disposición 2567/2003-GI

Bs. As., 04/06/2003

Otórgase la inscripción en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones a la solicitud cuyos pormenores se indican a continuación:
Documento: CUIT 30-70778894-8
Solicitante: Newtech Solutions S.A.
Registro Comercialización: AL-30-1451

Disposición 2578/2003-GI

Bs. As., 04/06/2003

Otórgase la renovación de la inscripción en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones a la solicitud cuyos pormenores se indican a continuación:
Documento: CUIT 30-62441865-0
Solicitante: Compañía de Radiocomunicaciones Móviles S.A.
Registro Comercialización: AL-30-1283

Disposición 2579/2003-GI

Bs. As., 04/06/2003

Otórgase la renovación de la inscripción en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones a la solicitud cuyos pormenores se indican a continuación:
Documento: CUIT 30-56963694-5
Solicitante: Ekon Empresa de Comunicaciones S.R.L.
Registro Comercialización: AL-30-1284

Disposición 2580/2003-GI

Bs. As., 04/06/2003

Otórgase la renovación de la inscripción en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones a la solicitud cuyos pormenores se indican a continuación:
Documento: TMP 00-00000911-0
Solicitante: Galander S.R.L.
Registro Comercialización: AL-30-828
Registro Fabricación: AF-02-374

Disposición 2576/2003-GI

Bs. As., 04/06/2003

Otórgase la renovación de la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución N° 784 SC/87, al equipo cuyas características se indican a continuación:
Documento: CUIT 30-64647964-5
Solicitante: Technology Bureau S.A.
Codificación: C - 1054
Tipo: Transceptor
Marca: P-Com
Modelo: Tel- Link 23 GHz (2 Mpbs)

Disposición 2577/2003-GI

Bs. As., 04/06/2003

Otórgase la renovación de la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución N° 784 SC/87, al equipo cuyas características se indican a continuación:
Documento: CUIT 30-64647964-5
Solicitante: Technology Bureau S.A.
Codificación: C - 1090
Tipo: Transceptor
Marca: P-Com
Modelo: Tel-Link Point To Multipoint Sector 38 GHz

Disposición 2581/2003-GI

Bs. As., 04/06/2003

Otórgase la renovación de la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Documento: CUIT 30-57378574-2
Solicitante: Multiradio S.A.
Homologación: 11-2156
Tipo: Transceptor Portátil
Marca: Kenwood
Modelo: TK-380 (con teclado)

Disposición 2582/2003-GI

Bs. As., 04/06/2003

Otórgase la renovación de la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Documento: CUIT 30-64927024-0
Solicitante: L.I.E. Laboratorio de Ingeniería Electrónica S.R.L.
Homologación: 32-407
Tipo: Transmisor
Marca: I.A. Electrónica
Modelo: FM 500



AVISOS OFICIALES
Nuevos

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. N° 100

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
			AUTOIMPRENTERO	
30707620850	SEMINIUM S.A.	857	PARAGUAY 777 - P7 “D” - ROSARIO	856469/8
30708284188	EDGARDO CAVALLINI SA	802	BELGRANO 762	801142/7
			IMPRENTA	
20168498692	RETAMOSO JOSE LUIS	482	BOLIVAR 1750 - CHAJARI - 3200 -FEDERACION - ER	481019/0
23239078974	ZANDSTRA, FABIANA ITATI	861	25 DE MAYO 769 - 2529 - PIAMONTE-STA.FE	860037/6
30708325844	IMPRENTA 9 DE JULIO S. H. DE	858	AV. IRIONDO 2519 - SAN JUSTO - SANTA FE	857255/0
30708332689	SAAVEDRA NESTOR Y OTROS S. H.	485	AVENIDA RAMIREZ N° 2877 - PARANA - ENTRE RIOS	484121/2

RESOLUCION DE EXCLUSION SEGUN R.G. N° 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO.INSCR.
			IMPRENTA	
27175917980	SPESSOT BELKIS BEATRIZ	856	PTE. ROCA 2256 - 3560 RECONQUISTA - STA. FE	855102/2

Cdor. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 17/6 N° 417.907 v. 17/6/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. N° 100

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
			AUTOIMPRESORES	
30692869938	MARTINA DI TRENTO S.A.	020	JOSE MARTI 1050 CAPITAL FEDERAL C.P. 1406	019868/4

ABOG. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas III, Dirección General Impositiva.

e. 17/6 N° 417.908 v. 17/6/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. N° 100

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
			AUTOIMPRENTERO	
30640547045	VILLA D AGRI S R L	054	JUJUY 5094 (1766) TABLADA BS AS	053212/6
30708290250	PANASONIC DO BRASIL LTADA-S. AR	005	MANUEL GARCIA 352 (C.P. 1284) CAP. FED.	004281/1
			IMPRENTA	
20075950315	ARGUELLES GUILLERMO	064	AV. PTE. PERON 1048 (1663) SAN MIGUEL BA	063251/
20294587862	CASTELLANOS POSSE MARTIN	054	QUIRNO COSTA 1083 (1754) SAN JUSTO BS AS	053213/4
27128086868	QUINTIERI SUSANA	007	LOYOLA 475 CAPITAL FEDERAL	006017/3
27138165650	FRADE, GRACIELA	063	SAN MARTIN N°846 MONTE GRANDE C. P. 1842	062117/0
27230075870	SERRA GABRIELA VANINA	043	QUILMES 235 (1437) CAPITAL FEDERAL	042531/1
30708326883	EFECTO GRAFICO S.A.	016	AGUSTIN ALVAREZ 1789-FLORIDA C. P. 1602-	015152/0

RESOLUCION DE EXCLUSION SEGUN R.G. N° 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
			AUTOIMPRENTERO	
30501684224	P BERTISCH SA	015	CALLE 117 Nø3250 (1650) SAN MARTIN BS AS	014093/7
30503875485	R.A.A.M. S.R.L.	013	IRALA 413 -1836- LLAVALLOL	012046/4
30523170062	CASA RUBINSTEIN S.A.	007	AGUIRRE 759	006003/8
30556910592	LA REFINADORA DEL SUD S.R.L.	013	PROGRESO 306 -1836- LLAVALLOL	012044/8
30573785742	MULTIRADIO	007	AVDA. CORDABA 4860	006115/0
30595571517	LAVADERO ANCA S.A.	016	TALCAHUANO 274 VILLA MARTELLI-CP 1603-	015551/1
30604080866	COMPUMARKET SRL	041	AV CABILDO 2871	040026/2
30661715665	GRIMBERG DENTALES S.A.	007	LERMA 426	006001/8
30685923218	IMATION ARGENTINA S.A.C.I.	041	AV. DEL LIBERTADOR 6550 PISO 9 OF. B - C	040174/

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 17/6 N° 417.909 v. 17/6/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL N° 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20040868551	008	AGENCIA NRO 8	008/2162/2003	CANO LUIS RENALDO
20042988821	002	AGENCIA NRO 2	002/0278/2003	PANCOTTO EDUARDO
20045480659	001	AGENCIA NRO 1	001/1407/2003	GOÑI RICARDO HORACIO
20045908047	064	AGENCIA NRO 64	064/0490/2003	CEBERIO FELIPE
20048722009	012	AGENCIA NRO 12	012/0959/2003	PARDO COSTANTINO
20075849983	014	AGENCIA NRO 14	014/0196/2003	ESTEVEZ LUIS FELIPE
20077364340	063	AGENCIA NRO 63	063/0658/1903	QUILICI JOSE LUIS
20077949861	100	AGENCIA QUILMES	100/0973/2003	ADAMO NUNCIO ARTURO
20082962779	015	AGENCIA NRO 15	015/0839/2003	CACCIAMANI EDUARDO EMILIO
20083660717	100	AGENCIA QUILMES	100/0960/2003	FARIÑAS MARIO FELIX
20086439213	047	AGENCIA NRO 47	047/1107/2003	LALANNE RAUL ANGEL
20121919827	066	AGENCIA NRO 66	066/0488/2003	BARCALA RAMON A
20122904912	006	AGENCIA NRO 6	006/1157/2003	FERNANDEZ ROBERTO
20126103337	041	AGENCIA NRO 41	041/0932/2003	WOLINEZ ROBERTO OSCAR
20139006330	066	AGENCIA NRO 66	066/0492/2003	ESTIGARRIBIA JOSE B
20146439161	043	AGENCIA NRO 43	043/1710/2003	FRANCO, MARIO HECTOR
20149414909	066	AGENCIA NRO 66	066/0487/2003	HANSEN ALEJANDRO ALBERTO
20169902535	064	AGENCIA NRO 64	064/0494/2003	BATTEZZATI JUAN JOSE
20173019824	041	AGENCIA NRO 41	041/0935/2003	MOSQUERA JORGE CARLOS
20180440918	015	AGENCIA NRO 15	015/0847/2003	BUSATTO CLAUDIO EZEQUIEL
20185222951	004	AGENCIA NRO 4	004/1244/2003	BREYAVI ADRIAN YAMIL
20200601964	100	AGENCIA QUILMES	100/0947/2003	ANDRIOLA GABRIEL NICOLAS
20202728554	015	AGENCIA NRO 15	015/0840/2003	LEDESMA CARLOS DANIEL
20214974968	016	AGENCIA NRO 16	016/0945/2003	BEGINO GUSTAVO ALEJANDRO
20226540688	007	AGENCIA NRO 7	007/0881/2003	ELTERMAN, ADRIAN
20244022414	064	AGENCIA NRO 64	064/0487/2003	FERNANDEZ JUAN PABLO
20259718032	047	AGENCIA NRO 47	047/1111/2003	ERRICO RAFAEL ALEJANDRO
20934313314	014	AGENCIA NRO 14	014/0194/2003	CATALDO FIORAVANTE
20935656320	014	AGENCIA NRO 14	014/0186/2003	AGOSTINI MARIO
23215687929	014	AGENCIA NRO 14	014/0195/2003	MAMBRIN ALBERTO
23247762299	015	AGENCIA NRO 15	015/0846/2003	SCIASCIA GABRIEL ERNESTO
23257049159	004	AGENCIA NRO 4	004/1262/2003	D URZO DIEGO MARTIN
27047953052	041	AGENCIA NRO 41	041/0931/2003	VOYNES MARTHA BEATRIZ
27054170667	006	AGENCIA NRO 6	006/1155/2003	POMPILIO MARIA JOSEFA
27113532853	066	AGENCIA NRO 66	066/0498/2003	ZACARIAS BEATRIZ ALICIA
27124677071	100	AGENCIA QUILMES	100/0977/2003	TELO DORA M LUJAN
27138586710	013	AGENCIA NRO 13	013/0525/2003	LUNGARINI CRISTINA
27142649115	012	AGENCIA NRO 12	012/0960/2003	PILLADO VIRGINIA
27152609502	014	AGENCIA NRO 14	014/0197/2003	GRAMMATICO MATTIA
27175642434	043	AGENCIA NRO 43	043/1670/2003	CORDOBES, LILIANA RAQUEL
27228916221	015	AGENCIA NRO 15	015/0845/2003	PEREZ ANDREA
30502149586	041	AGENCIA NRO 41	041/0929/2003	ORGANON ARGENTINA S A Q I Y C
30503865838	100	AGENCIA QUILMES	100/0961/2003	FARADAY S.A.C.I. Y F.
30506816641	005	AGENCIA NRO 5	005/2348/2003	CROMWELL Y CIA. SACIFIA
30516256385	049	AGENCIA NRO 49	049/1029/2003	D GROISMAN Y CIA. S.A.
30516264264	068		068/0130/2003	SIDEREA S.A.I.C. Y A.
30518822264	012	AGENCIA NRO 12	012/0961/2003	COLUMBIA ELECTROMECANICA S.C.
30521944214	068		068/0132/2003	CHEMOTECNICA SOCIEDAD ANONIMA
30537313427	005	AGENCIA NRO 5	005/2342/2003	JUAN CARLOS HUETE Y CIA. SRL
30539062634	011	AGENCIA NRO 11	011/1016/2003	LEXIS-NEXIS ARGENTINA S.A.
30541799962	005	AGENCIA NRO 5	005/2353/2003	SUMINISTROS HECAR SACIA
30542090649	008	AGENCIA NRO 8	008/2225/2003	SERVICIOS Y CALIDAD S.A.
30546333333	005	AGENCIA NRO 5	005/2313/2003	LINEA 213 SA DE TRANSPORTE
30546344041	043	AGENCIA NRO 43	043/1753/2003	TRANSPORTE LARRAZABAL C.I.S.A.
30546895897	012	AGENCIA NRO 12	012/0955/2003	ESTAMPADOS CIVILE S.A.
30547136973	010	AGENCIA NRO 10	010/1499/2003	DORTO TURISMO MAYORISTA S.R.L.
30564068388	011	AGENCIA NRO 11	011/1017/2003	PINO SUB S.A.
30569223454	015	AGENCIA NRO 15	015/0843/2003	KOPELCO S A
30569234928	005	AGENCIA NRO 5	005/2347/2003	ACEROS DHERS S.A.
30569636945	006	AGENCIA NRO 6	006/1159/2003	EKON EMPRESA DE COMUNICACIONES
30571833928	004	AGENCIA NRO 4	004/1261/2003	DIGITRON SA COM IND FIN INMOB
30577338872	100	AGENCIA QUILMES	100/0975/2003	TRANS. AUTOMOTORES PLUSMAR SA
30578280002	016	AGENCIA NRO 16	016/0950/2003	APEYRON S.A.
30590975253	016	AGENCIA NRO 16	016/0948/2003	METINT S.A.
30591126594	005	AGENCIA NRO 5	005/2323/2003	TRANSP. AUTOMOTOR PLAZA SACI
30593744716	049	AGENCIA NRO 49	049/1028/2003	OLAZUL S.A.
30595793404	064	AGENCIA NRO 64	064/0492/2003	EMP DE TRANSP DON PEDRO SRL
30597155685	007	AGENCIA NRO 7	007/0883/2003	ADLER MUEBLES S.A.
30599862109	016	AGENCIA NRO 16	016/0943/2003	ALFREDO IGNACIO CORRAL S.A.
30606616348	008	AGENCIA NRO 8	008/2223/2003	SIF AMERICA S.A.
30608674833	005	AGENCIA NRO 5	005/2361/2003	MARCALBA S.A.
30609373020	005	AGENCIA NRO 5	005/2346/2003	DROGUERIA LIBERTAD S.A.
30610661935	008	AGENCIA NRO 8	008/2127/2003	CENTRO INTEGRAL DE VIDEO S.A.
30612294999	015	AGENCIA NRO 15	015/0841/2003	SASEGE SA COM IND FIN INMOB Y
30617127209	008	AGENCIA NRO 8	008/2099/2003	GEOSISTEMAS S.R.L.
30618131021	006	AGENCIA NRO 6	006/1158/2003	DEMEDIC SA
30623356090	010	AGENCIA NRO 10	010/1495/2003	TESIN S.R.L.
30625913000	050	AGENCIA NRO 50	050/1601/2003	CORPOMEDICA S.A.
30632331793	047	AGENCIA NRO 47	047/1104/2003	RANKO SA
30638544667	007	AGENCIA NRO 7	007/0882/2003	ACCESO VIDEO Y CONTROL S.A.
30639171163	007	AGENCIA NRO 7	007/0879/2003	BAIRES FULL TRADING S.A.
30639934574	049	AGENCIA NRO 49	049/1042/2003	THEBAS S.A.
30640964908	051	AGENCIA NRO 51	051/0752/2003	TECPETROL S.A. AGUA SALADA
30642738131	008	AGENCIA NRO 8	008/2184/2003	OM SYSTEMS S.R.L.
30644042266	016	AGENCIA NRO 16	016/0947/2003	PPM TODO P.EL CONT.DE PLAG.SRL
30645398323	015	AGENCIA NRO 15	015/0838/2003	M 31 ELECTRONICA S R L
30646118715	043	AGENCIA NRO 43	043/1750/2003	TECHNIQUES Y SUPPLIES S.R.L.
30647722802	012	AGENCIA NRO 12	012/0962/2003	PROCLINSER S.A.
30649772580	008	AGENCIA NRO 8	008/2159/2003	ESTUDIO LEVY GUIDO & LEVY S.H.
30650988600	050	AGENCIA NRO 50	050/1602/2003	INDALTEC S.A.
30653340474	002	AGENCIA NRO 2	002/0297/2003	V C G IMAGEN SRL
30656182152	011	AGENCIA NRO 11	011/1018/2003	CROSSRACER INTERNACIONAL SRL
30659851535	009	AGENCIA NRO 9	009/0736/2003	H H G S.A.
30660357277	051	AGENCIA NRO 51	051/0754/2003	TECNOLATINA S.A.
30661523693	005	AGENCIA NRO 5	005/2337/2003	COWS & BULLS SA
30661797130	008	AGENCIA NRO 8	008/2224/2003	NAVADATA S.A.
30663991538	100	AGENCIA QUILMES	100/0976/2003	SMC S.A.
30676729522	041	AGENCIA NRO 41	041/0934/2003	ICTEM JAIMOVICH MILOVIC F. S.H
30677694471	002	AGENCIA NRO 2	002/0282/2003	BIO EFIA TREATMENT S.A.
30679636037	008	AGENCIA NRO 8	008/2222/2003	EULEN S.A.
30679718688	008	AGENCIA NRO 8	008/2090/2003	SYSWARE S.A.
30680640919	002	AGENCIA NRO 2	002/0296/2003	NH CONSTRUCCIONES SRL
30683609915	016	AGENCIA NRO 16	016/0949/2003	NATU S.R.L.
30683736496	012	AGENCIA NRO 12	012/0956/2003	DEMA VIAL S.A.
30685157736	041	AGENCIA NRO 41	041/0933/2003	LIM PIA SRL
30687481751	050	AGENCIA NRO 50	050/1596/2003	ARPER EXPRESS S.R.L.
30689700930	004	AGENCIA NRO 4	004/1256/2003	EQUIFARMA S A
30691699621	002	AGENCIA NRO 2	002/0300/2003	AESI & S S.A.
30692869555	006	AGENCIA NRO 6	006/1153/2003	IL POSTINO SRL
30696670397	015	AGENCIA NRO 15	015/0844/2003	TECNO PINTADO SRL
30696926553	050	AGENCIA NRO 50	050/1605/2003	SISTEMAS DE MANTENIMIENTO INTE

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
30698010084	012	AGENCIA NRO 12	012/0958/2003	LLAMITA S.A.
30698952217	009	AGENCIA NRO 9	009/0734/2003	DELTA CBA S.A.
30699333634	006	AGENCIA NRO 6	006/1154/2003	CONSARG SA
30700567148	007	AGENCIA NRO 7	007/0880/2003	R. D. P. CONSTRUCCIONES SRL
30702014669	051	AGENCIA NRO 51	051/0753/2003	SECOM SRL
30707138439	004	AGENCIA NRO 4	004/1247/2003	MERCOMARVE S A
30707161856	005	AGENCIA NRO 5	005/2360/2003	CONSTRUCTORES & ASOCIADOS SRL
30707215689	005	AGENCIA NRO 5	005/2355/2003	NUEVA CHEVALLIER S.A.
30707414088	012	AGENCIA NRO 12	012/0957/2003	LA NUEVA SAN MARTIN S.R.L.
30707460837	016	AGENCIA NRO 16	016/0944/2003	TINGEL S.R.L.
30707464786	011	AGENCIA NRO 11	011/1019/2003	EST GIL LAVEDRA ROMERO ACUÑA
30707504990	004	AGENCIA NRO 4	004/1250/2003	KOPAR SA
30707539786	047	AGENCIA NRO 47	047/1092/2003	AMERICAN FIURE SA
30707579583	010	AGENCIA NRO 10	010/1496/2003	WENT S.A.
30707590927	064	AGENCIA NRO 64	064/0452/2003	DESCARTABLE OESTE S.A.C.I.
30707675442	006	AGENCIA NRO 6	006/1156/2003	XELERE SA.
30707682082	010	AGENCIA NRO 10	010/1497/2003	GOLDMAN AURA S.A.
30707694439	015	AGENCIA NRO 15	015/0842/2003	ROLL PAPER S.R.L.
30707808663	005	AGENCIA NRO 5	005/2352/2003	RECYCLING EXPRESS SRL
30707818901	011	AGENCIA NRO 11	011/1020/2003	LASER EXPRESS S.A.
30707871748	006	AGENCIA NRO 6	006/1152/2003	CORREX SRL
30707880879	041	AGENCIA NRO 41	041/0928/2003	TECO SOFT ARGENTINA SA
30707934510	047	AGENCIA NRO 47	047/1108/2003	TEYSA SA
30707936602	041	AGENCIA NRO 41	041/0930/2003	INGENARQ SRL
30707967990	011	AGENCIA NRO 11	011/1021/2003	ANALYTICAL TECHNOLOGIES S.A.
30707968806	009	AGENCIA NRO 9	009/0735/2003	VIPOLAR S.R.L.
30708091886	002	AGENCIA NRO 2	002/0303/2003	SOLVENCY SRL
30708154349	011	AGENCIA NRO 11	011/1022/2003	RIVA S.A. TECMA S.R.L. U.T.E.
30708171987	005	AGENCIA NRO 5	005/2363/2003	SOUTH BEND S.A.
30708207485	010	AGENCIA NRO 10	010/1498/2003	PRINTING COMPANY S.A.
30708278420	047	AGENCIA NRO 47	047/1106/2003	COVAC SRL
33504628529	050	AGENCIA NRO 50	050/1594/2003	VIANI S.A.C.I.C.Y A.
33611146499	068		068/0131/2003	ORENAIKE S.A.
33647367459	002	AGENCIA NRO 2	002/0298/2003	COPIN SRL
33687781479	005	AGENCIA NRO 5	005/2358/2003	RENAR S.R.L.
33699681569	005	AGENCIA NRO 5	005/2333/2003	METROPOLITANA SERVICE SRL
33702234269	043	AGENCIA NRO 43	043/1741/2003	NUDO S.A.
33707668089	016	AGENCIA NRO 16	016/0946/2003	AVENTIS BEHRING S.A.
33707920349	002	AGENCIA NRO 2	002/0305/2003	ORTOPEDIA CUENCA SRL

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 17/6 N° 417.910 v. 17/6/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL N° 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
30522211563	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2669/2003	ARGENCARD S.A.F.DE S.Y M.
30525733870	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2672/2003	PRICE WATERHOUSE & CO
30678186445	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2676/2003	TELECOM PERSONAL S.A.
30682450963	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2674/2003	FIAT AUTO ARGENTINA S.A.
33506288059	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2653/2003	TERMAIR S.A.
33516294189	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2670/2003	DYCASA S.A.

ABOG. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas III, Dirección General Impositiva.

e. 17/6 N° 417.933 v. 17/6/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

— ACLARACION A.F.I.P. —

En el Boletín Oficial N° 30.169 de fecha 11 de junio de 2003 en el aviso N° 417.680 correspondiente a la R.G. N° 1234 se cometió el siguiente error:

DONDE DICE:

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	DOMICILIOS AUTORIZADOS	EXEN-TO	DIFEREN-CIADO	DOMINIO
30-59225533-9	CARNES SANTACRUCEÑAS S.A.	5/5.5	MUELLE FISCAL – (9050) PUERTO DESEADO – SANTA CRUZ			

DEBE DECIR:

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	DOMICILIOS AUTORIZADOS	EXEN-TO	DIFEREN-CIADO	DOMINIO
30-59225533-9	CARNES SANTACRUCEÑAS S.A.	5/5.5	MUELLE FISCAL – (9050) PUERTO DESEADO – SANTA CRUZ	SI		

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 17/6 N° 418.045 v. 17/6/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL N° 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20047190852	139	DISTRITO SAN PEDRO	139/0074/2003	MAZZOCCHI PEDRO ALBERTO
20049801735	751	AGENCIA SALTA	751/0182/2003	AGUILAR, LUIS HORACIO
20050570836	107	DISTRITO BRAGADO	107/0011/2003	VEZZOSO, CARLOS ALBERTO
20050805124	401	DISTRITO R. S. PEÑA	401/0125/2003	ALEGRE, OSVALDO MARIA
20052275807	106	DISTRITO BOLIVAR	106/0014/2003	MAZZUCA, BENJAMIN ENRIQUE
20053885463	103	DISTRITO AZUL	103/0010/2003	BEGBEDER ALBERTO OSCAR
20054443472	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0625/2003	LEBED DOMINGO JORGE
20066542921	276	DISTRITO LABOULAYE	276/0004/2003	MUÑOZ JUAN CARLOS
20075573376	681	AGENCIA POSADAS	681/0944/2003	VYMAZAL GUILLERMO CARLOS
20076890553	921	AGENCIA SANT. DEL ESTERO	921/0362/2003	CASTILLO VICTOR ALBERTO
20079808742	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0046/2003	NOCE, ANGEL ANIBAL
20083398869	108	DISTRITO CAÑUELAS	108/0092/2003	LETTIERI CARLOS ISMAEL
20084969894	572	AGENCIA SANTA ROSA	572/0275/2003	PENSOTTI, JORGE ANGEL
20085684265	144	AGENCIA ZARATE	144/0159/2003	FESTINI DANIEL HONORIO
20086312396	129	AGENCIA SEDE 2 - MAR DEL PLAT	129/0212/2003	OLIVER ENRIQUE RODOLFO SATURN.
20101594743	132	DISTRITO OLAVARRIA	132/0073/2003	LEAL ITALO HORACIO
20106146730	572	AGENCIA SANTA ROSA	572/0274/2003	JUBETE, OMAR ANGEL
20109893022	106	DISTRITO BOLIVAR	106/0013/2003	VICENTE, JORGE ELISARDO
20115785576	131	DISTRITO 9 DE JULIO	131/0050/2003	ARNEDO JORGE BENITO
20120142799	117	DISTRITO GRAL. VILLEGAS	117/0028/2003	GALLARDO ERVAR EITEL
20129717697	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0633/2003	FELDER MANUEL
20132570524	531	AGENCIA FORMOSA	531/0094/2003	GARCIA HUGO ORLANDO
20135870537	138	DISTRITO SAN NICOLAS	138/0383/2003	GODOY ANIBAL DANIEL
20141052056	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0599/2003	LUNA, RUBEN OMAR
20142158435	484	DISTRITO GUALEGUAYCHU	484/0042/2003	QUEIROLO SERGIO FABIAN
20143184073	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	127/0299/2003	MARTIN MARCELO MARIO
20146987142	985	AGENCIA USHUAIA	985/0053/2003	IBAÑEZ ALFREDO DANIEL
20201802300	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/0990/2003	DUTTO MIGUEL ANTONIO
20202879641	271	DISTRITO BELL VILLE	271/0052/2003	ORLANDO, GERMAN ANDRES
20214037832	271	DISTRITO BELL VILLE	271/0053/2003	CAON, GABRIEL GERARDO
20214463084	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0597/2003	CESARONI, PABLO MARIANO
20223033351	141	DISTRITO TRENQUE LAUQUEN	141/0029/2003	FREIJO CARLOS ALBERTO
20237469136	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0602/2003	BERNAL, JAVIER LUCIANO
20254593118	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/0994/2003	AMADO GASTON IGNACIO
23052190274	133	DISTRITO PEHUAJO	133/0028/2003	FADON, NORMA BEATRIZ
23061504869	126	AGENCIA LUJAN	126/0189/2003	GIORDANO RICARDO FRANCISCO A.
23103566029	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0632/2003	CIRELLI JORGE ARNOLDO
23134231289	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0604/2003	FURNARI, WALTER CESAR
23160068329	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0747/2003	NOROÑA DANIEL ALBERTO
23168277164	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/0615/2003	MARTINS MARIA CRISTINA DEL C
23210450459	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0598/2003	JUARA, MARCELO LUIS
23220063909	435	DISTRITO RIO GRANDE	435/0133/2003	WILSON OSVALDO ENRIQUE
27032874903	131	DISTRITO 9 DE JULIO	131/0051/2003	VUOTTO ELIDA MARTHA
27036370896	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0600/2003	MARCONI, OLGA ELISA
27042426569	123	DISTRITO LINCOLN	123/0034/2003	STRADA MARTA
27042939221	801	AGENCIA SAN LUIS	801/0163/2003	ALVAREZ LETICIA
27047614495	721	AGENCIA GRAL. ROCA	721/0188/2003	SCAREL, CELIA MARIA
27047802550	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	127/0304/2003	MOLLO NOEMI BEATRIZ
27048412691	138	DISTRITO SAN NICOLAS	138/0393/2003	KOLUS ELIDIA JULIA
27057872530	106	DISTRITO BOLIVAR	106/0015/2003	CISNEROS, MABEL ELENA
27058899211	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/0619/2003	ARRECHEA NELIDA BEATRIZ
27066651431	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0629/2003	ESPEJO AMALIA ELENA
27066988851	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0607/2003	MANNINO, MARIA ROSA
27116524398	143	DISTRITO 25 DE MAYO	143/0021/2003	DOMEÑO GRACIELA SUSANA
27120300259	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0603/2003	MARCHETTI, MARIA ESTELA
27122192062	855	AGENCIA RAFAELA	855/0165/2003	BORTOLOTTO MONICA RITA
27133285801	133	DISTRITO PEHUAJO	133/0029/2003	MANASSE, LAURA MARGARITA
27167754320	143	DISTRITO 25 DE MAYO	143/0022/2003	CAGGIANO MARIA SILVIA
27172910489	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0601/2003	DELLEPIANE, MIRIAM ETHEL
27174862406	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0608/2003	OROZCO, ANA MARIA
27202940744	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/0616/2003	GARCIA MARIA GABRIELA
27239644088	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/0858/2003	LIJO MARIA NOEL
27275771843	531	AGENCIA FORMOSA	531/0093/2003	ESPINOLA ANA JOSEFINA
30502636916	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0405/2003	COL CAR SOCIEDAD ANONIMA
30503348728	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0058/2003	FRIGORIFICO PALADINI S.A.
30504320711	942	AGENCIA SEDE TUCUMAN	942/0339/2003	HELPA S.R.L.
30516077790	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0059/2003	TANONI HNOS. S.A.
30517675292	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0626/2003	CIMA SOCIEDAD ANONIMA
30531564843	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/0851/2003	ORTIZ Y ORTEGA S.A.
30533004160	481	DIST.CONCEPCION DEL URUG.	481/0057/2003	LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A.
30540889356	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0622/2003	CODIMAT SA
30546243806	134	AGENCIA PERGAMINO	134/0080/2003	EMP.PULLMAN GRAL BELGRANO SRL
30548242475	401	DISTRITO R. S. PEÑA	401/0126/2003	AVENIDA SRL.
30552391418	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0627/2003	NAPAL Y MUÑOZ SA
30565410942	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0621/2003	PENTA SA INDUSTRIAL Y COMERCIA
30580528933	481	DIST.CONCEPCION DEL URUG.	481/0056/2003	INMOBAL NUTRER S.A.
30581148786	921	AGENCIA SANT. DEL ESTERO	921/0361/2003	LO BRUNO ESTRUCTURAS S.A.
30587786326	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0605/2003	CONINSA S.A.
30616428256	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/0846/2003	TROMPIA S.R.L.
30636484187	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/0834/2003	CONSULTORES EN ORG.ASOC. S.A.
30642146986	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0193/2003	SITA S.R.L.
30644341514	633	DISTRITO SAN RAFAEL	633/0077/2003	EL SOSNEADO S.R.L.
30646601874	140	AGENCIA TANDIL	140/0106/2003	VALLE AZUCENA S.H. DE SEBASTIA
30647097967	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0406/2003	THE COMPUTER SRL
30651539745	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	703/0399/2003	BLACKHALL CONSTRUCCIONES SRL
30652896444	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0192/2003	EL PRACTICO S A
30655091803	482	DISTRITO CONCORDIA	482/0135/2003	VECCHIO S.R.L.
30655607834	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0195/2003	CREAR S.R.L.
30659710206	721	AGENCIA GRAL. ROCA	721/0189/2003	CONS.G.ROCA DE RIEGO Y DRENAJE
30666174263	129	AGENCIA SEDE 2 - MAR DEL PLAT	129/0211/2003	CONSTRUCTORA MEDITERRANEA S.A.
30667104536	138	DISTRITO SAN NICOLAS	138/0392/2003	DOHM S.R.L.
30671719855	572	AGENCIA SANTA ROSA	572/0273/2003	GONGA SERVIC. A EMPRESAS S.C.
30673265142	771	AGENCIA SAN JUAN	771/0370/2003	ROCAS SRL
30673308526	771	AGENCIA SAN JUAN	771/0378/2003	CICON SRL
30679979295	942	AGENCIA SEDE TUCUMAN	942/0337/2003	SA VERACRUZ
30684847941	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/0608/2003	SEASING SRL
30686075466	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0745/2003	ARYSA S.R.L.
30687989658	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0741/2003	NORDEMAQ S.A.
30688011392	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0750/2003	JCR SA-DECAVIAL SAICAC UTE
30688063252	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0630/2003	CHRICER SA
30693635930	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/0849/2003	F Y G CONSTRUCCIONES S.R.L.
30698558381	279	AGENCIA SEDE RIO CUARTO	279/0190/2003	HORVAT NUÑEZ S.R.L.
30703160871	630	AGENCIA MENDOZA SEDE 2	630/0236/2003	MIGAS S.A.
30707350136	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	703/0398/2003	HUEPIL SRL
30707371443	942	AGENCIA SEDE TUCUMAN	942/0338/2003	ANTONIO J FORTINO CONST S.R.L.
30707399313	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0624/2003	MOVIL BAHIA SRL
30707414738	942	AGENCIA SEDE TUCUMAN	942/0341/2003	SERV PRIVADOS POSTALES S.R.L.
30707702326	855	AGENCIA RAFAELA	855/0166/2003	DON PACIFICO S R L
30707760377	351	AGENCIA CORRIENTES	351/0252/2003	A.MEANA CARBAJAL-J.GUARILLA UT
30707785299	681	AGENCIA POSADAS	681/0945/2003	ALPHA GROUP S.A.
30707854533	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0606/2003	SMAS SOCIEDAD ANONIMA
30708015950	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0746/2003	HUELLAS S.R.L.
30708324791	126	AGENCIA LUJAN	126/0188/2003	FLORES CHRISTIAN G Y CASAS MARG
33622362169	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0407/2003	DISCAR S.A.
33660504899	942	AGENCIA SEDE TUCUMAN	942/0340/2003	CAMARO CONSTRUCCIONES S.R.L.
33684607079	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/0603/2003	INSUPLAT SRL
33698449409	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0194/2003	INVEL LATINOAMERICANA S.A.

Cdor. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 17/6 N° 417.912 v. 17/6/2003

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

Art. 1037 de la Ley 22.415 (Código Aduanero)

Se cita a los interesados para que dentro de los diez días hábiles, comparezcan en los sumarios que se detallan al pie para tomar vista, presentar su defensa y ofrecer pruebas por la presunta infracción que se indica al/los Arts. del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía.

En mismo plazo deberán constituir domicilio del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 C.A.) - Colón 701 - C.P. 3230 - Paso de los Libres - Ctes., bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A., monto mínimo de la multa (Art. 930/931 C.A.), indicado seguidamente. — Fdo.: GUILLERMO D. BOGADO, Adm. Div. Aduana Paso de los Libres, Corrientes.

			INTERESADO	INF. ART.	MULTA MIN.	TRIBUTO
1	SA42-	03-0040	EMP. T. PASAJ. “FLECHA BUS”	985	$ 4468,10	
2	SA42-	03-0041	SOARES DE FARIAS JOSE	987	$ 3093,87	
3	SA42-	03-0042	FERREIRA ANDRADE ALMIR	987	$ 1457,09	
4	SA42-	03-0046	EMP. T. PASAJEROS “EL RAPIDO”	985	$ 1451,39	
5	SA42-	03-0093	RODRIGUEZ ADALBERTO ISIDRO	985	$ 1279,72	
6	SA42-	03-0096	CRISTALDO ISABEL	985	$ 1950,79	
7	SA42-	03-0099	CAMPOS ALICIA	985	$ 1898,37	
8	SA42-	03-0102	CAVIGLIA JOSE FRANCISCO	985	$ 780,32	
9	SA42-	03-0104	OLMEDO JORGE ANTONIO	987	$ 2587,99	
10	SA42-	03-0106	GUTIERREZ MARCELO ALEJANDRO	987	$ 827,14	
11	SA42-	03-0107	NICASIO ALBERTO	987	$ 2883,55	
12	SA42-	03-0110	ARCE GLADIS ESTER	985	$ 512,78	
13	SA42-	03-0112	GONZALEZ SUSANA MIRIAN	985	$ 780,32	
14	SA42-	03-0121	SANDOVAL LUIS ANTONI	985	$ 1560,63	
15	SA42-	03-0122	SANCHEZ GONZALEZ SANTA IRENE	985	$ 646,55	
16	SA42-	03-0131	ALANI SUSANA	985	$ 1538,34	
17	SA42-	03-0136	QUINTANA SERGIO GUSTAVO	985	$ 1738,99	
18	SA42-	03-0140	DE LUQUE ROSA	985	$ 1828,17	
19	SA42-	03-0142	AVILA JUAN JOSE	985	$ 860,58	
20	SA42-	03-0146	LIEBL DAVID	985	$ 15160,43	
21	SA42-	03-0148	PEIRANO CARLOS GABRIEL	985	$ 19289,42	
22	SA42-	03-0150	CABALLERO DE ROBADILLA, EDHIT	985	$ 3885,97	
23	SA42-	03-0157	LANINI NICOLAS ERNESTO	985	$ 2481,41	
24	SA42-	03-0158	CACERES CARLOS ABEL	985	$ 2746,71	
25	SA42-	03-0162	BRITEZ RICARDO RODOLFO	985	$ 7787,56	
26	SA42-	03-0163	GALLO CLAUDIO	987	$ 556,58	
27	SA42-	03-0164	SILVERO MIGUEL ANGEL	985	$ 4615,01	
28	SA42-	03-0172	GONZALEZ JUAN MARCELO	985	$ 2809,14	
29	SA42-	03-0173	GODOY JUAN MANUEL	985	$ 1950,79	
30	SA42-	03-0174	CABRAL YOLANDA BEATRIZ	985	$ 3121,27	
31	SA42-	03-0192	FIGUEREDO MIRTA GRISELDA	985	$ 740,85	
32	SA42-	03-0193	GOMEZ MARIA CRISTINA	985	$ 1693,36	
33	SA42-	03-0202	EMP. T. PASAJ. “SAN CRISTOBAL”	985	$ 1439,00	
34	SA42-	03-0205	ESTELA CABRAL	985	$ 586,00	
35	SA42-	03-0205	NOEMI CABRAL	985	$ 586,00	
36	SA42-	03-0212	EXPRESO MASER	987	$ 2063,00	
37	SA42-	03-0213	GIMENEZ CESAR	985	$ 586,00	
38	SA42-	03-0213	HERLING MANUEL	985	$ 586,00	
39	SA42-	03-0214	GOMEZ SIMON	985	$ 1634,00	
40	SA42-	03-0214	LOPEZ VERONICA	985	$ 1634,00	
41	SA42-	03-0215	KRUL RAFAEL	985	$ 1252,00	
42	SA42-	03-0215	LUQUETTI ANGEL	985	$ 1252,00	
43	SA42-	03-0216	GARCIA SUSANA	985	$ 1239,00	
44	SA42-	03-0216	GARCIA ALEJANDRO	985	$ 1239,00	
45	SA42-	03-0218	RIOS MANUEL A.	985	$ 512,00	
46	SA42-	03-0218	LEZCANO CLAUDIO	985	$ 512,00	
47	SA42-	03-0220	GOMEZ JORGE LUIS	987	$ 2406,00	
48	SA42-	03-0220	ROLON JORGE	987	$ 2406,00	
49	SA42-	03-0221	ARANDA MIGUEL	987	$ 2248,00	
50	SA42-	03-0221	FARIAS JORGE	987	$ 2248,00	
51	SA42-	03-0222	VERA MIGUEL	985	$ 1774,00	
52	SA42-	03-0222	BORDON SILVIA	985	$ 1774,00	
53	SA42-	03-0224	ROAS ANA	985	$ 705,41	
54	SA42-	03-0224	SUART ANGELICA	985	$ 705,41	
55	SA42-	03-0225	NUÑEZ RUBEN	985	$ 504,00	
56	SA42-	03-0225	LEAL PABLO	985	$ 504,00	
57	SA42-	03-0226	PIRIS MARIA	985	$ 1838,80	
58	SA42-	03-0226	GUAYTA J.	985	$ 1838,80	
59	SA42-	03-0227	RIVAS CARMEN	987	$ 1465,35	
60	SA42-	03-0227	MERCADO CLAUDIA	987	$ 1465,35	
61	SA42-	03-0228	CORTEZ MARIELA ANALIA	985 Y 987	$ 1154,61	
62	SA42-	03-0229	TEJERA PATRICIA	985 Y 987	$ 699,79	
63	SA42-	03-0230	ESCOBAR MARIA BELEN	985 Y 987	$ 1617,93	
64	SA42-	03-0231	YAÑEZ CARMEN MERCEDES	985 Y 987	$ 2444,06	
65	SA42-	03-0232	HERRERA ROSA	985	$ 509,97	
66	SA42-	03-0240	FLORES JAIME	985 Y 987	$ 2740,00	
67	SA42-	03-0240	PEREZ JAVIER	985 Y 987	$ 2740,00	
68	SA42-	03-0241	GOMEZ GABRIEL	985	$ 1345,00	
69	SA42-	03-0241	PEREZ JAVIER	985	$ 1345,00	
70	SA42-	03-0243	GODOY JUAN	987	$ 1950,00	
71	SA42-	03-0243	FERRAR OMIGUEL	987	$ 1950,00	
72	SA42-	03-0255	MALDONADO DELICIA	985	$ 1060,62	
73	SA42-	03-0257	ALUCIETTO FRANCISCA TERESITA	985	$ 1553,59	
74	SA42-	03-0258	MOLINA EVA GRACIELA	985	$ 1105,44	
75	SA42-	03-0269	HEREDIA MARCELO ALBERTO	985	$ 657,29	
76	SA42-	03-0260	RECABARREN MARTA OFELIA	985	$ 1344,49	
77	SA42-	03-0262	LUQUEZ MARTA NOEMI	985	$ 851,49	
78	SA42-	03-0263	YAÑEZ MARIA ALEJANDRA	985	$ 1747,79	
79	SA42-	03-0264	PETRI ROBERTO	985	$ 1857,15	
80	SA42-	03-0264	ANDI MIGUEL	985	$ 1857,15	
81	SA42-	03-0265	MALDONADO ADRIANA SUSANA	985	$ 1882,23	
82	SA42-	03-0267	MELENDEZ LILIANA BEATRIZ	985	$ 1419,14	
83	SA42-	03-0268	WARNER RAMON	985	$ 858,35	
84	SA42-	03-0270	RUIZ OSCAR	985	$ 696,04	
85	SA42-	03-0271	CRESPO GUSTAVO	985	$ 1560,63	
86	SA42-	03-0272	ALVAREZ WALTER	985	$ 653,91	
87	SA42-	03-0272	LOPEZ MARIA	985	$ 653,91	
88	SA42-	03-0273	ALMIRON CRISTIAN	985	$ 1123,86	
89	SA42-	03-0273	AQUINO MIRIAN	985	$ 1123,86	
90	SA42-	03-0275	GODOY ALEJANDRO	985	$ 936,38	
91	SA42-	03-0278	SANDOVAL LUIS	985	$ 1513,81	
92	SA42-	03-0278	MUÑOZ YESICA	985	$ 1513,81	
93	SA42-	03-0347	VERON CARLOS	985	$ 2184,89	
94	SA42-	03-0347	GARCIA ROBERTO	985	$ 2184,89	
95	SA42-	03-0352	GOMEZ RAUL	985	$ 1560,63	
96	SA42-	03-0352	BERTOLINI DANIEL	985	$ 1560,63	
97	SA42-	03-0353	ROMAN HORACIO	985	$ 1560,63	
98	SA42-	03-0353	ROSSINI ALEJANDRA	985	$ 1560,63	
99	SA42-	03-0354	CLAVERIF CARLOS	985	$ 624,25	
100	SA42-	03-0354	RAMOS ROBERTO	985	$ 624,25	
101	SA42-	03-0355	GOMEZ JUAN	985	$ 312,13	
102	SA42-	03-0355	ACUÑA CARLOS	985	$ 312,13	
103	SA42-	03-0356	BOND JORGELINA	985	$ 780,32	
104	SA42-	03-0356	VERON LUISA	985	$ 780,32	

e. 17/6 N° 417.702 v. 17/6/2003

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica: Que por Resoluciones números: 1190, 1191, 1192, 1193, 1194, 1195, 1197, 1201, 1202, 1203, 1204, 1205, 1206, 1207, 1208 y 1209/03, dispuso RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: SOCIEDAD COOPERATIVA AGRICOLA LIMITADA DE CARLOS M. NAON, mat. 1045, con domicilio legal en Carlos M. Naón, partido de Nueve de Julio; COOPERATIVA DE CONSUMO UNION FERROVIARIA JUNIN LIMITADA; mat. 6.207, con domicilio legal en Junín, partido del mismo nombre, COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL “BERUTENSE” LIMITADA, mat. 19.933, con domicilio legal en la localidad de Beruti, partido de Trenque Lauquen; COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LIMITADA DE SAAVEDRA, mat 3.476, con domicilio legal en Saavedra, partido del mismo nombre; COOPERATIVA AGRICOLA LIMITADA DE CORONEL DORREGO, mat. 47, con domicilio legal en la localidad de Dorrego, partido del mismo nombre; COOPERATIVA DE PROVISION DE CARNICEROS DE LOBOS LIMITADA, mat. 8531, con domicilio legal en Lobos, departamento del mismo nombre; COOPERATIVA INTEGRAL DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS ELASS LIMITADA, mat. 17.432; con domicilio legal en José María Ezeiza, partido del mismo nombre; COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL “RENACER” LIMITADA, mat. 18.338, con domicilio legal en la ciudad de Las Flores, partido del mismo nombre; COOPERATIVA AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DE MERCEDES LIMITADA, mat. 1986, con domicilio legal en Mercedes, partido del mismo nombre, COOPERATIVA DE PROVISION PARA ALMACENEROS AUTOSERVICISTAS Y AFINES CAMAYA LIMITADA, mat. 19.332, con domicilio legal en la ciudad de La Plata, partido del mismo nombre; COOPERATIVA DE VIVIENDA “DEL CAMINO REAL” LIMITADA; mat. 16.635, con domicilio legal en la localidad de Villa Ballester, partido de General San Martín, COOPERATIVA DE VIVIENDA “CO.VI.LIMA”, mat. 16.182, con domicilio legal en la localidad de Lima, partido de Zárate; COOPERATIVA DE TRABAJO YAFULUN LIMITADA, mat. 20.548, con domicilio legal en Puán, partido del mismo nombre; COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO “4 DE FEBRERO” LIMITADA, mat. 11.358, con domicilio legal en la ciudad de Azul, partido del mismo nombre; COOPERATIVA DE VIVIENDA “LOS AMIGOS” LTDA., mat. 13.622, con domicilio legal en Morón; GRANJEROS UNIDOS COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LIMITADA, mat. 48, con domicilio legal en Rivera, partido de Adolfo Alsina. Las nombradas cooperativas pertenecen a la Provincia de BUENOS AIRES. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Decreto N° 1759/72) son oponibles los recursos de: REVISION (Art. 22, inc. a) —10 días— y Art. 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549). RECONSIDERACION (Art. 84, Decreto N° 1759/72 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89 Decreto N° 1759/72 —15 días—) Y ACLARATORIA (Art. 102, Decreto N° 1759/72 —5 días—). Asimismo, en razón de la distancia se les concede un plazo ampliatorio de TRES (3) días a las entidades cooperativas con domicilio en TRENQUE LAUQUEN, SAAVEDRA, DORREGO y PUAN, de DOS (2) días a las cooperativas ubicadas en 9 DE JULIO, JUNIN y AZUL y de 1 (UN) día a la del partido de LAS FLORES. Y por Resoluciones Nros: 1196, 1198 y 1199/03 dispuso RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TECNICOS (ENCONTROL) Y MANTENIMIENTO “COMPAÑEROS UNIDOS” LIMITADA, mat. 17.228, COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO “11 DE DICIEMBRE”, mat. 9.709 y COOPERATIVA DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD TECNICA AERONAUTICA Y ACTIVIDADES CONEXAS LIMITADA, mat. 17.489. Las precitadas entidades con domicilio legal en la Capital Federal. — C.P. SARA JULIA DUBINSKI, a/c Gerencia de Administración y Finanzas.

e. 17/6 N° 417.777 v. 19/6/2003

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS

SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES

Resolución N° 259/2001

Bs. As., 1/11/2001

VISTO el Expediente N° 70.750/00 y agregados y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del proyecto del Convenio Colectivo de Trabajo, celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa TOYOTA ARGENTINA S.A., obrante a fojas 103/139 y ratificado a fojas 140 y 190.

Que el presente Convenio Colectivo de Trabajo reemplazará a su similar N°, 190/96 “E”.

Que las partes acreditan la personería invocada según constancias de fojas 8/22, 89/101, 142/156 y 158/179.

Que en cuanto al ámbito personal y territorial del convenio se establece que regirá para todos los trabajadores que se desempeñen en la planta industrial de TOYOTA ARGENTINA S.A. en Zárate, Provincia de Buenos Aires y en cualquier otro establecimiento que la empresa instale en el territorio de la República Argentina.

Que respecto al ámbito temporal se acuerda la vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo en tres años y cinco meses a partir del día 1° de Diciembre de 2000 hasta el 30 de Abril del 2004.

Que a foja 185 los agentes negociadores han vertido aclaración sobre lo observado por la Administración Federal de Ingresos Públicos a fojas 184 con relación al artículo 52 del mentado proyecto.

Que en este orden de ideas, por imperio del artículo 8° del Decreto N° 200/88, la citada aclaración se considera parte integrante del texto convencional que se solicita homologar.

Que por su parte, el artículo 245 de la Ley N° 20.744 modificado por el artículo 153 de la Ley N° 24.013 y el artículo 7° de la Ley 25.013 le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que se calcula un único importe promedio mensual por convenio excepto cuando se homologuen acuerdos de ramas o empresas por separado, en cuyo caso se calcula un promedio mensual específico de la rama o empresa, quedando las restantes actividades con el valor promedio del conjunto antes de su desagregación, bajo la denominación de "general".

Que el tope indemnizatorio se determina multiplicando por TRES (3) el importe promedio mensual, resultante del cálculo descripto ut-supra.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Negociación Colectiva de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 con las modificaciones introducidas por Ley N° 25.250 y decretos reglamentarios.

Que de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa, laboral vigente.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones surgen de lo dispuesto por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE
RELACIONES LABORALES
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declarar homologado el Convenio Colectivo de Trabajo celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa TOYOTA ARGENTINA S.A., que obra glosado a fojas 103/139, ratificado a fojas 140 y 190.

ARTICULO 2° — Fijar, conforme lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 modificado por el artículo 153 de la Ley N° 24.013 y el artículo 7 de la Ley N° 25.013 el importe promedio de las remuneraciones a partir del día 1° de diciembre de 2000 en la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS ($ 890,00) y el tope indemnizatorio correspondiente al convenio que se homologa en la suma de DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS ($ 2.670,00); desde el 1° de mayo de 2001 la base promedio es de NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($ 919,10) y el tope indemnizatorio es de DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($ 2.757,30); a partir del 1° de mayo de 2002 la base promedio es de NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($ 934,70) y el tope indemnizatorio es de DOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($ 2.804,10) y desde el 1° de mayo de 2003 la base promedio es de NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 950,00) y el tope indemnizatorio es de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 2.850,00).

ARTICULO 3° — Regístrese la presente Resolución en la Dirección de Sistemas y Recursos Técnicos. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Negociación Colectiva, a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el Convenio Colectivo de Trabajo, obrante a fojas 103/139 del Expediente N° 70.750/00

ARTICULO 4° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 5° — Cumplido, gírase al Departamento de Relaciones Laborales N° 2 para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial.

ARTICULO 7° — Hágase saber que en el supuesto caso que este MINISTERIO de TRABAJO, EMPLEO y FORMACION de RECURSOS HUMANOS, no efectúe la publicación del Convenio homologado y de la presente Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de la Ley 14.250 (t.o. 1988). — Lic. JUAN MANUEL VELAZCO, Subsecretario de Relaciones Laborales, Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos.

Expediente N° 70.750/00

Bs. As. 13/11/2001

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION Ss.R.L. N° 259/01 se ha tomado razón de la Convención Colectiva de Trabajo de Empresa que luce agregada a fojas 103/139 del Expediente N° 70.750/00, quedando registrada bajo el N° 449/01 "E". — Dra. MONICA RISSOTTO, División Normas Laborales y Registro CCT y Laudos.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

INDICE

CAPITULO 1 - Introducción

Art. 1° Filosofía de trabajo

CAPITULO 2 - Condiciones generales

Art. 2° Representación
Art. 3° Ambito territorial
Art. 4° Exclusión de disposiciones de otros convenios
Art. 5° Remisión a leyes generales
Art. 6° Vigencia
Art. 7° Personal excluido
Art. 8° Personal comprendido
Art. 9° Modalidades de contratación
Art. 10° Período de prueba
Art. 11° Comisión de seguimiento del convenio, interpretación y autorregulación
Art. 12° Paz social
Art. 13° Producción para exportación
Art. 14° Actividades de Kaizen
Art. 15° Capacitación y formación profesional

CAPITULO 3 - Funciones y clasificaciones

Art. 16° Categorías
Art. 17° Funciones y clasificaciones
Art. 18° Asignación de tareas
Art. 19° Polivalencia funcional y multioficios
Art. 20° Cobertura de suplencias
Art. 21° Evaluación de desempeño y habilidades

CAPITULO 4 - Licencias y otros beneficios

Art. 22° Licencia anual ordinaria
Art. 23° Licencias especiales con goce de haberes
Art. 24° Citaciones pagas
Art. 25° Día del trabajador mecánico
Art. 26° Feriados nacionales y días no laborables
Art. 27° Ayuda social
Art. 28° Servicio de comedor
Art. 29° Servicio de transporte
Art. 30° Subsidio familiar

CAPITULO 5 - Jornada de trabajo

Art. 31° Jornada de trabajo
Art. 32° Compensación por día festivo entre semana
Art. 33° Modalidad programada de trabajo
Art. 34° Pago de horas extraordinarias

CAPITULO 6 - Remuneraciones y beneficios

Art. 35° Remuneraciones y beneficios
Art. 36° Asignación remuneratoria vocacional

CAPITULO 7 - Incorporaciones y Movimientos del personal

Art. 37° Incorporaciones y vacantes
Art. 38° Reingeniería y modernización

CAPITULO 8 - Actividad Gremial

Art. 39° Contribuciones sindicales
Art. 40° Delegados sindicales
Art. 41° Reuniones periódicas de información
Art. 42° Vitrinas o pizarras sindicales
Art. 43° Local sindical
Art. 44° Contribución solidaria
Art. 45° Contribución empresarial para el cumplimiento y desarrollo de los fines culturales, gremiales y otros del S.M.A.T.A.

CAPITULO 9 - Seguridad industrial y medio ambiente

Art. 46° Prevención de riesgos
Art. 47° Provisión de elementos de trabajo
Art. 48° Comité para la salud, seguridad e higiene, prevención de accidentes y ecología industrial

CAPITULO 10 - Disposiciones complementarias

Art. 49° Domicilio
Art. 50° Ausencias por enfermedad o accidente inculpable
Art. 51° Procedimiento de conciliación interna
Art. 52° Viáticos
Art. 53° Impresión del convenio
Art. 54° Cláusula transitoria

Anexos al presente convenio

Anexo A del artículo 35° punto 2.B. - Sistema de pagos por productividad y calidad - remuneración variable
Anexo B Del artículo 35° punto 2.A.2. - Criterios para el traspaso de niveles

CAPITULO 1 - Introducción

Artículo 1
Filosofía de Trabajo

1.1 Declaración inicial

En atención a la actividad de TOYOTA ARGENTINA, la que se caracteriza por un concepto moderno de productividad, alta tecnología y calidad final de sus productos, mediante un sistema novedoso de producción, ambas partes manifiestan su total coincidencia, interés mutuo y buena voluntad en continuar un camino conjunto de negociación y relación estable y armónica entre ellas y fundada en la convicción de que la implementación de nuevas técnicas de producción y trabajo en el marco del respeto a los trabajadores confluirá en mejores niveles de productividad y el máximo desarrollo personal y profesional del mismo.

Para lograr los objetivos antes expuestos ambas representaciones comprometen sus esfuerzos conjuntos, teniendo siempre como principio al diálogo constructivo y permanente que permita evitar la posibilidad de conflicto.

Ambas partes específicamente reconocen las especiales características del Sistema de Producción Toyota (TPS) y las necesidades de afianzamiento y expansión de Toyota en el mercado automotriz Argentino, el Mercosur y demás, en un contexto de competencia y mejora constante de sus procesos productivos y productos.

Ambas partes coinciden en que, dadas las características de los productos y la tecnología de la que dispone TOYOTA ARGENTINA, es indispensable una estructura de producción que privilegie la adaptabilidad laboral y la polivalencia en las funciones, para lograr el mejor vehículo al más bajo costo para el mayor número de clientes.

El objetivo de las partes no es sólo el éxito en el corto plazo, sino la prosperidad en el largo plazo, en el entendimiento y reconocimiento conjunto de la importancia de la satisfacción del cliente.

1.2 Compromisos y responsabilidades

El objetivo primario de TOYOTA ARGENTINA es crecer y prosperar, propugnando relaciones laborales estables y duraderas. Las partes reconocen la necesidad de crecer y prosperar a través del incremento de la productividad como factor que contribuye al desarrollo de TOYOTA ARGENTINA y de todos sus empleados. Es importante entender que el bienestar de los trabajadores se alcanzará sólo en la medida que TOYOTA ARGENTINA crezca y sea exitosa en los negocios, en un marco de relaciones armoniosas.

El objetivo primario del S.M.A.T.A. es mejorar el nivel de vida laboral de sus representados, asegurándoles un trato digno y equitativo, procurando que los empleados obtengan un salario justo y estable y oportunidades de progreso profesional. El S.M.A.T.A. coincide plenamente en que estos beneficios originados por trabajar en TOYOTA ARGENTINA se deben fundar, principalmente, en el esfuerzo por alcanzar un incremento constante de la productividad y en una optimización permanente en la utilización de los recursos disponibles, por lo tanto el S.M.A.T.A. acuerda alentar y apoyar a TOYOTA ARGENTINA en el cumplimiento de estos objetivos.

Con el propósito de alcanzar las metas descriptas, ambas partes reconocen la necesidad de:

a. mantener una operación del negocio rentable

b. asegurar a cada empleado la oportunidad de desarrollar sus habilidades

c. favorecer la polifuncionalidad y el trabajo en equipo, dentro de un ambiente de trabajo que cumpla con las normas de seguridad e higiene

d. comprometer la búsqueda constante de mejoras en calidad, eficiencia y ambiente de trabajo

e. adherir a las normas de comportamiento establecidas, promoviendo un trato justo e igualitario a todos los empleados

f. promover el dialogo y la negociación como bases para la resolución de cualquier conflicto, resaltando la necesidad de alcanzar acuerdos por consenso y no por confrontación; a tal efecto se comprometen a intentar la búsqueda de soluciones por métodos alternativos que permitan evitar situaciones conflictivas entre las partes.

TOYOTA ARGENTINA y el S.M.A.T.A. comprenden la importancia de resolver los distintos puntos de vista sobre aspectos relacionados al personal, a través de la consulta permanente y el consenso. Ambas partes se comprometen a realizar los mayores esfuerzos tendientes a que no se interrumpa la continuidad en la producción y la marcha del negocio.

1.3 Responsabilidades de TOYOTA ARGENTINA

Con el objetivo de cumplir en un todo los fines propuestos en el presente convenio, TOYOTA ARGENTINA se compromete a:

a. impulsar el desarrollo personal y profesional de sus trabajadores, por medio de la capacitación y entrenamiento que permita lograr el desarrollo mencionado

b. mantener una cordial relación y comunicación permanente con sus empleados, así como con el S.M.A.T.A., procurando resolver las situaciones por medio del diálogo continuo

c. cumplir con la legislación vigente en todos sus aspectos, capacitando asimismo al personal para el cumplimiento de todas las normas, incluyendo las de seguridad e higiene, logrando de ese modo la prevención de accidentes y enfermedades

d. orientar sus esfuerzos en mejorar la calidad de vida de sus empleados y grupo familiar

e. alentar y propender al trabajo en equipo, elemento esencial que hace al Sistema de Producción Toyota (TPS)

f. proveer un ámbito de trabajo cuyo nivel de organización, seguridad e higiene respete la dignidad del empleado

1.4 Responsabilidades de S.M.A.T.A.

El S.M.A.T.A. tiene el derecho y la responsabilidad de representar a los trabajadores incluidos en el presente convenio, en relación con las leyes laborales vigentes, los términos de contratación y los procedimientos establecidos en el marco del CCT, ejerciendo la defensa de sus derechos e intereses y propendiendo a la elevación personal, social y profesional de los mismos.

El S.M.A.T.A., apoyará a TOYOTA ARGENTINA, en pos de alcanzar los objetivos comunes de éxito comercial y bienestar de su personal; en particular apoyando las iniciativas que promuevan la mejora constante de la calidad y la productividad, en tanto ello redundará en la mejora de las condiciones laborales del personal representado.

El S.M.A.T.A. acuerda cooperar con TOYOTA ARGENTINA en la implementación de iniciativas de capacitación y entrenamiento para los empleados de TOYOTA ARGENTINA comprendidos en el presente convenio.

Como parte del derecho de sus representados, y propendiendo a un mayor nivel de salud del personal, el S.M.A.T.A. se compromete a brindar en la zona del domicilio del personal comprendido en el presente Convenio una cobertura de salud (incluyendo consultas, internación, exámenes y medicamentos) de acuerdo a lo establecido por la normativa legal vigente, para todo el personal que se encontrara afiliado a su obra social y su grupo familiar.

1.5 Responsabilidades del personal comprendido en el presente convenio

En orden a lo anteriormente expuesto S.M.A.T.A. y TOYOTA ARGENTINA manifiestan que para el logro de los objetivos enunciados es indispensable el esfuerzo responsable de los trabajadores.

Serán responsabilidades principales de los trabajadores comprendidos en este Convenio Colectivo de Trabajo:

a. realizar el máximo esfuerzo para lograr el mejor desempeño en la tarea asignada, en un todo de acuerdo con el TPS

b. contribuir ampliamente en la obtención de los objetivos del grupo, colaborando con los demás miembros

c. desempeñarse laboralmente cumpliendo todas las normas de higiene y seguridad, minimizando el riesgo de infortunios laborales.

d. trabajar respetando las políticas y normativas de TOYOTA ARGENTINA, además de las contenidas en este Convenio Colectivo de Trabajo y las leyes vigentes

e. cumplir las normas de conducta y presentismo

f. respetar los derechos individuales de otros empleados

g. realizar todos los esfuerzos necesarios para que la empresa alcance los planes de producción programados, en un todo de acuerdo con el TPS

h. acompañar enteramente el espíritu de este convenio, buscando constantemente distintas maneras de hacer a TOYOTA ARGENTINA más eficiente y más exitosa, en un todo de acuerdo con el TPS.

i. asistir a todas las actividades de capacitación, programadas por TOYOTA ARGENTINA

j. entregar su trabajo correctamente realizado; el tratar de hacer pasar un trabajo que sea inútil, impropio o defectuoso, o que ocasione la inutilización del mismo, podrá ser considerado falta del trabajador

k. comunicar inmediatamente al superior toda circunstancia anormal o peligrosa que observase, avisar de toda herramienta y/o material abandonado y/o fuera del lugar habitual

l. realizar actividades de Kaizen

1.6 Relaciones laborales duraderas

TOYOTA ARGENTINA y el S.M.A.T.A. propugnan —en el marco de la legislación vigente— relaciones laborales estables y duraderas. Para lograr esto, cada empleado deberá demostrar un gran sentido de responsabilidad y adaptabilidad a las distintas circunstancias y cumplir de buena fe las obligaciones a su cargo, siendo que la adhesión del sindicato a los compromisos aquí asumidos, en especial los referentes a evitar enfrentamientos, a través de la búsqueda de soluciones por métodos alternativos de resolución de conflictos y el apoyo a las iniciativas que promuevan la mejora de la eficiencia y la productividad y del nivel de vida de los empleados, serán un paso significativo para alcanzar esta meta. Las partes tratarán de buscar por todos los medios la continuidad laboral en el largo plazo, estableciendo bases para una operación rentable.

Así, la empresa se compromete a analizar detalladamente las situaciones que puedan afectar el nivel de empleo. En casos de crisis prolongadas, TOYOTA ARGENTINA y el S.M.A.T.A., estudiarán medios que permitan reducir su impacto sobre el empleo, a ejemplo del siguiente:

♦ Asignación de trabajos fuera del ámbito de fabricación de vehículos, incluida la capacitación necesaria por cuenta de TOYOTA ARGENTINA.

En resumen, las partes reconocen que una relación de trabajo duradera ayudará al crecimiento de la Empresa y que la prosperidad de ella incentivará los niveles de empleo y podrá brindar una mejor calidad de vida al personal ya empleado.

1.7 Desarrollo personal

El éxito de TOYOTA ARGENTINA depende del óptimo aprovechamiento del talento de sus empleados y del desarrollo de su potencial. A estos fines y basado en los requerimientos del negocio, TOYOTA ARGENTINA, en la medida de sus posibilidades, alentará a sus empleados a desarrollar todas sus habilidades y talentos, proveyéndolos del entrenamiento necesario y oportunidades de desarrollo.

1.8 Caracteristicas básicas convenidas de la filosofía de trabajo en TOYOTA ARGENTINA

El presente convenio responde a la necesidad de regular las relaciones de trabajo que se desarrollarán en el ámbito de la actividad de TOYOTA ARGENTINA y en función de las particulares características de la empresa. Las partes reconocen que toda la actividad que despliegue la empresa se regirá por la misma filosofía y principios que destacan a Toyota en el mundo entero y que están destinados esencialmente a lograr la excelencia en la calidad de sus productos, la optimización de sus recursos humanos y materiales, la prosperidad y crecimiento personal y económico de sus dependientes, generando relaciones estables y armónicas entre estos, los niveles gerenciales y S.M.A.T.A., todo ello basado en la confianza mutua y la buena fe. La filosofía Toyota tiene por principal objetivo el respaldar y acompañar el “Sistema de Producción Toyota” (TPS) que incluye entre sus principios esenciales:

a. Utilización adecuada y responsable de los recursos humanos, en cuanto a su cantidad y calidad, de manera de lograr la máxima productividad con la máxima administración de sus recursos humanos

b. Trabajo en célula o en equipo, sistema que permite la asignación de responsabilidades a cada uno de los integrantes, donde los miembros de cada célula cooperan para lograr los objetivos del equipo, relacionados con la producción, calidad, reducción continua de costos, seguridad y eficiencia, en cumplimiento con lo establecido en el punto 1.6.

c. Polivalencia funcional, por medio de la cual se podrá asignar al trabajador o a la célula a otras funciones y tareas, que permitirán el logro de una mejor y mayor productividad.

d. Adopción del sistema KAIZEN de mejora continua.

1.9 Sistema de Producción Toyota (TPS)

El Sistema de Producción Toyota (TPS) se distingue porque constituye una filosofía gerencial percibida desde el punto de vista de la producción. La base del TPS es el respeto y la dignidad de los miembros de la célula o equipo, a través de la utilización efectiva de su tiempo y el desarrollo de canales de comunicación que permitan mantener a éstos informados del proceso productivo. Uno de los principios fundamentales del TPS es la eliminación de los tiempos o acciones improductivas y lograr la más alta productividad y calidad. Bajo el TPS cada movimiento realizado por un miembro de la célula, contribuye al proceso productivo y ayuda a incrementar la productividad general. El esfuerzo que debe realizar cada empleado no implica una sobrecarga física que pueda redundar en problemas de seguridad o de calidad (muri).

Este sistema de mejora constante busca eliminar la improductividad y optimizar las habilidades de los integrantes de las células. Para ello, los problemas se resuelven a través del esfuerzo del equipo. Cuando un miembro de la célula tiene un problema, se considera que es un problema de la célula y a través del esfuerzo de esta, se busca con empeño su solución. El trabajo en equipo es un componente

esencial del TPS. La comunicación es fundamental para el éxito del TPS. Para formar parte de una célula de trabajo, los miembros de esta deben entender o conocer el proceso de producción en forma integral, incluyendo la utilización de los instrumentos y herramientas, técnicas y metodologías de trabajo que a tal efecto la Empresa implemente.

1.10 KAIZEN

Kaizen es una palabra japonesa que significa mejora continua, haciendo a la Empresa más eficiente y más exitosa. Es un proceso de encontrar y eliminar desperdicio o pérdidas en la maquinaria, en los materiales, en el trabajo o en métodos de producción o procedimientos administrativos.

Este sistema parte del “principio de trabajo estandarizado”, lo que implica que la Empresa establece procedimientos y normas para la realización de trabajos de sus equipos y los miembros del mismo los realizan en concordancia con esas directivas, pudiendo revisar cada equipo de empleados los procedimientos y estándares de trabajo en forma continua para obtener mejoramientos en su eficiencia, calidad y condiciones de labor, determinándose así, una vez aprobado, un nuevo estándar de trabajo.

1.11 Trabajo en células o equipos

El trabajo en equipo es esencial para TOYOTA ARGENTINA y comprende:

a. Trabajar juntos para alcanzar objetivos compartidos

b. Compromiso con el trabajo

c. Ser creativo, utilizando todos los recursos disponibles

d. Compartir abiertamente puntos de vista y opiniones

e. Capacitarse constantemente sobre el trabajo propio y el de los demás integrantes del equipo

f. Apoyar a la empresa y demás integrantes del equipo.

CAPITULO 2 - Condiciones generales

Artículo 2°
Representación

De acuerdo a las personerías invocadas y acreditadas, las partes se reconocen recíprocamente como únicas entidades representativas de los trabajadores y de la empleadora perteneciente a las actividades que se detallan más adelante en esta convención colectiva de trabajo según lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 3°
Ambito Territorial

El presente convenio será aplicable al personal (no excluido) de TOYOTA ARGENTINA que se desempeñe en la planta industrial de Toyota en Zárate, Provincia de Buenos Aires y en cualquier otro establecimiento que la empresa instale en cualquier lugar del territorio de la República Argentina. Ante la instalación de nuevos establecimientos la empresa reconocerá al S.M.A.T.A. como la entidad representativa de los trabajadores que se encuadren en su estatuto.

Artículo 4°
Exclusión de disposiciones de otros convenios

Quedan expresamente excluidas de esta convención todas las disposiciones emergentes de cualquier otro convenio que no se encuentren expresamente incluidas en el presente e inclusive aquéllas que tenga celebrado o que celebre en el futuro S.M.A.T.A. para otro tipo de actividades o con otras cámaras empresarias.

Asimismo, la firma del presente acuerdo tornará inaplicable —por parte de TOYOTA ARGENTINA— cualquier disposición contenida en todo otro convenio colectivo de trabajo que se refiera, directa o indirectamente, ya sea en forma general o específica, a alguna o algunas de las actividades y establecimientos indicados en el presente convenio.

Artículo 5°
Remisión a las leyes generales

Las condiciones de trabajo y las relaciones entre la Empresa y su personal o con sus representantes que no se encuentren contempladas en el presente convenio o en los acuerdos que en el futuro celebren S.M.A.T.A. y TOYOTA ARGENTINA, serán regidas por las leyes, decretos y otras disposiciones vigentes sobre la materia en forma supletoria.

Artículo 6°
Vigencia

Tratándose de la consolidación de este emprendimiento, resulta necesario un período de afianzamiento, acordándose en tal caso un plazo de vigencia para el presente contrato colectivo de tres años y cinco meses, a contar desde el 1° de Diciembre de 2000 hasta el 30 de Abril de 2004.

Ambas partes se comprometen a reunirse con noventa (90) días de antelación al vencimiento del plazo mencionado, con el fin de analizar y acordar los cambios que las mismas pudieren proponer.

Hasta tanto no se alcance dicho objetivo, seguirá rigiendo íntegramente la presente convención y los acuerdos que hubieren celebrado S.M.A.T.A. y TOYOTA ARGENTINA durante su vigencia.

Artículo 7°
Personal excluido

Estarán excluidos los empleados de empresas proveedoras especializadas, que no correspondan a las actividades normales y específicas de TOYOTA ARGENTINA, a saber: construcción, reparación, modificación y mantenimiento de obras civiles; sistemas de vigilancia y seguridad; servicio de limpieza y mantenimiento provisto por terceros; preparación, distribución y servicio de comidas; manejo, recepción y despacho de cargas y materiales; servicios médicos y enfermería; servicio de informática y de transporte.

Asimismo, se encuentran excluidos los empleados no incluidos en el Estatuto del S.M.A.T.A.

Artículo 8°
Personal comprendido

Queda comprendido en este convenio el siguiente personal:

Operarios polivalentes que realizaran tareas de producción, ensamblaje, pintura, montaje y armado, operación de máquinas, proceso de equipamiento, movimiento de materiales, mantenimiento de herramientas o elementos de trabajo, máquinas y otros elementos relativos a la actividad de la empresa, así como aquellas actividades relacionadas directamente con las antes mencionadas y con el proceso de producción. Asimismo se encuentran incluidos aquellos operarios polivalentes que realizan tareas de inspección de unidades importadas, manejo y despacho de unidades terminadas y manejo y despacho de repuestos. También comprende a aquellos operarios polivalentes que se caracterizan, además, por su nivel de liderazgo y control dentro de cada célula, orientándola y guiándola en la forma de realizar las tareas, tendiendo a que las mismas respondan a los principios del TPS.

Artículo 9°
Modalidades de contratación

En atención a los principios sustentados conjuntamente por las partes en los arts. anteriores, TOYOTA ARGENTINA y S.M.A.T.A. estipulan:

a. Ratificar la vigencia del contrato de trabajo por tiempo indeterminado como modalidad principal de contratación de trabajadores en el ámbito de la Empresa.

b. Sin perjuicio de lo expuesto en el anterior inciso la Empresa se encontrará facultada a contratar personal bajo las distintas modalidades de contratación previstas dentro del marco de las leyes 20.744, 24.013 y 25.013, y demás normas reglamentarias vigentes, así como bajo cualquier otra modalidad de contratación que por ley o decreto se establezca durante la vigencia del presente convenio. Esta facultad será ejercida por la empresa atendiendo a los requisitos legales que para cada caso establezca la normativa vigente, y siempre que las características de las tareas o actividad, apreciadas de conformidad con los parámetros legales, justifiquen debidamente tales modalidades de contratación.

Artículo 10°
Período de Prueba

Durante la vigencia del presente Convenio las partes acuerdan ampliar el plazo del Período de Prueba previsto en el art. 92 bis de la Ley de Contrato de Trabajo a seis (6) meses.

Artículo 11°
Comisión de seguimiento del convenio, interpretación y autorregulación.

11.1. Las partes reafirman la importancia reciproca de mantener la mayor armonía en las relaciones laborales y en los lugares de trabajo, permitiendo así atender las exigencias de los clientes internos y externos, con el propósito de asegurar el progreso de TOYOTA ARGENTINA, el mantenimiento de la fuente de trabajo y el mejoramiento de la calidad de vida laboral, la claridad de la normativa que las regula y la continuidad y mejora de los procesos productivos.

11.2. Con la finalidad de concretar el objetivo antes referido, se acuerda crear una Comisión de Seguimiento del Convenio, Interpretación y Autorregulación, la que constituye el mayor nivel de diálogo entre TOYOTA y S.M.A.T.A. y estará conformada por dos (2) representantes de la Empresa y dos (2) miembros representantes del Sindicato, designados por su Consejo Directivo Nacional. Ambas partes podrán recurrir, para resolver aquellas cuestiones que por su naturaleza requieran una evaluación técnica o profesional, a la asistencia y asesoramiento de un profesional en la materia por cada una de las partes, al momento de tratar el tema específico.

Ambas partes se comunicarán por escrito los nombres de los miembros de cada representación.

11.3. Serán facultades y objetivos de esta Comisión:

a. Aclarar el contenido del convenio colectivo, ante un eventual diferendo interpretativo, adquiriendo rango convencional el pronunciamiento que de la misma emane.

b. Considerar con carácter excepcional los diferendos que puedan suscitarse entre las partes, con motivo de la convención colectiva o por cualquier otra causa inherente a las relaciones laborales colectivas, procurando componerlos adecuadamente, en un marco de colaboración, buena fe y ayuda mutua.

c. Fomentar el respeto, cooperación y progreso, tanto de la Empresa como de los trabajadores que se desenvuelven en ella, así como examinar con espíritu constructivo temas relacionados con asuntos que involucren a la Empresa, a su personal y al Sindicato, tales como:

♦ La implementación de los programas de producción, de nuevos métodos de trabajo, que tiendan a incrementar la eficiencia, como así también la incorporación de nuevas tecnologías que optimicen o eficienticen procesos productivos y/o incrementen la calidad de los productos.

♦ Evolución del producto en el mercado.

♦ Satisfacción del cliente, analizando —a tal fin— la evolución de los niveles cualitativos de productos y servicios.

♦ Causas económicas de carácter general, que puedan afectar el nivel de empleo y la evolución de las relaciones laborales.

d. Apoyar la introducción de métodos innovadores, incentivando el trabajo conjunto y coadyuvando en todo aquello que facilite satisfacer los objetivos pactados en esta convención.

e. Promocionar la adaptabilidad de la gestión de los factores de producción, en orden al logro de una mayor productividad y calidad.

f. Evaluar e incentivar el funcionamiento del Comité para la Salud, Seguridad e Higiene, Prevención de Accidentes y Ecología Industrial.

g. Colaborar con la Empresa y sus empleados, en la introducción, implementación y desarrollo de los planes de capacitación, como así también impulsar las actividades de Círculos de Calidad y Kaizen.

11.4. Información

En el marco del presente convenio colectivo de trabajo, las partes podrán requerirse información recíproca, vinculada a la satisfacción de los objetivos pactados en esta Convención.

11.5. Confidencialidad

Queda establecido que la información que se comparta en el seno de esta Comisión, no podrá ser divulgada, salvo que exista expresa autorización en tal sentido. El desarrollo de las reuniones quedará asentado en actas, entregándose a cada miembro una copia de la misma conforme a las pautas reglamentarias que la propia Comisión se de para su funcionamiento.

Artículo 12°
Paz social

Las partes acuerdan, como mutuo objetivo, el mantener armoniosas y ordenadas relaciones, con el fin de preservar la paz social y de evitar que se susciten hechos que pudieren derivar en situaciones de conflictividad.

En aras de dicho objetivo y sin que implique renunciar a los derechos que les competen, las partes declaran su firme determinación de realizar los mayores esfuerzos tendientes a que no se interrumpa la continuidad de la producción y a que no se afecten los niveles de empleo, buscando resolver los conflictos que pudieren surgir y que fueren susceptibles de afectar el normal desarrollo de las actividades mediante la efectiva utilización de todos los recursos de diálogo, negociación y autorregulación.

Artículo 13°
Producción para exportación

TOYOTA ARGENTINA y S.M.A.T.A. reconocen en los mercados externos y en la exportación al MERCOSUR y/u otros mercados de los productos manufacturados, una de sus principales fuentes de trabajo, factores que aseguran la continuidad y éxito de TOYOTA ARGENTINA. Dada las especiales características que implican el abastecimiento de todos los mercados, es que la Empresa en conjunto con el Sindicato solicitarán a todo el personal comprendido en el presente convenio, los mayores esfuerzos para asegurar las entregas pactadas en tiempo y forma, manteniendo la más alta calidad.

Del mismo modo, el S.M.A.T.A. se compromete a prestar toda su colaboración en miras de facilitar el objetivo antes dispuesto, en caso de que se susciten conflictos con terceros, que hagan peligrar el normal abastecimiento de productos al exterior, intercediendo ante ellos a través de la utilización de sus recursos y buenos oficios de modo de poder lograr el cese de tales situaciones conflictivas y la normalización de la entrega o despacho de partes o productos terminados que de lo contrario podrían afectar a la producción o comercialización de dichos productos.

Artículo 14°
Actividades de Kaizen

Todos los operarios comprendidos en el presente convenio realizarán actividades de Kaizen, en búsqueda de una mayor eficiencia, calidad y productividad, de acuerdo a lo expresado en la Introducción. En caso de ser programadas las reuniones de Kaizen fuera del horario habitual de trabajo, la Empresa abonará las horas extras correspondientes, utilizando a tal efecto el crédito a favor de la Empresa que pudiera surgir de la aplicación del artículo 33°, incisos 1 a 6 inclusive.

Artículo 15°
Capacitación y formación profesional

Toyota reconoce como prioridad fundamental y esencial para el más eficiente desarrollo del TPS la capacitación y formación técnica y profesional de sus trabajadores. Dicha capacitación se logra fundamentalmente a través del “entrenamiento en el trabajo” que significa la constante y permanente capacitación a medida que la tarea se esta desarrollando.

Las partes acuerdan también que, además del “entrenamiento en el trabajo”, la capacitación se logrará a través del dictado de cursos y manteniendo al personal actualizado en forma continua de manera de optimizar su rendimiento y asegurar el cumplimiento de los principios que informan al TPS.

CAPITULO 3 - Funciones y clasificaciones

Artículo 16° Categorías

La enumeración y descripción de categorías desarrollada en el presente convenio tiene carácter taxativo. Toyota en el ejercicio de su poder de dirección y organización podrá distribuir las tareas de modo tal que puedan resultar funciones que abarquen a más de una de las mencionadas en las categorías descriptas, toda vez que el establecimiento puede estar organizado en diferentes modalidades en función de los recursos tecnológicos que tenga implementado o se implementen en el futuro, y de acuerdo a las necesidades operativas de la empresa.

Las categorías son:

1. Operario polivalente

Operarios con conocimiento de técnicas del Sistema de Producción Toyota. Podrá desempeñarse indistintamente en cualquiera de las siguientes funciones, como ser: ensamble de vehículos (comprendiendo todas y cualquiera de las operaciones para tal fin), pintura, soldadura, tapicería, estampado, montaje y armado de conjuntos y subconjuntos y equipamientos de vehículos, mantenimiento de herramientas, maquinarias industriales y robótica, control de procesos productivos y de calidad de procesos, partes y vehículos, preparación de herramientas y maquinarias para el trabajo, manejo de materiales, orden y limpieza de lugares de trabajo y toda tarea relacionada específicamente con la fabricación de vehículos.

2. Operario polivalente líder de célula o Team Leader

Será aquel operario que deberá conocer, desempeñar y/o asistir en cualquiera de las funciones antes mencionadas. También deberá ser apto para capacitar a los operarios de la categoría precedente en todas y cada una de las funciones y tareas de la célula. Coordinará los equipos de trabajo en donde se desempeñe. Asimismo reemplazará en todos los casos que sea necesario y cuando las necesidades operativas y de producción así lo requieran, a los operarios polivalentes en ausencia de estos.

Artículo 17°
Funciones y clasificaciones

Las tareas a cargo del personal de TOYOTA ARGENTINA estarán clasificadas y divididas por categorías (artículo 16 del presente convenio), cada una de las cuales tendrá una escala de remuneraciones básicas diferentes.

La asignación específica de funciones y niveles a cada operario será establecida por la Empresa.

Artículo 18°
Asignación de tareas

Cuando por razones de eficiencia y operatividad y conforme a la filosofía del TPS, debieran adecuarse los roles de una célula o de un miembro de la célula o reasignarse, aun dentro de la misma jornada, las tareas de un sector o puesto de trabajo, el personal podrá ser transferido a otro sector y/o asignarle otras tareas dentro del Sector en que revisten.

Artículo 19°
Polivalencia funcional y multioficios

Las tareas, funciones y categorías incluidas en el presente convenio se las considera polivalentes, de modo que el trabajador deberá realizar toda tarea, función o actividad que se le asigne —de conformidad con las pautas de la legislación vigente—, acorde a su capacitación y teniendo en cuenta para ello el “mapa de habilidades”, que forma parte del TPS.

Artículo 20°
Cobertura de suplencias

La ausencia temporaria de uno o más operarios será cubierta por cualquiera de los miembros de las células, operario polivalente o líder de célula, dentro del marco polivalente, multifuncional y multiprofesional que tendrán los trabajadores de TOYOTA ARGENTINA, de conformidad con las pautas de la legislación vigente y el horario normal y habitual de los mismos.

Artículo 21°
Evaluación de desempeño y habilidades

En conformidad con el Sistema de Producción Toyota, la Empresa implementará un sistema de evaluación de desempeño y habilidades cuya finalidad será evaluar a cada trabajador en forma periódica, de modo de mejorar el desenvolvimiento objetivo del mismo y permitir evaluar sus posibilidades de promoción y desarrollo.

CAPITULO 4 - Licencias y otros beneficios

Artículo 22°
Licencia anual ordinaria

22.1. La extensión de las vacaciones anuales del personal comprendido en el presente convenio se regirá por la Ley de Contrato de Trabajo.

22.2. La época de otorgamiento de las vacaciones anuales se regirá por el siguiente criterio:

• De 0 a 5 años de antigüedad: según Ley de Contrato de Trabajo

• De 6 a 10 años de antigüedad: las vacaciones podrán ser fraccionadas por la Empresa en dos períodos, el primero de 2 (dos) semanas y el segundo de 1 (una) semana. La Empresa garantiza el goce del primer período de dos semanas durante el período comprendido del 9 de Diciembre al 8 de Marzo del año siguiente. El goce del 2° período de una semana será determinado por la Empresa, garantizando su goce en forma coincidente con el receso escolar de invierno.

22.3. El personal que en uso de vacaciones anuales, sufriera el fallecimiento del cónyuge, hijo padre o hermano, podrá prolongar sus vacaciones por el plazo establecido legalmente a tal fin.

22.4. Las vacaciones anuales comenzarán en día lunes o el día siguiente, si aquél fuese feriado. Durante las mismas el personal percibirá su salario de acuerdo con las disposiciones legales y convencionales en vigencia.

22.5. A los efectos del cómputo de la antigüedad para las vacaciones, la misma se contará al día 31 de Diciembre de cada año.

Artículo 23°
Licencias especiales con goce de haberes

Las partes acuerdan adherir a la L.C.T. con referencia al capítulo de licencias especiales.

En forma complementaria, se incluye:

23.1. El goce de cinco (5) días de licencia pagos por año calendario, por enfermedad grave y/o internación y/o cirugía de familiar directo declarado a cargo del trabajador y que conviva con éste, siempre y cuando no hubiera quien pudiere atender al enfermo en la emergencia. En estos casos, el trabajador deberá presentar los certificados y constancias pertinentes y facilitar los medios para que la Empresa efectúe las verificaciones pertinentes que justifiquen el otorgamiento de la citada licencia.

23.2. El goce de dos (2) días de licencia pagos en total por año calendario, destinados indistintamente a los eventos enunciados a continuación:

¨ Donación de sangre
¨Examen de enseñanza media o universitaria
¨ Mudanza
¨ Examen prenupcial
¨ Trámites ante organismos oficiales nacionales o provinciales

Esta enunciación es taxativa y en todos los casos se reconocerá la validez de la licencia contra la presentación del comprobante respaldatorio. En ningún caso el empleado podrá gozar de ambos días en forma consecutiva, ni acumulados a ninguna otra licencia legal o convencional. En el caso de la licencia por examen de enseñanza media o universitaria, el establecimiento educativo deberá estar reconocido a nivel oficial.

Artículo 24°
Citaciones Pagas

Cuando el personal se encuentre afectado por el cumplimento de una citación de autoridad administrativa o judicial, a la que deba concurrir personalmente, la Empresa abonará la remuneración por el tiempo que requiera la citación, siempre que se den las siguientes circunstancias:

a. Que el personal deba concurrir dentro de su horario habitual de trabajo.

b. Que el personal citado acredite fehacientemente el hecho de la citación.

c. En todos los casos, salvo causas de fuerza mayor o de urgencia debidamente acreditadas, el personal citado deberá comunicar el hecho de la citación a la oficina de personal o a su superior directo, con una anticipación no inferior a las 48 horas hábiles, a fin de que se tomen los recaudos para cubrir la posición de trabajo durante su ausencia.

d. Asimismo dentro de las 48 horas hábiles de cumplida la citación, el personal deberá acreditar su concurrencia mediante presentación del comprobante respectivo emitido por la misma autoridad que lo hubiere citado.

Artículo 25°
Día del trabajador mecánico

El día 24 de febrero de cada año, se celebra el Día del Trabajador Mecánico. A todos los fines, el mismo será considerado como feriado.

Artículo 26°
Feriados Nacionales y días no laborables.

Los días feriados nacionales y no laborables son aquellos que la legislación vigente determina. En caso de que la empresa determine trabajarlos, se abonará la remuneración que corresponda.

Artículo 27°
Ayuda social

27.1. Casamiento

La empresa obsequiará al personal que contraiga matrimonio una orden de compra para ser canjeada en distintos comercios designados por la Empresa. La entrega de la orden de compra se realizará contra la recepción del certificado de matrimonio.

27.2. Nacimiento o adopción

En caso de nacimiento o adopción la empresa obsequiará al personal una canasta de productos infantiles. La entrega se realizará contra la presentación del certificado de nacimiento o dictamen judicial de adopción.

27.3. Escolaridad - hijos entre 5 y 12 años

La empresa obsequiará al personal con hijos entre 5 y 12 años de edad, al comienzo del ciclo lectivo un juego de útiles escolares. La entrega se realizará contra la presentación del certificado de iniciación de clases, expedido por instituciones reconocidas oficialmente.

Artículo 28°
Servicio de comedor

La Empresa proveerá servicio de comedor (almuerzo o cena) para el personal que así lo desee. El servicio de comedor que TOYOTA ponga a disposición de los trabajadores se brindará en un local adecuado a tal efecto y podrá ser utilizado por el personal durante la pausa de 40 minutos destinada a ese fin, establecida en el artículo 31° de este Convenio.

El personal deberá pagar por este servicio un precio diario que no será superior al equivalente del cero punto cuatro por ciento (0,4%) de la escala básica de ingreso del operario polivalente, por cada comida que se consuma.

Asimismo la Empresa proveerá al personal un servicio de máquinas expendedoras de golosinas y bebidas, con un consumo prepago.

Artículo 29°
Servicio de transporte

La empresa brindará un servicio único de transporte a todo el personal comprendido en el presente Convenio, con el propósito exclusivo de transportar al personal hacia y desde el trabajo. Los recorridos, frecuencias, horarios, cantidad de servicios y demás condiciones inherentes a la organización del servicio serán establecidas por la empresa.

Artículo 30°
Subsidio familiar

La Empresa otorgará un subsidio familiar no remunerativo en forma mensual. Los niveles de este subsidio serán los siguientes:

Tipo de subsidio	Importe mensual
Esposa	$ 10,00
Hijo menor de 16 años	$ 10,00

A fin de percibir este subsidio el empleado deberá presentar a la empresa la misma documentación legalmente necesaria para percibir el salario familiar de ley.

CAPITULO 5 - Jornada de trabajo

Artículo 31°
Jornada de trabajo

31.1. Cumplimiento de la Jornada de trabajo

Al personal que ingrese a TOYOTA ARGENTINA le será asignado un turno de trabajo en concordancia con los turnos establecidos en este artículo. En los casos en que, por necesidades operativas de la Empresa, se modifiquen los horarios de los turnos o se disponga transferencia de empleados a turnos distintos de trabajo, se comunicará a los interesados con 48 horas de anticipación, salvo aquellos casos excepcionales en que el hecho que genere la necesidad del cambio haga imposible dicha anticipación.

Cuando las necesidades del trabajo o razones económicas o de productividad lo requieran, la Empresa podrá disponer el trabajo por turnos rotativos y/o por equipo. Estos se ajustarán a lo dispuesto en las leyes 11.544, 20.744 y 24.013, a cuyo efecto se deberá comunicar al personal con la debida anticipación los turnos y descansos previstos.

31.2. Jornada específica de trabajo

La jornada habitual de trabajo será de lunes a viernes, con los siguientes horarios de trabajo:

Jornada con 1 (un) turno	Jornada con 2 (dos) turnos
de 08.00 a 17.10 hs	1° turno: de 06.00 a 15.10 hs
	2° turno: de 15.40 a 00.11 hs. o de 15:40 a 00:50 hs.

En el supuesto que, en el segundo turno, la Empresa optare por trabajar de 15.40 a 00.50 hs., la misma abonará el adicional por horas nocturnas dispuesto en el artículo 200, primer párrafo, de la L.C.T. (t.o. 1976).

Los trabajadores gozarán de una pausa individual de cuarenta minutos (40'), que no forman parte de la jornada efectiva de trabajo. A su vez, los trabajadores asignados a tareas dentro de las líneas de producción, gozarán de dos (2) pausas diarias remuneradas de diez minutos (10') cada una durante la primera y segunda mitad de la jornada. Parte de estas pausas podrán ser destinadas por TOYOTA ARGENTINA al tratamiento de temas específicos.

TOYOTA ARGENTINA podrá introducir un tercer turno de jornada de trabajo, cuando las necesidades y requerimientos de producción así lo exijan.

31.3. Parada de línea en posición fija

TOYOTA ARGENTINA introduce el concepto de "Parada de línea en posición fija" como una forma de asegurar la calidad de sus productos. Este concepto significa que la línea de producción sólo se detendrá una vez que se complete un ciclo completo de trabajo, por lo cual los tiempos de las pausas podrán verse acortados o extendidos en cinco minutos (5'), a fin de lograr el ciclo completo de trabajo.

Artículo 32°
Compensación por día festivo entre semana

Cuando un día feriado coincida con día martes o jueves, la Empresa podrá disponer, con dos (2) semanas de antelación, la compensación del día lunes o viernes directamente anterior o posterior al feriado, trabajando en el segundo sábado anterior al día martes o en el primer sábado anterior al día jueves, respectivamente. El día sábado en que se efectúe la compensación será considerado día hábil a estos efectos, respecto a quienes deban trabajar por la compensación.

Quedan excluidos del régimen del presente artículo los feriados correspondientes al 1° de enero y al 25 de diciembre de cada año.

Artículo 33°
Modalidad programada de trabajo

Horas de trabajo anuales

33.1. Con el propósito de proteger el nivel de empleo y en concordancia con los objetivos enunciados en el Capítulo I de este Convenio, las partes acuerdan una jornada promedio de 2.133 horas anuales, la cual se reducirá en 42 horas anuales por cada semana adicional de vacaciones que le correspondiera al empleado legalmente; siendo que las eventuales reducciones pueden ser compensadas con jornadas mayores, conforme a las facultades que otorga la legislación vigente en la materia y respetando las normas referidas a duración del trabajo y descansos.

33.2. La Empresa asegura el pago mensual pactado en el artículo 35, Puntos 35.2.a.1. y 35.3.

33.3. La Empresa, de acuerdo a las necesidades de sus clientes y para atender los objetivos determinados en el Capítulo inicial del presente Convenio, comunicará con anticipación a sus empleados los programas y horarios establecidos, cuando las jornadas fueren diferentes de las habituales.

33.4. La Empresa informará al personal comprendido en el presente Convenio, en forma mensual, el registro de horas en débito o crédito.

33.5. El pago de horas extras se efectuará en el mes que ellas se trabajen, cuando no haya débito de horas por parte de los empleados.

33.6. Cuando exista débito de horas por parte de los empleados, la Empresa priorizará que las correspondientes compensaciones sean efectuadas de lunes a viernes.

Cuando, por razones operativas o a causa de la magnitud de horas en débito, la Empresa disponga efectuar compensaciones en días sábado, por cada hora laborada se considerarán compensadas una hora y treinta minutos (1,5 hs.) de débito.

En ningún caso se dispondrán compensaciones de horas en débito los días domingos y feriados.

33.7. Al 31 de marzo de cada año se hará un balance de horas trabajadas en el año aniversario anterior. Si surgiera un débito por parte de los trabajadores, el número de horas correspondientes deberá ser consumido en los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de revisión. Una vez vencido este plazo, la Empresa absorberá el saldo de horas definitivamente, cancelando las diferencias que puedan haber surgido.

33.8. A los efectos de la determinación de la jornada anual, serán considerados como días trabajados los que correspondan a las licencias con pago de haberes contempladas en la legislación vigente y en este Convenio, así como los feriados nacionales.

33.9. En el proceso de renovación del presente Convenio Colectivo, las partes se comprometen a analizar la modificación del promedio anual de horas mencionado.

Artículo 34°
Pago de horas extraordinarias

Las tareas efectuadas en horas extraordinarias serán abonadas con los recargos establecidos en la legislación vigente y de acuerdo a las modalidades establecidas en este Convenio. La base de cálculo será la remuneración mensual efectivamente percibida dividida por ciento noventa y dos (192) horas.

CAPITULO 6 - Remuneraciones y beneficios

Artículo 35°
Remuneraciones y beneficios

35.1. Concepto de remuneraciones

A todos los efectos que correspondieren, el concepto de las remuneraciones fijadas es el determinado por la legislación vigente. Asimismo, se establece que TOYOTA ARGENTINA abonará a sus empleados exclusivamente los conceptos que se detallan en este Convenio Colectivo de Trabajo, excluyéndose expresamente cualquier adicional que no surja del mismo, de obligaciones legales o de acuerdos entre TOYOTA ARGENTINA y el S.M.A.T.A.

35.2. Las remuneraciones y los complementos descriptos a continuación deberán abonarse conjuntamente.

a. Escalas de sueldos básicos por categoría y nivel que rigen al ingreso de cada trabajador a la empresa y sus niveles de ajuste a computar desde dicho ingreso:

a.1. Categorías

Categoría Operario Polivalente o Team Member

Nivel	Antigüedad mínima	Desde el 1/12/2000	Desde el 1/5/2001	Desde el 1/5/2002	Desde el 1/5/2003
Team Member de Ingreso	0 meses	$ 520	$ 520	$ 520	$ 520
Team Member 1	12 meses	$ 630	$ 630	$ 630	$ 630
Team Member 2	24 meses	$ 720	$ 735	$ 750	$ 765
Team Member 3	36 meses	$ 770	$ 785	$ 800	$ 815
Team Member 3 A	48 meses	$ 830	$ 845	$ 860	$ 875
Team Member 3 B	60 meses	$ 880	$ 895	$ 910	$ 925

Categoría Operario Polivalente Líder de Célula o Team Leader

Nivel	Antigüedad mínima	Desde el 1/12/2000	Desde el 1/5/2001	Desde el 1/5/2002	Desde el 1/5/2003
Team Leader 1	0 meses	$ 1.030	$ 1.082	$ 1.103	$ 1.123
Team Leader 2	12 meses	$ 1.080	$ 1.134	$ 1.157	$ 1.180
Team Leader 3	24 meses	$ 1.190	$ 1.250	$ 1.272	$ 1.295
Team Leader 3 A	36 meses	$ 1.250	$ 1.315	$ 1.345	$ 1.372

a.2. Niveles - definiciones

◆ Team Member de ingreso

En este nivel se incluye a todos los operarios polivalentes a partir de su ingreso efectivo a la Empresa.

◆ Team Member 1

Califican para este nivel aquellos operarios polivalentes que han cumplido 12 meses de antigüedad y trabajo efectivo en la Empresa.

◆ Team Member 2

En este nivel se incluye a aquellos empleados polivalentes que han cumplido 24 meses en la Empresa, y adicionalmente alcanzaron el nivel requerido por Toyota en temas de habilidades, seguridad, concepto general, Círculos Kaizen, Sistema de Sugerencias y capacitación en TWI, de acuerdo al sistema de evaluación de desempeño de Toyota.

◆ Team Member 3

En este nivel se incluye a aquellos empleados polivalentes que han cumplido 36 meses en la Empresa, y adicionalmente alcanzaron el nivel requerido por Toyota en temas de habilidades, seguridad, concepto general, Círculos Kaizen, Sistema de Sugerencias y capacitación en TWI, de acuerdo al sistema de evaluación de desempeño de Toyota.

◆ Team Member 3 A

En este nivel se incluye a aquellos empleados polivalentes que han cumplido 48 meses en la Empresa, y adicionalmente alcanzaron el nivel requerido por Toyota en temas de habilidades, seguridad, concepto general, Círculos Kaizen, Sistema de Sugerencias y capacitación en TWI, de acuerdo al sistema de evaluación de desempeño de Toyota.

◆ Team Member 3 B

En este nivel se incluye a aquellos empleados polivalentes que han cumplido 60 meses en la Empresa, y adicionalmente alcanzaron el nivel requerido por Toyota en temas de habilidades, seguridad, concepto general, Círculos Kaizen, Sistema de Sugerencias y capacitación en TWI, de acuerdo al sistema de evaluación de desempeño de Toyota.

◆ Team Leader 1

En este nivel se incluye a todos los operarios polivalentes líderes de célula recién promovidos desde la categoría de Team Member.

◆ Team Leader 2

En este nivel se incluye a aquellos empleados polivalentes líderes de célula que han cumplido 12 meses en la categoría, y adicionalmente alcanzaron el nivel requerido por Toyota en temas de habilidades, seguridad, concepto general, Círculos Kaizen, Sistema de Sugerencias y capacitación en TWI, de acuerdo al sistema de evaluación de desempeño de Toyota.

◆ Team Leader 3

En este nivel se incluye a aquellos empleados polivalentes líderes de célula que han cumplido 24 meses en la categoría, y adicionalmente alcanzaron el nivel requerido por Toyota en temas de habilidades, seguridad, concepto general, Círculos Kaizen, Sistema de Sugerencias y capacitación en TWI, de acuerdo al sistema de evaluación de desempeño de Toyota.

◆ Team Leader 3 A

En este nivel se incluye a aquellos empleados polivalentes líderes de célula que han cumplido 36 meses en la categoría, y adicionalmente alcanzaron el nivel requerido por Toyota en temas de habilidades, seguridad, concepto general, Círculos Kaizen, Sistema de Sugerencias y capacitación en TWI, de acuerdo al sistema de evaluación de desempeño de Toyota.

a.3. Niveles - cupos para Team Member

En forma conjunta, los niveles de Team Member 3 A y Team Member 3 B tendrán un cupo máximo equivalente al 25% de la dotación total comprendida dentro de la categoría de Team Member. Para acceder a dichos niveles, y adicionalmente a las condiciones explicadas en el punto a.2., se deberá producir una vacante dentro del cupo, en caso que el número estuviera cubierto en su totalidad.

a.4. Niveles - cupos para Team Leader

El nivel de Team Leader 3 A tendrá un cupo máximo equivalente al 20% de la dotación total comprendida dentro de la categoría de Team Leader. Para acceder a dicho nivel, y adicionalmente a las condiciones explicadas en el punto a.2., se deberá producir una vacante dentro del cupo en caso que el número estuviera cubierto en su totalidad.

a.5. Niveles - evaluación

En todos los casos los Team Member y Team Leader serán evaluados una vez al año, a tal efecto la Empresa realizará las evaluaciones en los meses de Abril y Octubre. En cada uno de estos momentos sólo serán evaluados los Team Member y Team Leader que hayan cumplido la condición mínima de antigüedad en la posición, de acuerdo a los valores expresados en el punto a.1. En caso de superar satisfactoriamente la calificación determinada en la evaluación, el TM o TL accederá al nuevo nivel salarial al mes siguiente de producida la evaluación. El sistema de evaluación se detalla en el Anexo "B" del presente CCT.

b. Sistema de Pagos por productividad y calidad. Remuneración variable

Este sistema tiene por finalidad reconocer los mayores esfuerzos de cada célula o sector, así como también el logro de los objetivos de productividad y calidad establecidos por la Empresa.

Cuando se logren estos objetivos, TOYOTA ARGENTINA abonará mensualmente a sus empleados, un adicional equivalente al 15% de la remuneración básica de cada trabajador, siempre que se cumpla con el 100% del objetivo fijado. Dicho adicional estará sujeto a variabilidad en el supuesto de que el cumplimiento del objetivo fijado sea superior o inferior al 100%.

A los fines de este sistema de pago por Productividad y Calidad, las partes se refieren expresamente a lo establecido en el Anexo A de este convenio, cuyas modificaciones, debidamente suscriptas, se consideran parte integrante e indivisible del presente.

c. Adicional por trabajo en turnos por equipos - Mantenimiento

En el caso que la Empresa disponga el trabajo en turnos por equipos en las áreas de Mantenimiento, se abonará al personal involucrado un adicional del 20% (veinte por ciento) sobre la remuneración básica establecida en el punto 35.2.a.1. del presente Convenio.

d. Adicional por guardia pasiva de Team Leader - Mantenimiento

En el caso que la Empresa solicite a un Team Leader de las áreas de Mantenimiento que realice guardias pasivas durante los días no laborables del fin de semana, y a lo largo de un mes completo, se abonará un adicional de $ 100 mensuales.

35.3. Vales destinados a la canasta familiar.

TOYOTA ARGENTINA, en forma adicional, entregará mensualmente a cada uno de sus empleados comprendidos dentro de este Convenio, vales destinados a la canasta familiar, en un todo de acuerdo con la legislación vigente en la materia y de acuerdo al siguiente detalle:

Categoría Operario Polivalente o Team Member

Nivel	Antigüedad mínima	Desde el 1/12/2000
Team Member de Ingreso	0 meses	$ 100
Team Member 1	12 meses	$ 125
Team Member 2	24 meses	$ 180
Team Member 3	36 meses	$ 190
Team Member 3 A	48 meses	$ 200
Team Member 3 B	60 meses	$ 210

Categoría Operario Polivalente Líder de Célula o Team Leader

Nivel	Antigüedad mínima	Desde el 1/12/2000
Team Leader 1	0 meses	$ 190
Team Leader 2	12 meses	$ 205
Team Leader 3	24 meses	$ 225
Team Leader 3 A	36 meses	$ 235

Artículo 36°
Asignación remuneratoria vacacional

La Empresa abonará al personal que se hubiere hecho acreedor al período íntegro de vacaciones, una asignación remuneratoria vacacional, la que se abonará conjuntamente con la remuneración de vacaciones. Esta asignación será equivalente a un (1) sueldo básico de cada trabajador, vigente al momento de inicio de su período vacacional.

En el caso que el trabajador no se hubiera hecho acreedor al período íntegro de vacaciones y tenga derecho a gozarlas en forma proporcional, la Empresa abonará dicha asignación también en forma proporcional.

A los efectos del cálculo y liquidación del Sueldo Anual Complementario, se considerará la doceava parte de la presente asignación.

CAPITULO 7 - Incorporaciones y Movimientos del personal

Artículo 37°
Incorporaciones y vacantes

A los efectos de la incorporación y selección de personal, las partes acuerdan respetar los principios de capacidad, idoneidad y condiciones específicas de los puestos a cubrir, debiendo los postulantes cumplir y aprobar los tests que, a tales efectos, la Empresa requiera.

En caso de que se produzcan vacantes que, a criterio de la Empresa, deban ser cubiertas, las mismas serán anunciadas internamente a través de los medios que la Empresa disponga, con una (1) semana de anticipación como mínimo, a fin de que todos los interesados puedan postularse. En aquellos casos en que no existieran personas con la calificación requerida a criterio de la Empresa, la selección se extenderá a candidatos externos.

La Empresa seleccionará al mejor candidato como resultado de las entrevistas, antecedentes y exámenes de capacidad.

Los candidatos internos de TOYOTA que cubrieran vacantes, deberán rendir, antes del plazo de tres (3) meses, un conjunto de pruebas de capacitación. Se entiende que una eventual prórroga del referido período o la repetición del conjunto de pruebas, no implica tácita aceptación de la nueva función. La prórroga no podrá extenderse por un período superior a tres (3) meses.

En caso de no aprobar tales exámenes, el candidato retornará a su función anterior. La diferencia de remuneración por función, si correspondiese, se abonará al final de la prueba antes mencionada y en forma retroactiva, siempre que el candidato haya sido aprobado.

En el caso que un candidato sea aprobado y confirmado en la nueva posición, el mismo sólo podrá postularse para una nueva vacante una vez transcurrido un plazo mínimo de doce (12) meses.

Artículo 38°
Reingeniería y modernización

38.1. Reingeniería

Ambas partes reconocen que la esencia del TPS requiere constantes cambios de metodología de trabajo, formas de organización y avances tecnológicos. A tal fin, se irán desarrollando procesos de reingeniería que mejoren los distintos procesos de producción. Como consecuencia de ello, será necesario para la Empresa modificar, reestructurar o redimensionar los distintos puestos, funciones o tareas para adaptarlos al objetivo buscado en el proceso de reingeniería.

38.2. Modernización

Ambas partes coinciden en que la incorporación de nueva tecnología constituye una condición para el mantenimiento y el crecimiento de la Empresa y de sus empleados.

CAPITULO 8 - Actividad Gremial

Artículo 39°
Contribuciones Sindicales

Toyota retendrá las contribuciones y/o cuotas sindicales, constituyéndose en agente de retención, conforme las leyes vigentes. A tal efecto S.M.A.T.A. comunicará las listas del personal al que deba efectuarse dichos descuentos con una anticipación de 10 días hábiles a la finalización de cada mes.

Asimismo TOYOTA ARGENTINA retendrá y depositará de acuerdo a la legislación vigente, los aportes y contribuciones para la Obra Social.

Artículo 40°
Delegados sindicales

40.1. Las partes acuerdan que la cantidad de delegados será la siguiente:

a. De diez (10) a cincuenta (50) trabajadores, un (1) delegado;

b. de cincuenta y uno (51) a cien (100) trabajadores, dos (2) delegados;

c. de ciento uno (101) en adelante, un (1) representante más cada cien (100) trabajadores, que excedan de cien (100), a los que deberán adicionarse los establecidos en el apartado b.

Si se instrumentase más de un turno de trabajo, habrá un (1) delegado por turno, como mínimo.

40.2. Actuación de delegados

Los delegados, en el cumplimiento de sus funciones específicas, coordinarán en todos los casos con su líder de grupo la oportunidad para retirarse momentáneamente de sus tareas, cuando así lo requiera el cumplimiento de su mandato, debiendo obtener la debida autorización previa de su supervisor o responsable al cual el/la delegado/a esté subordinado, quien otorgará la aprobación. Esta modalidad podrá ser revisada por la empresa y la comisión interna en el ámbito del artículo 41°, si las circunstancias así lo requieren.

40.3. Comisión Interna de Reclamos (CIR)

El Cuerpo de Delegados elegirá, de entre sus integrantes, una Comisión Interna de Reclamos compuesta por tres (3) miembros. La misma gozará de movilidad completa para dedicarse a las labores sindicales.

Los miembros de la CIR tendrán bajo su responsabilidad el cumplir las actividades de coordinación para temas gremiales, asistenciales, afiliaciones, turismo y cultura, ajustándose a lo dispuesto en el estatuto del S.M.A.T.A.

Artículo 41°
Reuniones periódicas de Información

Con el objeto de mantener informada a la Comisión Interna de Reclamos, en forma periódica se realizarán reuniones entre la CIR, la Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Producción, con el propósito de intercambiar información respecto del programa de producción, nuevos métodos de trabajo que tiendan a incrementar la eficiencia como así también la incorporación de nuevas tecnologías.

Asimismo se intercambiará información sobre la evolución de las prestaciones médicas brindadas por la obra social del S.M.A.T.A. al personal de TOYOTA ARGENTINA.

Artículo 42°
Vitrinas o pizarras sindicales

A fin de facilitar la publicidad de las informaciones sindicales al personal, la Empresa colocará vitrinas o pizarras dentro del establecimiento, en lugares visibles, destinadas a las comunicaciones sindicales oficiales.

Tales comunicaciones deberán estar debidamente firmadas por miembros del Consejo Directivo del S.M.A.T.A., miembros de la Comisión Interna de Reclamos o en su defecto con membrete oficial del S.M.A.T.A.

Artículo 43°
Local sindical

A fin de facilitar la labor sindical dentro de la planta, la Empresa asignará un local adecuado para que en él puedan tramitarse asuntos sindicales.

Artículo 44°
Contribución solidaria

En los términos de lo normado en el artículo 9°, segundo párrafo, de la Ley 14.250 (t.o. por Dto. N° 108/88), se establece una contribución solidaria a favor del S.M.A.T.A. y a cargo de cada uno de los trabajadores comprendidos en este convenio colectivo, consistente en el aporte mensual de un importe de $ 20,00 (pesos veinte), durante la vigencia del presente convenio.

TOYOTA ARGENTINA actuará como agente de retención de la contribución que aquí se trata, debiendo depositar los importes pertinentes a favor del S.M.A.T.A. en la cuenta corriente N° 21845/14 que esta entidad posee en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, en la misma forma y plazo que el establecido para la cuota sindical.

Asimismo y en función de lo previsto en el artículo 9°, primer párrafo, de la Ley 14.250, se establece que estarán eximidos del pago de esta contribución solidaria aquellos trabajadores comprendidos en el presente convenio colectivo que se encontraren afiliados sindicalmente al S.M.A.T.A., en razón de que los mismos contribuyen económicamente al sostenimiento de las actividades tendientes al cumplimiento de los fines gremiales, sociales y culturales de la Organización Gremial, a través del pago mensual de la correspondiente cuota de afiliación.

Artículo 45°
Contribución empresarial para el cumplimiento y desarrollo de los fines culturales gremiales y otros del S.M.A.T.A.

TOYOTA ARGENTINA S.A. efectuará una contribución mensual al Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (S.M.A.T.A.) destinada al cumplimiento y desarrollo de los fines culturales, gremiales y otros, conforme lo establece el artículo 5° de su Estatuto Social.

Dicha contribución consistirá en una suma mensual de $ 7.000 (pesos siete mil), la que se abonará del día 1° al 10° de cada mes.

Los importes resultantes deberán depositarse en la cuenta corriente N° 41.571/14 que el S.M.A.T.A. posee en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo.

Los fondos aportados serán objeto de una administración y contabilización especial, que se llevará y documentará separada e independientemente de los demás bienes y fondos de la Organización Sindical, cuya administración será ejercida por el Consejo Directivo Nacional del S.M.A.T.A.

CAPITULO 9 - Seguridad Industrial y medio ambiente

Artículo 46°
Prevención de riesgos

En el marco de lo dispuesto por la Ley 24.557, en su artículo 42, inciso b), las partes acuerdan que:

46.1. La Empresa, en todas las secciones donde se efectúen trabajos que, por su naturaleza, requieran precauciones especiales, colocará avisos cuyas instrucciones deberá seguir el personal.

46.2. Será obligatorio el uso de todos aquellos elementos de protección que la Empresa ponga a disposición del personal en salvaguarda de posibles accidentes y/o enfermedades accidentes, considerándose como incumplimiento el no uso de los mismos.

Artículo 47°
Provisión de elementos de trabajo

Ropa de trabajo

TOYOTA ARGENTINA proveerá al personal de producción incluido en el presente convenio, dos (2) equipos de ropa de trabajo por año aniversario, contra la devolución de los anteriores. Adicionalmente se entregará cada dos años un buzo de abrigo. La ropa suministrada será provista al trabajador, siendo éste/a responsable por el uso correcto, limpieza y conservación de ella y obligándose a reponerla en caso de extravío o pérdida.

Equipo de Seguridad

Igualmente, se proveerá de calzado de seguridad y de todos los equipos y demás elementos de trabajo relativos a seguridad que serán de uso obligatorio y que se ajustarán a lo establecido por la normativa vigente en la materia.

Al personal que realice sus tareas en forma permanente a la intemperie, aunque la misma no sea continua, le será provista ropa exterior de abrigo durante la estación invernal. Los días de lluvia será provisto de ropa de agua, aunque las tareas sean accidentales, debiendo permanecer estas prendas en el establecimiento una vez finalizada la jornada laboral.

Artículo 48°
Comité para la salud, seguridad e higiene, prevención de accidentes y ecología industrial

Créase el Comité para la Salud, Seguridad e Higiene, Prevención de Accidentes y Ecología Industrial, el que estará integrado por dos (2) representantes de TOYOTA y dos (2) representantes designados por el S.M.A.T.A., con conocimientos en la materia.

La actividad de este Comité se encuadra en el interés común y compromiso de las partes con el cuidado y la prevención en estas materias, sin perjuicio de las responsabilidades de TOYOTA respecto de sus trabajadores.

Este Comité realizará las siguientes actividades:

a. Tratar temas relativos a Salud, Seguridad e Higiene, Prevención de Accidentes y Ecología Industrial y lo concerniente a las operaciones tendientes a la prevención de accidentes y enfermedades profesionales.

b. Incentivar y fomentar el cumplimiento de las normas internas y legales sobre seguridad e higiene, capacitándose a tal efecto, como así también velar por el cumplimiento de las normas sobre protección del medio ambiente y que pudieren afectar a la comunidad.

c. La programación conjunta de encuentros de concienciación de empleados, a realizarse operativamente bajo la dirección de la Empresa.

d. El seguimiento y análisis periódico de los accidentes de trabajo ocurridos y/o enfermedades profesionales y de las causas que los provocaron, con el propósito de individualizar y realizar las acciones preventivas y correctivas idóneas.

CAPITULO 10 - Disposiciones complementarias

Artículo 49°
Domicilio

El trabajador debe notificar a la Empresa su domicilio en formulario oficial de ésta, consignando todos los datos requeridos.

Será válida toda comunicación que la Empresa dirija al domicilio denunciado por el trabajador, aún en el supuesto que el domicilio en cuestión no tenga reparto de correspondencia.

Todo cambio de domicilio deberá ser notificado a la Empresa, dentro de las cuarenta y ocho horas (48 hs.) hábiles de producido, en la forma detallada precedentemente.

Artículo 50°
Ausencias por enfermedad o accidente inculpable

En caso de ausencias por enfermedad o accidente inculpable, el personal deberá dar aviso a la Empresa dentro de la primera mitad de su jornada de trabajo.

El trabajador deberá asimismo comunicar el domicilio en el cual permanecerá durante la enfermedad o accidente inculpable, si éste no fuera el domicilio real denunciado en la Empresa.

La omisión injustificada de la comunicación de la enfermedad o accidente inculpable podrá ser considerada como acto de indisciplina.

El trabajador siempre deberá facilitar el control médico, a través de los servicios que la Empresa implemente a tales efectos. En este sentido, deberá permanecer en su domicilio o en aquél que denuncie como transitorio durante su enfermedad o accidente, entre las 8.00 hs. y las 20.00 hs., salvo justificados motivos debidamente acreditados.

Si se comprobara la falsedad de la causal invocada, se estará frente a un acto de indisciplina grave.

Artículo 51°
Procedimiento de conciliación interna

Con carácter previo a todo reclamo judicial y/o administrativo de carácter individual o plurindividual, las partes acuerdan el siguiente procedimiento:

Si uno o varios trabajadores y/o el delegado y/o la Comisión Interna de Reclamos desean presentar un reclamo a la Empresa vinculado a problemas de índole laboral y/o asuntos que se relacionen directa o indirectamente con ellos, deberán respetar los pasos del procedimiento que a continuación se detallan:

Paso 1°:

El reclamo se efectuará directamente al Group Leader del grupo que se trate y/o a su superior inmediato, quien deberá brindar una respuesta dentro de un plazo razonable.

Paso 2°:

De no satisfacerle la respuesta o no ser la misma contestada en un plazo razonable, se deberá elevar la cuestión a consideración de Recursos Humanos de TOYOTA ARGENTINA.

Paso 3°:

De continuar la inquietud, pese a la respuesta brindada por Recursos Humanos de TOYOTA ARGENTINA, se labrará un acta que firmarán quién o quiénes presenten el reclamo y quién haya intervenido por Recursos Humanos de TOYOTA ARGENTINA, dónde se dejara constancia de la situación planteada, la posición de los intervinientes y las propuestas surgidas con la que se deberá solicitar la intervención del Gerente de Recursos Humanos, el cual en conjunto con el representante que designe el Consejo Directivo Nacional del S.M.A.T.A., se abocarán a la búsqueda de soluciones a la cuestión planteada.

Paso 4°:

De no hallarse una justa y equitativa solución al reclamo planteado y agotada la instancia contemplada en el paso 3°, se labrará una nueva acta que firmarán las partes, donde se dejará constancia de lo actuado.

A partir de allí, las partes quedarán en libertad de acción y podrán continuar con el sistema establecido por la legislación vigente en la materia.

Las partes se comprometen a respetar los principios estatuidos en el Artículo 1° de este convenio, en toda la tramitación y desarrollo del presente procedimiento de conciliación interna.

Las partes acuerdan asimismo que hasta la conclusión definitiva del procedimiento instituido en el presente artículo, deberán abstenerse de toda acción de carácter individual o plurindividual que afecte y/o pueda afectar los intereses de cualquiera de ellas.

Artículo 52°
Viáticos

Conforme lo dispuesto por el artículo 106, última parte, de la Ley de Contrato de Trabajo (t.o. 1976), las partes acuerdan que el personal que, por cualquier causa, debiera realizar tareas fuera de su lugar de trabajo habitual, percibirá, sin perjuicio de su remuneración habitual, el importe no remunerativo correspondiente a los gastos incurridos con motivo de dicho traslado, dentro de la política de viáticos aprobada por la Empresa.

Las partes acuerdan que dentro de este concepto, estarán incluidos los viáticos en que pudiera incurrir el personal, generados con motivo de capacitación, dentro y/o fuera del territorio de la República Argentina.

Artículo 53°
Impresión del convenio

La Empresa se compromete a efectuar la impresión del presente convenio, una vez homologado, distribuyendo sin cargo un (1) ejemplar del mismo a cada trabajador.

Artículo 54°
Cláusula transitoria

La presente cláusula transitoria tendrá validez exclusivamente al momento de inicio de vigencia del presente Convenio, quedando sus términos expirados una vez producidos al 31 de Diciembre de 2000.

54.1. Gratificación excepcional por firma del Convenio

En el marco de la renegociación del presente Convenio, ambas partes acuerdan que se abonará a todo el personal comprendido en Convenio una gratificación no remunerativa equivalente a $ 500 (pesos quinientos), en concepto de gratificación excepcional por firma de Convenio. Dicho importe se abonará conjuntamente con los haberes de Diciembre 2000.

54.2. Equivalencia entre escala actual y nueva escala

A continuación se detalla los criterios de asignación del personal entre la escala salarial vigente al 30 de Noviembre del 2000, y los nuevos niveles instituidos por el presente Convenio a partir del 1° de Diciembre del 2000:

Team Member

Nivel al 30/11/00	Nivel desde el 1/12/00
TM ingreso	TM ingreso
TM 12 meses	TM 1
TM 24 meses	TM 2
TM 36 meses	TM 2
TM 24 meses especialista	TM 3
TM 36 meses especialista	TM 3
No existe	TM 3 A
No existe	TM 3 B

Team Leader

Nivel al 30/11/00	Nivel desde el 1/12/00
TL ingreso	TL 1
TL 12 meses	TL 1
TL 24 meses	TL 2
TL 36 meses	TL 2
TL 24 meses especialista	TL 3
TL 36 meses especialista	TL 3
No existe	TL 3 A

Anexos al presente Convenio

ANEXO "A" AL ARTICULO 35° PUNTO 2.B. DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO TOYOTA ARGENTINA - S.M.A.T.A.

Sistema de pagos por productividad y calidad - Remuneración variable.

El objetivo del nivel de producción y calidad a alcanzar y con el cual se evaluarán los resultados obtenidos por TOYOTA ARGENTINA, será establecido y comunicado al personal por la Empresa la última semana de cada mes.

Este concepto se medirá y se retribuirá en forma mensual y por mes vencido.

La fórmula determinada para medir el cumplimiento de los objetivos de productividad y calidad, es la que a continuación se transcribe:

$$NP = \frac{N°\ TC \times (N°\ DT + HE)}{N°\ VT}$$

Ref.	Significado
NP	Nivel de Productividad
VT	Vehículos terminados teóricos
TC	Trabajadores comprendidos en Convenio
DT	Días a trabajar (expresado en horas)
HE	Horas extras a trabajar

A tal fin se establece que a los efectos del cálculo de la variabilidad del adicional por productividad (15%) se comparará el objetivo fijado (100%) con el objetivo efectivamente alcanzado. Cada valor porcentual que resulte superior o inferior al objetivo fijado (100%) será el resultado de la siguiente operación: a) Al adicional por productividad (15%) se le extraerá el porcentaje que resulte del comparativo antes mencionado, b) El resultado así obtenido será sumado o restado, según corresponda, al adicional por productividad, lo que arrojará el porcentual final a aplicar de remuneración variable.

Ejemplo 1 (calculado para un sector, superando el objetivo):

A. Momento 1: se fija el objetivo del mes
OBJETIVO: 68 horas por vehículo aprobado

B. Momento 2: se calcula el resultado real del mes
RESULTADO: 65 horas por vehículo aprobado

C. Cálculo del porcentaje alcanzado

OBJETIVO: 68 horas = 100%
RESULTADO: 65 horas = diferencia de 4.4%

CALCULO: 68 horas =100%

3 horas = X, donde X = <u>100% x 3 horas</u> = 4.4%
68 horas
15% x 4.4% = 0.66% adicional de productividad

D. Cálculo del porcentaje de remuneración variable obtenido

OBJETIVO: si se obtiene el 100%, se paga el 15% de rem. variable
RESULTADO: al 0.66 % adicional corresponde el 15.66 % de rem. variable

Ejemplo 2 (calculado para un sector, no alcanzando el objetivo):

A. Momento 1: se fija el objetivo del mes
OBJETIVO: 68 horas por vehículo aprobado

B. Momento 2: se calcula el resultado real del mes
RESULTADO: 73 horas por vehículo aprobado

C. Cálculo del porcentaje alcanzado
OBJETIVO: 68 horas = 100%
RESULTADO: 73 horas = diferencia de -7.4%

CALCULO: 68 horas =100%
(- 5)horas = X, donde X = <u>100% x (-5) horas</u> = -7.4%
68 horas

15% x (-7.4%) = -1.1% disminución de productividad

D. Cálculo del porcentaje de remuneración variable obtenido

OBJETIVO: si se obtiene el 100%, se paga el 15% de rem. variable.
RESULTADO: al -1.1% disminuido corresponde el 13.9% de rem. variable

A los efectos de la aplicación de la nueva fórmula en los distintos sectores, dada la incidencia de éstos en la productividad, y teniendo en cuenta las distintas posibilidades de medición de los mismos, se acuerda que en cada uno de los sectores de Soldadura, Pintura, Ensamble, Motores e Inspección se aplicará la fórmula establecida en este anexo en forma directa.

Los sectores de Mantenimiento, Movimiento de Materiales, SQA, Kaizen y Control de Producción, y otros sectores no productivos, serán medidos tomando en cuenta el promedio aritmético de los cinco sectores nombrados en 1° término.

ANEXO "B" AL ARTICULO 35°, PUNTO 2.A.2., DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO TOYOTA ARGENTINA - S.M.A.T.A.

Criterios para el traspaso de niveles - Factores considerados al momento de la evaluación

Team Member:

De nivel actual a nivel siguiente	Ant. Mínima en la posición	Habilidades	Seguridad	Concepto general	Círculos Kaizen	Sistema de Sugerencias	Capacitación en TWI	Cupo
De TM ingreso a TM 1	12 meses	Traspaso automático						
De TM 1 a TM 2	24 meses	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO
De TM 2 a TM 3	36 meses	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO
De TM 3 a TM 3 A	48 meses	SI	SI	SI	SI	SI	1 curso	25%
De TM 3 A a TM 3 B	60 meses	SI	SI	SI	SI	SI	2 cursos	dotación (entre ambas)

Team Leader:

De nivel actual a nivel siguiente	Ant. Mínima en la posición	Habilidades general	Seguridad Kaizen	Concepto Sugerencias	Círculos en TWI	Sistema de	Capacitación	Cupo
De TL 1 a TL 2	12 meses	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
De TL 2 a TL 3	24 meses	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
De TL 3 a TL 3 A	36 meses	SI	SI	SI	SI	SI	SI	20% dotación

Estos criterios serán expresados como factores de la evaluación, debiendo el Team Member o Team Leader alcanzar los valores estipulados por la Empresa como límite mínimo del nivel siguiente.

e. 17/6 N° 24.455 v. 17/6/2003

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y RELACIONES SANITARIAS

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS

El HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS" con domicilio en Av. Presidente Illia s/N°, El Palomar, cita y emplaza por el término de 5 (cinco) días al Agente Marcelo Alberto Báez Legajo N° 210.367, para que concurra a notificarse de la Resolución Interna N° 303 de fecha 16 de mayo de 2003, que cita en su Artículo 1°: DECLARASE Cesante al agente Marcelo Alberto Báez (Legajo N° 210.367; Función: Contratado de Electromedicina) en el HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS" a partir del 02/01/03. — Prof. Dr. OSVALDO H. CURSI, Interventor, Hospital Prof. A. Posadas.

e. 17/6 N° 417.608 v. 19/6/2003

AVISOS OFICIALES
Anteriores

MINISTERIO DE ECONOMIA

"SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL — COORDINACION DE ENTES LIQUIDADOS

Alsina 470 - Piso 2°
Capital Federal

Edicto de Notificación (art. 42 Reglamento Procedimientos Administrativos. Dto. 1759/72 to. 1991)

La COORDINACION DE ENTES LIQUIDADOS dependiente de la DIRECCION DE PROCESOS LIQUIDATORIOS de la DIRECCION NACIONAL DE NORMALIZACION PATRIMONIAL de esta SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL del MINISTERIO DE ECONOMIA notifica por tres (3) días y con carácter general a los Señores PEDREGAL ANDRES UMBERTO; SEU LIDIA LIVIA, CONTRERAS LIVIA MARCELA, CONTRERAS ANGELICA GABINA y CONTRERAS LUIS VIRGINIO quienes deberán acreditar su carácter de herederos de CONTRERAS LUIS VIRGINIO; VERA HUGO RENE; PONCE JOSE DOMINGO; ROSSI AUGUSTO JOSE; MARTINEZ HUGO ANTONIO; GUTIERREZ BENJAMIN NOLASCO; GUZMAN ERDULFO TOMAS; BERNARDO JOSE LUIS; BARRIONUEVO WALTER HUGO y MARTINEZ DANTE ALBERTO en los expedientes N° S01:0255170/02; S01:0255171/02; S01:0255172/02; S01:0255173/02; S01:0255174/02; S01:0255175/02; S01:0255176/02; S01:0255177/02; S01:0255178/02; S01:0255179/02 y S01:0255187/02 respectivamente, que los Decretos N° 285/82 y N° 258/82 impugnados, no se encuentran vinculados con temas salariales, como así también que deberán precisar contra qué norma recurren. Firmado: ANDRES E. TROHA".

e. 12/6 N° 417.558 v. 17/6/2003

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

GERENCIA DE COMISIONES MEDICAS

En cumplimiento de la Ley 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifícase que se encuentran a disposición los dictámenes con los resultados determinados y emitidos por las Comisiones Médicas computándose los plazos de ley a partir de la finalización de la publicación del presente edicto, según se detalla en el siguiente Anexo. Publíquese durante tres (3) días seguidos en el Boletín Oficial. — MARTIN BELDERRAIN, Gerente de Comisiones Médicas.

EXPTE N°	CUIL AFILIADO	APELLIDO Y NOMBRE	FECHA DICTAMEN	CM	DOMICILIO PUESTA A DISPOSICION
005-P-01269/02	20-07989452-5	DE YULIS, MIGUEL ANGEL	05	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	DEAN FUNES 667 - 5000 - CORDOBA
005-P-01372/02	20-11619561-6	SOSA, HUGO RUBEN	05	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	DEAN FUNES 667 - 5000 - CORDOBA
005-P-01427/02	20-06389236-0	CUEVAS, CARMEN GABINO	05	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	DEAN FUNES 667 - 5000 - CORDOBA
005-P-01269/02	20-07989452-5	DE YULIS, MIGUEL ANGEL	05	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	DEAN FUNES 667 - 5000 - CORDOBA
005-P-01372/02	20-11619561-6	SOSA, HUGO RUBEN	05	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	DEAN FUNES 667 - 5000 - CORDOBA
023-P-00803/01	20-08167705-1	ALVAREZ ADOLFO	23	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	Pasaje Pulo 84 - Salta
023-P-00039/03	20-08283797-4	CUTIPA CARLOS	23	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	Pasaje Pulo 84 - Salta

EXPTE N°	CUIL AFILIADO	APELLIDO Y NOMBRE	CM	DOMICILIO PUESTA A DISPOSICION	CAUSA
10B-L-01677/02	20-04707771-1	PALACIO, JUAN CARLOS	10B	Corrientes 127 - PB- Capital Federal	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10B-L-00446/02	20-25914514-8	SEJAS, WALTER HUGO	10B	Corrientes 127 - PB- Capital Federal	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10B-L-02396/02	20-26329826-9	BUSTAMANTE, DIEGO	10B	Corrientes 127 - PB- Capital Federal	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10B-L-01131/02	30-51762890-1	HIDRODINAMICA VAZQUEZ S.A.C.I.F.I.	10B	Corrientes 127 - PB- Capital Federal	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10B-L-01361/02	30-59743961-6	WALTER L. FAROTA CONS PROPIEDADES	10B	Corrientes 127 - PB- Capital Federal	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10B-L-02771/02	20-12623753-8	PFLEGER, ROBERTO DANIEL	10B	Corrientes 127 - PB- Capital Federal	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
025-L-00009/01	23-10295753-9	SANCHEZ, DANIEL GABRIEL	10B	Corrientes 127 - PB- Capital Federal	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10B-L-00788/02	20-27074658-7	LOPEZ, JUAN MANUEL	10B	Corrientes 127 - PB- Capital Federal	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10B-L-03151/01	30-54034686-7	ENVASES LONGFORD S.A.	10B	Corrientes 127 - PB- Capital Federal	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10B-L-04348/01	20-06149300-0	CHAZARRETA, JOSE	10B	Corrientes 127 - PB- Capital Federal	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10B-L-01699/02	20-23508068-1	FERREYRA, DIEGO HERNAN	10B	Corrientes 127 - PB- Capital Federal	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10D-L-03802/02	20-93062276-2	BORJAS, NELSON	10D	Corrientes 127 - PB- Capital Federal	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10D-L-00735/01	20-24187131-3	ALEGRE, ARIEL RENE	10D	Corrientes 127 - PB- Capital Federal	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10D-L-01288/02	20-92609871-4	GILDARDI, CRISTIAN MIGUEL	10D	Corrientes 127 - PB- Capital Federal	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10D-L-03870/02	20-06342573-8	MIÑO, VIRGINIO MARTIN	10D	Corrientes 127 - PB- Capital Federal	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10D-L-03409/02	20-14548925-4	DURAND, JOSE ENRIQUE	10D	Corrientes 127 - PB- Capital Federal	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10D-L-02297/01	20-11994701-5	LOPEZ, RAUL	10D	Corrientes 127 - PB- Capital Federal	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10D-L-00753/02	20-04881490-6	EVANGELISTA, HECTOR RAUL	10D	Corrientes 127 - PB- Capital Federal	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10D-L-01377/02	33-54635070-9	EMPRESA LIBERTADOR SAN MARTIN S.A.	10D	Corrientes 127 - PB- Capital Federal	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10D-L-02229/02	27-25138572-1	GONZALEZ, ANDREA ITATI	10D	Corrientes 127 - PB- Capital Federal	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
009-L-00004/02	20-20933028-9	BEROISA CARLOS HORACIO	9	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
009-L-00025/02	20-28254216-2	TALADRIZ MARTIN EDGARDO	9	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
009-L-00031/02	20-22473105-2	CORTINEZ ALFREDO HUMBERTO	9	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
009-L-00106/02	27-23856817-5	PINEDA ANDREA	9	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
009-L-00122/02	27-25113602-0	CATALAN BARBARA	9	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
009-L-00218/02	20-93659604-6	JARAMILLO FERNANDEZ EDITO F.	9	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
009-L-00237/02	20-07563277-1	SEPULVEDA JOSE	9	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
009-L-00241/02	20-23789250-0	ARAVENA JUAN DEDIOS	9	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
009-L-00286/02	27-05582467-9	RODRIGUEZ ELSA NOEMI	9	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
009-L-00328/02	20-25640409-6	BARRIA DAGOBERTO MIGUEL	9	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
009-L-00334/02	20-14363235-1	CERDA VICENTE	9	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
009-L-00348/02	27-20558701-8	CIANCIO CLAUDIA ROXANA	9	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
009-L-00400/02	20-25725598-1	DOMINGUEZ JAVIER HORACIO	9	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
009-L-00402/02	24-28378290-1	D ANGELO FERNANDO	9	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
009-L-00417/02	20-92730097-5	JARA RAFAEL	9	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
009-L-00447/02	23-28155286-4	LEIVA ROXANA VANESA	9	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
018-L-00186/02	30-61301063-3	TECS S.R.L.	9	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
009-L-00115/02	27-27585249-5	URRERE, MARISA	9	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
009-L-00084/02	27-17416485-7	TORRES, CARMEN	9	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
018-L-00185/02	20-28137966-7	SORIA, DIEGO	18	Buenos Aires 17 Viedma - Río Negro	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
014-L-0568/02	27-28745541-6	MEDERFEL SRL (EMPLEADOR SIN ART)	14	San Martín 441 - Junín Pcia. Buenos Aires	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10D-L-01649/99	20-23237291-6	GOMEZ, GUSTAVO	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10D-L-01665/01	20-11722096-7	TAUS, JOSE L.	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10D-L-01811/02	20-10972849-2	DAGLIO, JULIO L.	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO

EXPTE N°	CUIL AFILIADO	APELLIDO Y NOMBRE	CM	DOMICILIO PUESTA A DISPOSICION	CAUSA
10D-L-01851/01	20-11737612-6	AGUILAR, LUIS A.	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10D-L-01868/00	20-05069174-9	LEGUIZAMON, JULIO	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10D-L-01946/01	27-03638664-4	VERTERGER, DORA	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10D-L-01960/01	20-26123562-6	RODRIGUEZ, HUGO A.	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10D-L-02077/01	23-93589711-4	SYPTA YANINA	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10D-L-02307/01	20-23433516-3	GAITAN, HECTOR J.	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10D-L-02352/02	20-24016868-6	RIOBOO, RICARDO	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10D-L-02473/02	27-10428080-9	ZAPLETAL, CECILIA	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10D-L-02559/00	27-92371627-6	TORRES DE LEGUIZAMON ELSA	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10D-L-02591/00	27-06500293-6	MURCIA, JOANETTE	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10D-L-02700/01	20-22912182-1	TOLEDO JUAN	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10D-L-02755/01	20-14400158-4	GONZALEZ, HECTOR R.	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10D-L-02821/01	20-92861420-5	TAGLIANI, JULIO O.	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10D-L-02840/01	27-26052879-9	GUZMAN, MARCELA	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10D-L-02978/00	20-16679374-3	PONCE RICARDO	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10D-L-03177/02	20-16355711-9	FRANCISCO, JOSE A.	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10D-L-03195/00	20-25939755-4	PERALTA ANIBAL	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10D-L-03271/01	27-04517262-2	GONCALVES BILELA MARIA	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10D-L-03334/02	27-1667+168-0	GRECO, MONICA S.	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10D-L-03533/00	20-07555916-0	ANSCHAU, ROQUE	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10D-L-03823/02	27-12346329-9	RAMOS, SILVIA S.	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10D-L-04767/01	20-29366122-8	PALACIOS, ARIEL G.	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10E-L-00013/00	20-92344048-8	CARCAMO ARRIAGADA, RUBEN	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10E-L-00120/00	20-17903821-9	SAMUDIO, PEDRO A.	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10E-L-00228/99	20-10533385-5	ZAMORA, ALFREDO A.	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10E-L-00385/00	20-17833673-9	DE LARA DIEGO	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10E-L-00519/00	20-13735099-9	ESCOBAR, RAIMUNDO	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10E-L-00543/00	20-16601867-7	GALANTE, JORGE	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10E-L-00548/00	20-11319432-5	STROHYM OSCAR B.	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10E-L-00956/00	27-22190303-5	TAPIA SILVIA	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10E-L-01428/99	27-25130127-7	DIP. VERONICA ROSANA	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10B-L-01634/01	20-93120329-1	ACOSTA, LUCIO	10B	Corrientes 127 - PB- Capital Federal	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10B-L-00228/01	23-16348765-9	HANDZIAK, ALFREDO	10B	Corrientes 127 - PB- Capital Federal	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10B-L-02048/02	20-07878385-1	GOMEZ, ANTONIO	10B	Corrientes 127 - PB- Capital Federal	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10B-L-03332/00	23-08788251-9	SANTILLAN, MARIO	10B	Corrientes 127 - PB- Capital Federal	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10B-L-03802/02	20-93062276-2	BORJAS, NELSON	10B	Corrientes 127 - PB- Capital Federal	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10B-L-01981/00	30-54624311-3	EMPRESA GRAL JOSE DE SAN MARTIN	10B	Corrientes 127 - PB- Capital Federal	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10B-L-05419/02	30-67862658-5	FRIGORIFICO EL 40 S.A.	10B	Corrientes 127 - PB- Capital Federal	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10B-L-03759/02	20-17187163-9	ESCOBAR, JOSE MARIA	10B	Corrientes 127 - PB- Capital Federal	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10B-L-03413/02	27-04482262-3	BLAZQUEZ, JUANA RITA	10B	Corrientes 127 - PB- Capital Federal	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10B-L-03752/02	20-21012714-4	MELGARES, JOSE LUIS	10B	Corrientes 127 - PB- Capital Federal	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10B-L-01897/99	00-00000000-0	CHAPALCAZ, FABIOLA	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10B-L-01918/00	20-14147847-9	ROLDAN, MIGUEL A.	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10B-L-01923/99	20-93025286-8	LOAYZA VILLAGRA GUSTAVO	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10B-L-01991/01	20-18125370-4	QUINTERO DANIEL	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10B-L-02088/01	23-93098723-9	ARMOA JARA, SILVESTRE	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10B-L-02097/01	27-10077305-3	REBADUYA, LILIA	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10B-L-02104/02	23-12985595-9	MARTINEZ, PABLO	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10B-L-02115/00	20-14064394-8	ALMADA, LUIS A.	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10B-L-02513/00	20-22866860-6	PICEDA GUSTAVO A	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10B-L-02547/00	20-11731816-9	DIAS CALLETANO	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10B-L-02572/00	20-12203514-0	GALLEGOS, MIGUEL A.	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10B-L-02843/00	20-93049826-3	BALBUENA ALBERTO	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10B-L-02885/02	27-05797405-8	CORONEL, SARA I.	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10B-L-02952/00	20-93738473-5	VELEZMORO ARAUJO, LUIS	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10B-L-02969/01	20-17237206-7	VIZCARRA, JOSE R.	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10B-L-03063/00	20-14202772-1	ALMARAZ, LUIS D.,	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10B-L-03284/00	20-23070992-1	SOTO, GUSTAVO	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10B-L-03545/00	20-23465454-4	BAZAN MIGUEL	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10B-L-03578/00	20-18051400-8	VIVAS, FERNANDO	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10B-L-03586/01	20-93856389-7	CHAVARIA GUTIERREZ	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10B-L-03830/01	20-27439114-7	LEZCANO ANGEL	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10B-L-04313/01	27-06064088-8	OLIVERO SILVIA	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10B-L-04871/01	20-14573938-2	OJEDA, CARLOS	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10B-L-04975/01	27-20067617-9	PEREZ, VICTORIA M.	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10B-L-05079/01	20-16131148-1	RAMIREZ, EDUARDO	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10B-L-05084/01	20-92962569-3	RAMOS QUISPE MISAEL	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10D-L-00247/01	20-22237842-8	CARRIZO FELIX	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10D-L-00277/02	20-16673363-5	JODZIEWICZ, MARCELO A.	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10D-L-00279/98	20-17006505-1	GONZALEZ, OSCAR A.	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10D-L-00376/01	20-11897937-1	FERNANDEZ, ALBERTO	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10D-L-00458/00	20-17109865-4	RAMIREZ, RUBEN ERNESTO	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10D-L-00509/00	20-25855969-0	TREPPO, JOSE ALBERTO	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10D-L-00511/02	20-92760449-4	MENDEZ IRALA, PEDRO L.	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10D-L-00803/99	20-92865064-3	CUBA, ARTURO	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10D-L-00894/01	23-16463057-9	GUARDA, JOSE N.	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10D-L-00972/98	20-20611568-9	ASCHERI, LEONARDO	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10D-L-01004/97	20-07621880-4	MAZZEI, LUCIO	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10D-L-01029/00	20-21960227-9	DIRENA, CLAUDIO MARCELO	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10D-L-01310/01	20-04590575-7	GARCIA, ESTEBAN	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10D-L-01346/99	20-11709264-0	BISKUO, JOSE	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10D-L-01355/01	27-11299049-1	RETAMOSO LILIANA	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10D-L-01478/02	27-22651094-5	BUCETA, MARINA B.	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10D-L-01509/00	20-23577283-4	ARGAÑARAZ., CARLOS A.	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10D-L-01565/99	20-07079573-7	JUAREZ, JULIO P.	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
031-L-00199/01	20-14684847-9	NAVARRO, LUIS A.	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
031-L-00318/00	20-16269569-0	JARA, GUSTAVO PEDRO	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
031-L-00370/99	20-20506205-0	POMBO, MIGUEL A.	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
031-L-00582/02	20-04685559-1	BOTTINI, LEONARDO	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
031-L-00747/01	20-17238222-4	ANDRADES CLAUDIO	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
031-L-00791/00	20-06082900-0	CORIA, HECTOR	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
031-L-00873/99	20-08101549-0	FERREIRA, RICARDO	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
031-L-01138/99	20-14850526-9	RIOS, WALTER	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO

EXPTE N°	CUIL AFILIADO	APELLIDO Y NOMBRE	CM	DOMICILIO PUESTA A DISPOSICION	CAUSA
031-L-01167/00	20-11139720-2	BRACONI, JORGE OMAR	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
031-L-01304/01	20-27978265-9	TROTTA, ALBERTO D.	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
031-L-01493/00	20-04694950-2	VENEGAS ALEJANDRO	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10A-L-00001/01	27-11503028-6	VILLEGAS, AUDELINA	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10A-L-00101/01	20-92603289-6	GONZALEZ ESCALONA	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10A-L-00159/99	20-26729806-9	CISNEROS DAVID	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10A-L-00167/00	20-14964462-9	TORRES DONATO	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10A-L-00443/01	20-13257881-9	LENCINAS BENEDICTO	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10A-L-00564/01	20-93664785-6	ESTRADA ESQUETI	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10A-L-00954/00	20-13336533-9	YANCARINO EDUARDO	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10A-L-01445/00	20-07116232-0	CHAZARRETA ALBERTO	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10A-L-0199/01	20-20495244-3	PEREZ PASCUAL	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10B-L-00173/00	20-12600531-9	DEMIS HECTOR	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10B-L-00274/02	20-23248829-9	OVALLE, JUAN M.	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10B-L-00291/99	27-17726382-1	LEZCANO, STELLA MARIS	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10B-L-00354/02	20-17681135-9	LORENZO, FABIAN R.	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10B-L-00500/02	20-23590666-0	ROBLEDO, LUIS ARMANDO	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10B-L-00534/02	20-16137800-4	CARAMES, MAURICIO P.	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10B-L-00561/02	20-23105076-1	DIAZ, RAUL MARCELO	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10B-L-00574/00	27-02576665-8	VILLALBA, MERCEDES	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10B-L-00665/02	20-04402688-1	TABERNA, JOSE MANUEL	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10B-L-00667/00	20-13530479-5	CORREA, RICARDO.	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10B-L-00822/00	20-11987702-5	PAREDES, NORBERTO	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10B-L-00862/00	20-14976905-7	CACERES, DANIEL	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10B-L-00953/000	20-05621744-5	LOPEZ HECTOR	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10B-L-01029/00	20-24963001-3	LEONE, WALTER A.	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10B-L-01029/02	27-12791563-1	MARTINEZ, MARIA E.	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10B-L-01290/01	20-14887490-6	CAMPOS CARLOS	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10B-L-01292/01	20-22773050-2	MONTI FEDERICO	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10B-L-01334/00	20-26102185-5	AREVALOS, DEMECIO	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10B-L-01370/01	20-20342198-3	CARBAJAL HECTOR	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10B-L-01385/01	20-93768102-0	COLQUE PEÑA TOMAS	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10B-L-01389/00	20-22554685-2	VAZQUEZ, MARCELO	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10B-L-01668/99	27-11036924-3	LASA, LILIANA	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10B-L-01810/01	20-92698671-7	ORELLANA JOSE	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
10B-L-01880/01	20-62011507-0	APPAW RIBOROSON MICHAEL	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
009-L-00588/00	20-10275276-8	BRAVO CARLOS	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
011-L-00033/01	27-13713378-0	GODOY, MARTA C.	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
011-L-00173/02	20-16657870-2	LIQUE, RAMON H.	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
011-L-00259/01	20-27122361-8	ESPINOSA MIGUEL	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
011-L-00278/00	20-14576253-8	LUQUE, CARLOS A.	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
011-L-00323/01	20-07862430-3	CASCO ADOLFO	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
011-L-00339/01	20-13974625-3	GONZALEZ CLAUDIO ALEJANDRO	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
011-L-00556/01	23-10981260-9	MUÑOZ DANIEL	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
011-L-00592/01	20-17480137-2	TRUEBA RUBEN	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
011-L-00745/01	27-11231891-2	MARTINEZ NORMA	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
011-L-00760/01	20-14792076-9	AZPEITIA JULIO	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
011-L-00794/01	20-20152692-3	ZALAZAR HECTOR	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
011-L-00842/01	27-10601159-7	JACOB DORA	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
011-L-00859/01	20-17588076-4	GIMENEZ JORGE	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
011-L-00917/01	20-18212759-1	ESTRELA SERGIO	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
011-L-00978/01	20-16100335-3	MASSACCESI, RUBEN A.	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
012-L-00020/02	20-L-04643324-7	BRIZUELA FERNANDO	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
012-L-00358/01	27-25993298-5	GIUNTA MARTA	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
012-L-01124/00	20-11093164-7	CONTRERA, VICTOR A.	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
012-L-01135/01	20-21047042-6	CABALLERO JORGE	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
012-L-01211/00	20-05312836-0	GALEANO JOSE	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
012-L-01257/00	20-92212576-8	VARGAS ALVAREZ ISIDRO	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
013-L-00257/00	20-23595411-8	BETTINI, ALDO PABLO	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
013-L-00262/01	27-04240835-8	LUZURIAGA NELIDA	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
013-L-00315/00	20-21533874-7	COFRE SANDRO ISMAEL	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
013-L-00458/01	20-92953408-6	CANAVIRI BERNARDINO	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
013-L-00616/00	20-26709626-1	PEZZI HORACIO	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
017-L-00055/01	20-11012108-4	MAYORGA OSCAR	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
017-L-00135/00	20-23466527-9	FERREYRA JUAN	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
018-L-00406/99	20-07302644-0	LOPEZ, ERIBERTO	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
018-L-00414/01	27-04599419-3	DIAZ NORMA	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
018-L-00499/01	20-12768313-2	ANTILEF JOSE BERNABE	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
018-L-00670/99	20-13118271-7	BETANCUR OSVALDO	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
021-L-00013/02	20-11792242-2	OLGIATTI, OSVALDO	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
023-L-00014/99	20-21770956-4	GOMEZ JORGE	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
023-L-00148/01	20-20124709-9	PARADA, RICARDO N.	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
023-L-00252/00	20-11592879-2	OJEDA LUIS	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
026-L-00176/01	20-07942186-4	MENTESANA SALVADOR	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
027-L-00094/02	23-18369984-9	SOSA GUSTAVO	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
027-L-00260/02	20-22168843-1	ESCODA, OCAR D.	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
027-L-00455/01	20-08145669-1	QUEVEDO JOSE	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
028-L-00078/01	23-23345620-9	ENCISO JUAN	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
031-L-00186/00	20-18216579-5	TROCHE, LUCRECIO	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
031-L-00198/01	20-13776813-6	VIOLLAZ JOSE	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
005-L-01435/02	20-12364172-9	MIÑO, RAMON	05	DEAN FUNES 667 - 5000 - CORDOBA	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
005-L-01696/02	27-03800828-0	GUZMAN, ROSARIO DEL CARMEN	05	DEAN FUNES 667 - 5000 - CORDOBA	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
005-L-02146/02	20-23534195-7	GALEANO, EDGAR ARIEL	05	DEAN FUNES 667 - 5000 - CORDOBA	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
005-L-02900/02	20-12810628-7	BALBO, PEDRO OSCAR	05	DEAN FUNES 667 - 5000 - CORDOBA	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
005-L-01929/03	27-00818989-2	VARGAS SANCHEZ, CARMEN	05	DEAN FUNES 667 - 5000 - CORDOBA	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
005-L-02741/02	30-99925381-0	VARGAS, PASTOR CEFERINO	05	DEAN FUNES 667 - 5000 - CORDOBA	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
005-L-01435/02	20-12364172-9	MIÑO, RAMON	05	DEAN FUNES 667 - 5000 - CORDOBA	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
005-L-01696/02	27-03800828-0	GUZMAN, ROSARIO DEL CARMEN	05	DEAN FUNES 667 - 5000 - CORDOBA	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
005-L-02146/02	20-2354195-7	GALEANO, EDGAR ARIEL	05	DEAN FUNES 667 - 5000 - CORDOBA	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
001-L-00261/02	20-21745789-1	CORREA, EDGAR A.	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
001-L-00622/00	20-17240862-2	SANCHEZ NESTOR	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
002-L-00036/01	20-14302189-1	FERNANEZ FELIX	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO

EXPTE N°	CUIL AFILIADO	APELLIDO Y NOMBRE	CM	DOMICILIO PUESTA A DISPOSICION	CAUSA
003-L-00168/01	23-22457836-9	BERGA CESAR	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
003-L-00495/00	23-29953435-9	GONZALEZ, PEDRO	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
004-L-00034/02	20-16241368-7	CABRERA REYNA ROQUE	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
004-L-00067/97	27-05739329-2	RODRIGUEZ, MARIA CRISTINA	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
004-L-00317/00	20-22316228-3	GAUNA, RICARDO ARIEL	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
004-L-00379/02	20-13843641-2	LEIVA, PEDRO HUMBERTO	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
004-L-00467/02	27-23095699-0	SABBADINI, VERONICA A	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
005-L-00460/00	20-11560126-2	PERALTA LEAL, JUAN CARLOS	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
005-L-00589/01	20-11003976-0	NIEVA RAUL	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
005-L-00687/00	20-92990841-5	MUÑOZ OROSCO FRANCISCO	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
005-L-01140/99	20-18471833-3	HONDEVILLE ADRIAN	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
005-L-01194/01	20-17782632-5	CEJAS PEDRO	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
005-L-01218/00	20-22825613-8	ROTTA MARIANO	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
005-L-01396/01	27-12915892-7	ZAMBRANO, MERCEDES O.	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
005-L-01941/01	20-06393254-0	GONZALEZ, CARLOS	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
005-L-01951/01	20-06441363-6	LOPEZ, MIGUEL A.	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
005-L-02086/01	20-16633194-4	SOSA, VICTOR H.	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
005-L-02434/01	20-06430641-4	OLIVERA, ELVIO H.	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
007-L-00115/01	20-25497626-2	ZALAZAR, ADRIAN M.	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
007-L-00149/99	20-06030267-8	ARRUA VENTUTA, CIPRIANO	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
007-L-00211/02	20-23760152-2	TOLEDO, CRISTIAN A.	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
007-L-00481/02	27-10619150-1	VIVA, MARIA DEL CARMEN	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
007-L-00694/02	23-06025004-9	MARTINI, GUIDO	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
007-L-00742/01	27-06031850-1	GRANADO NORMA	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
007-L-01355/00	20-21454455-6	PATIÑO RAMON	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
007-L-01435/00	23-12221858-9	CSERCEI, VICENTE	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
007-L-0313/01	20-06141679-0	JUAREZ ANIBAL	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
008-L-00614/01	20-12385411-3	GODOY LUIS	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
009-L-00066/00	20-24986387-5	SANHUEZA CLAUDIO	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
009-L-00187/99	20-13584478-1	RUIZ DESIDERIO	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
009-L-00205/00	20-20447249-2	MATEO ENRIQUE	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO
009-L-00449/00	20-04859307-1	KENNEDY JUAN CARLOS	CMC LABORAL	Corrientes 127 - PB-Area CMC Laboral	DOMICILIO MAL DENUNCIADO

e. 13/6 N° 417.634 v. 18/6/2003

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

GERENCIA DE COMISIONES MEDICAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la DISPOSICION GENERAL SAFJP N° 400/017/2002, notifícase a los afiliados y/o damnificados que deberán presentarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de ratificar y/o rectificar la intervención de la respectiva comisión médica para, como consecuencia, proceder a su citación a primera audiencia médica, dejando constancia que ante la incomparencia se procederá conforme normativa vigente. Publíquese durante tres (3) días seguidos en el Boletín Oficial. MARTIN BELDERRAIN, Gerente de Comisiones Médicas.

EXPTE N°	CUIL	TITULAR	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD NOTIFICACION	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
003-L-00039/00	20-18443262-6	PADILLA RAMON	3	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	JUNIN 2431 POSADAS MISIONES
003-L-00242/00	20-22050512-0	ALVAREZ ROBERTO CARLOS	3	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	JUNIN 2431 POSADAS MISIONES
003-L-00097/02	20-10194006-4	NUÑEZ RICARDO	3	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	JUNIN 2431 POSADAS MISIONES
003-L-00166/02	20-10308853-5	GONZALEZ NEMESIO	3	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	JUNIN 2431 POSADAS MISIONES
003-L-00263/02	20-92313755-7	GREFF VALDIR	3	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	JUNIN 2431 POSADAS MISIONES
003-L-00506/02	20-18569575-2	VEBRA WALTER	3	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	JUNIN 2431 POSADAS MISIONES
027-L-00034/02	20-10041189-0	GAMBOA RUDECINDO	CMC LABORAL	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB FONDO CAPITAL FEDERAL
10D-L-00258/02	20-17175418-7	CUELLO JUAN CARLOS	CMC LABORAL	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB FONDO CAPITAL FEDERAL
011-L-00547/02	20-05218635-9	PETUAUD GASTON MARIA	CMC LABORAL	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB FONDO CAPITAL FEDERAL
10E-L-00401/00	20-24103337-7	MEZA SALVADOR ANASTACIO	CMC LABORAL	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB FONDO CAPITAL FEDERAL
10D-L-04979/01	20-22645102-2	STARKMAN ARIEL	CMC LABORAL	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB FONDO CAPITAL FEDERAL
10D-L-03470/01	20-16350816-9	PASTRANA MANUEL	CMC LABORAL	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB FONDO CAPITAL FEDERAL
10D-L-01586/02	20-17086058-7	AGUIRRE ANTONIO	CMC LABORAL	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB FONDO CAPITAL FEDERAL
011-L-00903/02	20-20750832-3	VILLALBA ORLANDO ARIEL	CMC LABORAL	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB FONDO CAPITAL FEDERAL
011-L-00561/02	20-21870170-2	TORRES HUGO HERNAN	CMC LABORAL	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB FONDO CAPITAL FEDERAL
013-L-00008/02	20-10737427-3	LOPEZ CRISTOBAL PEDRO	CMC LABORAL	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB FONDO CAPITAL FEDERAL
031-L-00460/02	20-16556410-4	DURE JORGE HECTOR	CMC LABORAL	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB FONDO CAPITAL FEDERAL
005-L-00605/02	20-18659780-0	CZAPLA TADEO	CMC LABORAL	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB FONDO CAPITAL FEDERAL
10B-L-04042/01	20-20307697-6	IBAÑEZ JUAN CARLOS	CMC LABORAL	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB FONDO CAPITAL FEDERAL
10B-L-05021/01	20-08101672-1	GONZALEZ AURELIANO	CMC LABORAL	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB FONDO CAPITAL FEDERAL
10B-L-04889/01	20-23420233-3	ROBLES MARIANO GONZALO	CMC LABORAL	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB FONDO CAPITAL FEDERAL
10D-L-03267/02	20-22207260-4	LEGUIZAMON MARIO	CMC LABORAL	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB FONDO CAPITAL FEDERAL
10B-L-03688/02	20-22665853-0	LEOPOLDINO OMAR	CMC LABORAL	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB FONDO CAPITAL FEDERAL
005-L-01887/02	20-07953883-4	CARRERAS, NOLBERTO ELADIO	05	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	DEAN FUNES 667 - 5000 - CORDOBA
005-L-02126/02	20-26209402-3	QUINTEROS, MARCOS ARIEL	05	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	DEAN FUNES 667 - 5000 - CORDOBA
10D-L-04683/01	20-07921670-5	MACIEL SECUNDINO	CMC LABORAL	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB FONDO CAPITAL FEDERAL
10B-L-02979/02	23-16197311-4	COVINO, GLADYS	10B	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB CAPITAL FEDERAL
10B-L-02973/02	27-03757465-7	CABISTAN, DORA AMALIA	10B	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB CAPITAL FEDERAL
10B-L-03300/02	20-11434876-8	CARRIZO, EDUARDO CAMILO	10B	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB CAPITAL FEDERAL
10B-L-03515/02	23-23230953-9	GODOY, HECTOR DANIEL	10B	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB CAPITAL FEDERAL
10B-L-03743/02	20-11655414-4	ORTEGA, JOSE MARIA	10B	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB CAPITAL FEDERAL
10B-L-04065/02	20-93013950-6	LEIVA SANCHEZ, ERASMO	10B	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB CAPITAL FEDERAL
10B-L-04108/02	20-06430145-5	DANDINO, ANTONIO JOSE	10B	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB CAPITAL FEDERAL
10B-L-04547/02	23-92574202-3	ACOSTA LEDESMA, GERMAN	10B	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB CAPITAL FEDERAL
10B-L-04007/02	23-13491400-9	MACIEL, CESAR	10B	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB CAPITAL FEDERAL
10B-L-05103/02	20-23538258-0	LUCERO, DANIEL A.	10B	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB CAPITAL FEDERAL
10B-L-04864/02	20-08405797-6	PUCHETA, JORGE OMAR	10B	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB CAPITAL FEDERAL
10B-L-05070/02	27-17903293-2	TERZIOTTI, MARTIN NICOLAS	10B	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB CAPITAL FEDERAL
10B-L-01400/02	27-12279257-4	VARGAS, ERICA	10B	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB CAPITAL FEDERAL
10B-L-02814/02	20-20158794-9	GUTIERREZ, RAMON ALBERTO	10B	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB CAPITAL FEDERAL
10B-L-02232/02	27-16580110-0	FRANCUILLI, LAURA	10B	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB CAPITAL FEDERAL
10B-L-02672/02	27-21428206-8	RAMIREZ, CLAUDIA	10B	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB CAPITAL FEDERAL
10B-L-03043/02	20-24125580-9	SALVATTO, NICOLAS R.	10B	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB CAPITAL FEDERAL
10B-L-03005/02	27-16110161-9	MERCADO, ESTHER NOEMI	10B	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB CAPITAL FEDERAL
10B-L-02982/02	20-13309585-4	GOITIA, ROBERTO DANIEL	10B	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB CAPITAL FEDERAL
10B-L-02981/02	20-20009324-1	COLACE, HUGO ADRIAN	10B	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB CAPITAL FEDERAL

EXPTE N°	CUIL	TITULAR	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD NOTIFICACION	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
10B-L-03115/02	23-07370970-9	PALLARES, LUIS RAMON	10B	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB CAPITAL FEDERAL
10B-L-02929/02	27-27576429-4	ORUE, ANDREA CAROLINA	10B	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB CAPITAL FEDERAL
10B-L-03110/02	20-14487837-0	GALVAN, CARLOS	10B	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB CAPITAL FEDERAL
10B-L-03209/02	20-26651305-5	AGUILAR, EDGARDO DAVID	10B	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB CAPITAL FEDERAL
10B-L-03421/02	27-05912930-4	CARPINELLI, SUSANA HAYDEE	10B	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB CAPITAL FEDERAL
10B-L-03498/02	20-17960078-2	TOLOZA, RAUL OMAR	10B	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB CAPITAL FEDERAL
10B-L-03763/02	20-07956494-0	PIZARRO, RAMON	10B	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB CAPITAL FEDERAL
10B-L-03924/02	20-07528051-4	GUTIERREZ, AGUSTIN	10B	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB CAPITAL FEDERAL
10B-L-04251/02	20-11711091-6	DIAZ, CARLOS RAMON	10B	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB CAPITAL FEDERAL
10B-L-04184/02	20-11573036-4	PIÑEIRO, OSVALDO MARIO	10B	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB CAPITAL FEDERAL
10B-L-04832/02	20-92612867-2	BENITEZ REDES, MARCIAL	10B	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB CAPITAL FEDERAL
10B-L-04537/02	27-10453031-7	SUAREZ, SUSANA	10B	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB CAPITAL FEDERAL
10B-L-04942/02	20-14915338-2	DIAZ, LUIS ALBERTO	10B	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB CAPITAL FEDERAL
10B-L-04581/02	23-18550874-9	CABRERA, ALEJANDRO DANIEL	10B	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB CAPITAL FEDERAL
10B-L-05086/02	20-07915866-7	PERALTA, RUFINO	10B	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB CAPITAL FEDERAL
10B-L-05092/02	23-08547600-9	ESPINOZA, RAMON DIONISIO	10B	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB CAPITAL FEDERAL
10B-L-05087/02	20-08393716-6	PAEZ, RAMON	10B	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB CAPITAL FEDERAL
10B-L-04876/02	20-10550183-9	NUÑEZ, CARLOS A.	10B	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB CAPITAL FEDERAL
10B-L-04888/02	23-21777644-9	ALEGRE, MARTIN ALFREDO	10B	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB CAPITAL FEDERAL
10B-L-04585/02	20-22871404-7	ALTAMIRANO, MARCIANO DANIEL	10B	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB CAPITAL FEDERAL
10B-L-04783/02	20-20117355-9	PEREZ, ANGEL	10B	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB CAPITAL FEDERAL
10B-L-04645/02	23-22409611-9	JUAREZ, NORBERTO MARTIN	10B	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB CAPITAL FEDERAL
10B-L-04296/02	20-17925849-9	MALDONADO, WALTER O.	10B	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB CAPITAL FEDERAL
10D-L-02724/02	20-16705769-2	MERLO, RAMON VICTOR	10D	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB CAPITAL FEDERAL
10D-L-03281/02	20-13548301-0	SANCHEZ, RUBEN FRANCISCO	10D	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB CAPITAL FEDERAL
10D-L-03388/02	23-13606030-9	GOMEZ, ALBERTO RUBEN	10D	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB CAPITAL FEDERAL
10D-L-03519/02	20-21842401-6	FRIAS, JUAN CARLOS	10D	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB CAPITAL FEDERAL
10D-L-03750/02	27-26338269-8	HERNANDEZ, SABRINA PAOLA	10D	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB CAPITAL FEDERAL
10D-L-03842/02	20-14569029-4	BELTRAMONE, GABRIEL TOMAS	10D	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB CAPITAL FEDERAL
10D-L-04265/02	20-05755770-3	CARRUEGA, DELIO	10D	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB CAPITAL FEDERAL
10D-L-02833/02	20-12380516-0	SUAREZ, MANUEL SANTIAGO	10D	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB CAPITAL FEDERAL
10D-L-04366/02	20-28094436-1	GUSTAVO, LUIS LEONARDO	10D	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB CAPITAL FEDERAL
10D-L-04654/02	20-21508413-3	REDOLFI, CARLOS LUCIO	10D	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB CAPITAL FEDERAL
10D-L-04805/02	27-17700986-0	QUEVEDO, GLORIA MATILDE	10D	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB CAPITAL FEDERAL
10D-L-04951/02	27-14010159-7	FERNANDEZ, LILIANA SILVIA	10D	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB CAPITAL FEDERAL
10D-L-05141/02	20-05834944-6	MIÑO, FRANCISCO GABRIEL	10D	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB CAPITAL FEDERAL
10D-L-05142/02	20-05834944-6	BARCE, CARLOS LORENZO	10D	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB CAPITAL FEDERAL
10D-L-03543/02	20-12724398-1	CAMAÑO, VICTOR RODOLFO	10D	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB CAPITAL FEDERAL
10D-L-02121/02	20-21679017-1	SUAREZ, DAMIAN	10D	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB CAPITAL FEDERAL
10D-L-02767/02	20-27174627-0	DIAZ, ARIEL GUSTAVO	10D	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB CAPITAL FEDERAL
10D-L-02813/02	23-27928926-9	PIRIS, JUAN ALBERTO	10D	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB CAPITAL FEDERAL
10D-L-02670/02	20-22750296-8	LOZANO, ALEJANDRO	10D	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB CAPITAL FEDERAL
10D-L-02744/02	20-13293534-4	RODRIGUEZ, EUSEBIO	10D	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB CAPITAL FEDERAL
10D-L-02717/02	20-22271034-1	LUNA, CARLOS ALBERTO	10D	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB CAPITAL FEDERAL
10D-L-02739/02	20-20290587-1	ACUÑA, ERNESTO RAMON	10D	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB CAPITAL FEDERAL
10D-L-02816/02	20-14183696-8	PONCE, WALTER RAMON	10D	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB CAPITAL FEDERAL
10D-L-02980/02	20-18720183-8	AVILA, ROMERO NELSON	10D	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB CAPITAL FEDERAL
10D-L-02933/02	20-10966969-6	PROVENSARIO, DEMETRIO	10D	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB CAPITAL FEDERAL
10D-L-03235/02	23-22122362-4	PASCUAL, GLADYS BEATRIZ	10D	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB CAPITAL FEDERAL
10D-L-02961/02	20-20332107-5	COLATO, MARCELO	10D	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB CAPITAL FEDERAL
10D-L-02982/02	20-07756510-9	GAROFALO, ROBERTO	10D	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB CAPITAL FEDERAL
10D-L-03234/02	20-12946643-0	GONZALEZ, GUSTAVO	10D	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB CAPITAL FEDERAL
10D-L-03233/02	20-11804057-1	AVANTZ, SANTIAGO LEON	10D	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB CAPITAL FEDERAL
10D-L-03419/02	20-22445524-1	FIGUEROA, JORGE OSCAR	10D	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB CAPITAL FEDERAL
10D-L-03445/02	27-93063554-0	BASAN DOMINGUEZ, ALICIA	10D	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB CAPITAL FEDERAL
10D-L-03303/02	23-13242126-9	CABRAL, JUAN ESTEBAN	10D	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB CAPITAL FEDERAL
10D-L-03404/02	27-05303626-6	FERNANDEZ, ISABELINA	10D	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB CAPITAL FEDERAL
10D-L-03981/02	20-13082651-3	ZENON, CELES	10D	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB CAPITAL FEDERAL
10D-L-03607/02	20-10089982-6	BUSTAMANTE, ALFONSO	10D	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB CAPITAL FEDERAL
10D-L-03556/02	20-22756508-0	MARTINELLI, DANIEL ADRIAN	10D	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB CAPITAL FEDERAL
10D-L-03818/02	20-23591123-0	MORENO, EDUARDO CELSO	10D	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB CAPITAL FEDERAL
10D-L-03555/02	20-26170218-6	QUARLERI, DIEGO MARTIN	10D	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB CAPITAL FEDERAL
10D-L-04154/02	20-16543092-2	VALLEJOS, ARTURO	10D	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB CAPITAL FEDERAL
10D-L-04153/02	20-08207575-6	RUIZ, PABLO ROBERTO	10D	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB CAPITAL FEDERAL
10D-L-04258/02	20-25539104-7	FARIAS, CESAR FLAVIO	10D	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB CAPITAL FEDERAL
10D-L-04263/02	20-06766473-7	LOPEZ, JUSTO TELMO	10D	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB CAPITAL FEDERAL
10D-L-03723/02	27-04733209-0	VICO, DORA SANTA CELIA	10D	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB CAPITAL FEDERAL
10D-L-04649/02	20-10256030-3	GONZALEZ, DARIO	10D	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB CAPITAL FEDERAL
10D-L-04952/02	20-22814879-3	MACIEL, ROBERTO HERMINIO	10D	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB CAPITAL FEDERAL
10D-L-04889/02	20-25521880-9	DEL TORTO, PABLO ALEJANDRO	10D	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB CAPITAL FEDERAL
10D-L-04490/02	20-05412686-8	CARLONI, RUBEN SILVIO	10D	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB CAPITAL FEDERAL
10D-L-04646/02	20-05734851-9	RAMIREZ, NORBERTO	10D	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB CAPITAL FEDERAL
10D-L-04342/02	20-26803073-6	ORTIZ, JAVIER ALEJANDRO	10D	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB CAPITAL FEDERAL
10D-L-05226/02	27-24496356-6	CANCELA ACHEGARAY, SOLEDAD	10D	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB CAPITAL FEDERAL
10D-L-04440/02	20-17901269-4	COLLANTES, DARDO	10D	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB CAPITAL FEDERAL
10D-L-04256/02	20-04570533-2	SANCHEZ, CARLOS	10D	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB CAPITAL FEDERAL
10D-L-04580/02	27-16939907-2	LAGOMARSINO, SILVIA	10D	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB CAPITAL FEDERAL
10D-L-03602/02	23-29668195-4	ROBLES FLAVIA LORENA	10D	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB CAPITAL FEDERAL
10D-L-03847/02	20-24490472-7	GONCALVES ALEJANDRO A.	10D	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	CORRIENTES 127 PB CAPITAL FEDERAL
009-L-00608/02	23-20898191-9	WEISSER GERARDO HERBERT	9	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	FOTHERINGHAM 478 NEUQUEN NEUQUEN
003-P-00100/02	20-11228467-3	PAIN ANTONIO FRANCISCO	3	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	JUNIN 2431 POSADAS MISIONES
003-P-00276/02	20-07586934-3	VALERIO FLORIANO	3	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	JUNIN 2431 POSADAS MISIONES
003-P-00279/02	20-92440626-8	BENITEZ AYALA FROILAN	3	PRESUNTAMENTE FALLECIDO	JUNIN 2431 POSADAS MISIONES
003-P-00489/02	20-07583794-2	RAMALLO ADAN	3	PRESUNTAMENTE FALLECIDO	JUNIN 2431 POSADAS MISIONES
003-P-00520/02	20-07552725-0	ESCOBAR RAMON ISABELINO	3	PRESUNTAMENTE FALLECIDO	JUNIN 2431 POSADAS MISIONES
003-P-00028/03	20-05093125-1	CORDEDO DARIO	3	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	JUNIN 2431 POSADAS MISIONES
003-P-00076/03	20-92088841-1	DORNEL GABRIEL	3	PRESUNTAMENTE FALLECIDO	JUNIN 2431 POSADAS MISIONES
003-P-00790/03	20-27459383-1	ANTUNEZ FELIX MODESTO	3	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	JUNIN 2431 POSADAS MISIONES
005-P-02006/02	20-14703539-0	JURICH, RAUL ERNESTO	05	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	DEAN FUNES 667 - 5000 - CORDOBA
005-P-00076/03	20-08313279-6	VILLA, JOSE REINERIO	05	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	DEAN FUNES 667 - 5000 - CORDOBA
005-P-00149/03	20-10118876-1	DOMANSKI, CRISTIAN ESTANISLAO	05	PRESUNTAMENTE FALLECIDO	DEAN FUNES 667 - 5000 - CORDOBA
005-P-00082/03	23-13535407-4	MESCALCHINI, MARIA LILIANA	05	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	DEAN FUNES 667 - 5000 - CORDOBA
005-P-02192/02	20-07981247-2	MONTIVERO, ALBERTO LUIS	05	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	DEAN FUNES 667 - 5000 - CORDOBA

EXPTE N°	CUIL	TITULAR	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD NOTIFICACION	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
005-P-00075/03	20-06386208-9	ANDRADES, ANGEL NICOLAS	05	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	DEAN FUNES 667 - 5000 - CORDOBA
005-P-01959/02	20-06131691-5	SOCCI, ARMANDO DOMINGO	05	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	DEAN FUNES 667 - 5000 - CORDOBA
005-P-01763/02	23-08390540-9	MONTAÑO, FELIPE NICOLAS	05	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	DEAN FUNES 667 - 5000 - CORDOBA
005-P-01936/02	20-06383569-3	PALACIO, EVANGELINO ANSELMO	05	PRESUNTAMENTE FALLECIDO	DEAN FUNES 667 - 5000 - CORDOBA
005-P-01752/02	20-03469162-9	LLANES, JULIO ANTONIO	05	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	DEAN FUNES 667 - 5000 - CORDOBA
005-P-01755/02	20-06518188-7	DONNET, WALTER	05	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	DEAN FUNES 667 - 5000 - CORDOBA
012P00610/02	20-06218397-8	GUIDA, JUAN CARLOS	12	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	Las Heras 2543 . Mar del Plata 7600
012P00755/02	27-17286602-1	DOMINGUEZ, MARCELA CLAUDIA	12	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	Las Heras 2543 . Mar del Plata 7600
023-P-00022/03	27-05471812-3	SEVERICH MARTA	23	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	Pasaje Pulo 84 - Salta
023-P-00163/03	20-07260384-3	FERNANDEZ MANUEL	23	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	Pasaje Pulo 84 - Salta
023-P-00153/03	20-07243456-1	FLORES NARCISO	23	PRESUNTAMENTE FALLECIDO	Pasaje Pulo 84 - Salta
023-P-00248/02	27-11013114-9	MAMANI M DEL VALLE	23	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	Pasaje Pulo 84 - Salta
023-P-00326/02	20-08495464-1	GIANNICO MIGUEL	23	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	Pasaje Pulo 84 - Salta
023-P-00243/03	20-07263196-0	RAMOS RAMON	23	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	Pasaje Pulo 84 - Salta
004-P-00129/03	20-06901953-7	SUAREZ, VICTOR BACILIO	4	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	Gutiérrez 744, Mendoza
004-P-00071/03	20-06898748-3	TORRES, ALEJANDRO PASCUAL	4	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	Gutiérrez 744, Mendoza
004-P-00062/03	20-28550822-4	RAMOS, MARTIN ARNALDO	4	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	Gutiérrez 744, Mendoza
004-P-00007/03	27-02805746-1	SEGURA, NELIDA ESTHER	4	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	Gutiérrez 744, Mendoza
004-P-00002/03	23-06898137-9	FERNANDEZ, DESIDERIO	4	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	Gutiérrez 744, Mendoza
014-P-0248/02	20-07479141-8	VENIALGO, JOSE ROSARIO	14	PRESUNTAMENTE FALLECIDO	San Martín 441 - Junín Pcia. Buenos Aires
014-P-0822/01	23-05009855-9	ALVAREZ, ANGEL	14	DOMICILIO MAL DENUNCIADO	San Martín 441 - Junín Pcia. Buenos Aires
014-P-0415/01	20-04960694-0	GONZALEZ, RUBEN RUMUALDO	14	PRESUNTAMENTE FALLECIDO	San Martín 441 - Junín Pcia. Buenos Aires
014-P-0313/02	20-04959483-7	DELGADO, JORGE ARNOLDO	14	PRESUNTAMENTE FALLECIDO	San Martín 441 - Junín Pcia. Buenos Aires
014-P-0628/02	20-04961583-4	BOLAÑO, CARLOS OSCAR	14	PRESUNTAMENTE FALLECIDO	San Martín 441 - Junín Pcia. Buenos Aires

e. 13/6 N° 417.635 v. 18/6/2003

El único Diario con la información oficial y obligatoria

con servicio de entrega a domicilio

1



Primera Sección:

Legislación y Avisos Oficiales.

2





Segunda Sección:

Contratos sobre Personas Jurídicas, Convocatorias y Avisos Comerciales, Edictos Judiciales, Partidos Políticos, Información y Cultura.

3



Tercera Sección:

Contrataciones.

SUSCRIBASE:

Sede Central, *Suipacha 767, Capital (11.30 a 16 hs.)*
Delegación Tribunales, *Libertad 469, Capital (8.30 a 14.30 hs.)*
Delegación Colegio Público de Abogados, *Av. Corrientes 1441, Capital (10.00 a 15.45 hs.)*